BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolivar 35

Buenos Aires, Viernes 27 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9499

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acuerdo N.º 38. — Inspección General de Rentas. — Da cuenta del resultado de la licitación pública efectuada el 22 de Septiembre próximo pasado.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2141. — Exp. 5921 —I— 1925. — Visto que la Inspección General de Rentas, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha efectuado el día 22 de Septiembre ppdo., de conformidad con la autorización que le fué conferida por resolución N.º 658, del Departamento de Hacienda, de fecha 21 de Agos-

lo del año en curso, para la confección de libros y planillas para el servicio de las Aduanas y Receptorías de la República, durante el ejercicio de 1926, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha estudiado las presentes actuaciones, no teniendo observación alguna que formular en cuanto a la forma en que se ha llevado a cabo dicha licitación pues ella está ajustada en un todo a lo dispuesto por el respectivo pliego de condiciones.

Que, respecto a las adjudicaciones, resultan convenientes para el Fisco, las proyectadas precedentemente por la repartición mencionada en primer término, en virtud de que para ellas se ha tomado como base el menor costo de los artículos ofrecidos.

Que, por consiguiente, corresponde aceptar las propuestas que la Inspección General de Rentas menciona en su precedente informe, con arreglo al detalle consignado en las planillas corrientes de fojas 130 a fojas 141, por resultar las más ventajosas y convenientes de entre las presentadas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública realizada por la Inspección General de Rentas, el día 22 de Septiembre ppdo., para la confección de libros y planillas para el servicio de las Aduanas y Receptorías de la República, durante el ejercicio de 1926.

Art. 2.o — En consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos a que se hace referencia, en la forma y en la proporción que a continuación se determina:

Sociedad Anónima Jacobo Peuser Limitada, $ 7.133,60 moneda nacional.

Esteban Centenaro, $ 7.42?,70 m/n.

Monqaut y Bonthoux, $ 1 311,10 moneda nacional.

Casa Oucinde, $ 12.614,50 m/n.

Caracciolo y Plantié, $ 433,00 moneda nacional.

Guillermo Kraft, $ 2 026,00 m/n.

Total: $ 32.194,90 moneda nacional

Son: treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.o — La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente a la partida que al efecto fije el Presupuesto General que ha de regir en el año próximo.

Art. 4.o — La mencionada repartición exigirá de las firmas S. A. Jacobo Peuser Limitada, Esteban Centenaro, Casa Oucinde y Guillermo Kraft, se pongan en las condiciones establecidas por el artículo 40 de la Ley N.o 11.260.

Art. 5.o — Las casas adjudicatarias, de conformidad con el artículo 10 del pliego de condiciones, elevarán sus depósitos de garantía hasta una suma equivalente al (10 o/o) diez por ciento del valor de los artículos a suministrar.

Art. 6.o Asimismo, autorízase a la Inspección General de Rentas, para proceder al desglose y entrega, bajo constancia, del depósito del 3 o/o de garantía a los proponentes que no fueron motivos de adjudicación.

Art. 7.o — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, dése al «Boletín Oficial», comuníquese a la Contaduría General y fecho, pase a la Inspección General de Rentas a los efectos pertinentes.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — Roberto M. Ortiz.

Acuerdo N.o 39. — Inspección General de Rentas. — Da cuenta del resultado de la licitación pública efectuada el 25 de Septiembre próximo pasado.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925

2142. — Exp. 4936 —I— 1925. — Visto que la Inspección General de Rentas, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha efectuado el día 25 de Septiembre ppdo., de conformidad con la autorización N.o 672, de fecha 25 de Agosto ppdo., para la provisión de útiles de escritorio y de limpieza, destinados a las Aduanas y Receptorías de la República, para el ejercicio de 1926, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha estudiado las presentes actuaciones, no teniendo observación alguna que formular en cuanto a la forma en que se ha llevado a cabo dicha licitación pues ella está ajustada en un todo a lo dispuesto por el respectivo pliego de condiciones.

Que, respecto a las adjudicaciones, resultan convenientes para el Fisco, las proyectadas precedentemente por la repartición mencionada en primer término, en virtud de que para ellas se ha tomado como base el menor costo de los artículos en general, considerándose razones de orden técnico en cuanto a determinados artículos.

Que, por consiguiente, corresponde aceptar las propuestas que la Inspección General de Rentas menciona en su precedente informe, con arreglo al detalle consignado en las planillas corrientes de fojas 90 a fojas 111, inclusive, del presente expediente.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública realizada por la Inspección General de Rentas, el día 25 de Septiembre ppdo., para la provisión de útiles de escritorio y limpieza destinados a las Aduanas y Receptorías de la República, para el ejercicio de 1926.

Art. 2.o — En consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos a que se hace referencia, en la forma y en la proporción que a continuación se determina:

Tailhade y Cía., $ 898,?0 m/n.

Sociedad Anónima Jacobo Peuser Limitada, $ 11,00 moneda nacional.

National Paper & Type Company, $ 759,?0 moneda nacional.

Esteban Centenaro, $ 5.500,?0 moneda nacional.

The Ault & Wiborg Argentine Company, $ 113,00 moneda nacional.

Curetti y Compañía, $ 1.950,00 moneda nacional.

Tarburibi Limitada, $ 493,00 moneda nacional.

Monqaut & Bonthoux, $ 4.135,00 moneda nacional.

J. S. Solari, $ 1.784,35 m/n.

Mengers y Cía., $ 2.865,00 m/n.

Martín Rosenbaum, $ 300,00 m/n.

Casa Oucinde, $ 3.650,00 m/n.

Estrabou y Cía, $ 103,50 m/n.

Guanziroli y Cía., $ 42?,00 m/n.

De Ranieri Hermanos, $ 1.0?0,00 moneda nacional.

Tacchi Hermanos, $ 4.237,00 m/n.

Total: $ 27.445,75 moneda nacional.

Son: veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.o — La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente a la partida que al efecto fije el Presupuesto General que ha de regir en el año próximo.

Art. 4.o — La mencionada repartición exigirá de la firma Esteban Centenaro, se ponga en las condiciones establecidas por el artículo 40 de la Ley N.o 11.260.

Art. 5.o — Las casas adjudicatarias, de conformidad con el artículo 10 del pliego de condiciones, elevarán sus depósitos de garantía hasta una suma equivalente al (10 o/o) diez por ciento del valor de los artículos a suministrar.

Art. 6.o Asimismo, autorízase a la Inspección General de Rentas, para proceder al desglose y entrega, bajo constancia, del depósito del 3 o/o de garantía a los proponentes que no fueron motivos de adjudicación.

Art. 7.o — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, dése al «Boletín Oficial», comuníquese a la Contaduría General y fecho, pase a la Inspección General de Rentas a los efectos pertinentes.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — Roberto M. Ortiz.

Renuncia del Administrador de Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

2143. — 673. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia interpuesta por el Administrador General de Impuestos Internos, doctor Diógenes Taboada.

Art. 2.o — Désele las gracias por los importantes servicios prestados a la Administración.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

2144. — 674. — Habiendo quedado vacante el cargo de Administrador General de Impuestos Internos, por renuncia del titular doctor Diógenes Taboada, es necesario designar la persona que ha de ocupar provisoriamente dicho puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Desígnase interinamente, Administrador General de Impuestos Internos, al Jefe Asesor Letrado, de la misma, doctor Ricardo Herrera.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

2145. — 676. — Vistas las renuncias presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y sellos, Valuador, en reemplazo de Pedro Colombo, cuya renuncia se acepta, al Oficial de Registros, don Ricardo L. de Ribot, en su lugar, al Auxiliar 1.o de la misma, don Oscar Fouiller, en vez de éste, al Auxiliar de Registros, don Emilio M. Ayala, en su reemplazo, al Escribiente de la misma, don Enrique S. Córdoba, y para ocupar este cargo, a don Pascual Harini; Auxiliar 1.o de Registros, en sustitución de César A. Suárez, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar de la misma, don Virgilio M. Luján en su reemplazo, al Escribiente de Contaduría, don Antonio Mengoni y para ocupar este puesto, a don Enrique Benito Roque.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

2146. — 677

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Oficial 1.o de Despacho de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Julio Cela, que se jubila, al Auxiliar Principal de Contaduría, don Horacio de la Fuente, y en su lugar al Señor Norberto de la Riestra.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

2147. — 679. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese las siguientes licencias; en la Aduana de la Capital, con goce de sueldo, cuarenta y cinco días al Guardaalmacén don Domingo Loduca, (Exp. 10811-L-), treinta y un días al peón, don Carlos Marchessini, (Exp. 10913 M-), treinta y un días al Guardaalmacén, don Benito Stefanelli, (Exp. 10538-S-), treinta y dos días, debiendo ser los primeros treinta y un días, con goce de sueldo y el restante sin él, al Auxiliar Principal, don Alejandro Medina Isla, Exp. 10385-M-); en la Administración General de Impuestos Internos, cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Inspector de 5a. don Luis J. Macchi. (Exp. 10772-M-); en la Casa de Moneda, seis meses con goce de sueldo, al obrero, don Luis Carlos Pecando, (Exp. 10657-P-).

Art. 2.o — Déjase sin efecto los últimos treinta días de la licencia que por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, le fuera concedida por decreto de fecha 7 del mes ppdo., al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don José Monteverde, (Exp. 10?55 -M-).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

2148. — 680

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital

Vista de 1ra. en vez de Eduardo Bosco, debe ser Eduardo V. Bosco

Escribiente, en vez de Lucio Moguillones, debe ser Lucio J. Moguillanes.

Escribiente, en vez de Angela Sagarduy Cevallos, debe ser Angela Sagarduy Ceballos.

Aduana de Rosario

Guarda de «La Arrocera Argentina», en vez de Clorindo Etcheverry, debe ser Clorindo G. R. Etcheverry.

Administración General de Impuestos Internos

Sub-Inspector de 1.a en vez de Guillermo Tomkinson Alvear, debe ser Guillermo C. Tomkinson Alvear.

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Cobrador Fiscal del 1er. Grupo Sec. 14 y 15 y Circunscripción 15a., en vez de Ernesto Recagno, debe ser Pedro Ernesto Recagno.

Cobrador Fiscal del 1er. Grupo Sec. Flores Sud y Circunscripción 1.a en vez de Horacio Firpo, debe ser Horacio F. Firpo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2149. — 682. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese cinco meses de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Contaduría General, doña Ceferina G. C. de Bouzá, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado su estado civil.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Diferencia de haberes, Ley 11.312

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2150. — 684. — Visto que las Señoritas María Cristina y Amalia Gramondo, solicitan que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.o 11 312, se les liquide sus haberes como jubiladas, de acuerdo con los sueldos que fija el presupuesto en vigor, y

Resultando:

Que la Señorita María Cristina Gramondo, se jubiló el año 1890, con un haber mensual de $ 130 m/n., correspondiéndole, según presupuesto en vigencia, $ 280,80 moneda nacional.

Que a la Señorita Amalia Gramondo, jubilada en 1891 con $ 170 m/n. le corresponden $ 400 m/n., en la actualidad.

Que por otra parte, la Ley especial N.o 5551, de Septiembre 25 de 1908, aumentó «a $ 300 m/n.» la jubilación que ambas gozaban.

Que las peticionante solicitan que se les liquide el aumento que por leyes 5551 y 11.312, so pretexto de que éste, no ha derogado a aquélla, y

Considerando:

Que el aumento que por la Ley N.o 5551, se acordó a las recurrentes en la jubilación que les correspondiera de acuerdo con las disposiciones pertinentes que en esa época regían, no ha sido expresamente derogado por la Ley N.o 11.312.

Que tampoco puede inferirse la derogación implícita, ya que esta última Ley se refiere, sin lugar a dudas, a los haberes que correspondían a los jubilados se acuerde con la N.o 1909, lo cual importa decir que la precitada Ley N.o 11.312, no comprende a los aumentos extraños a la 1909.

Que, no tratándose de una pensión, sino simplemente de un aumento acordado en atención a razones especiales, el beneficio de la Ley N.o 5551 no puede considerarse regido por el artículo 22 de la Ley 11.260, por estas consideraciones y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declárase que corresponde liquidar la jubilación de las recurrentes con arreglo a la Ley 11 312 y el aumento acordado por la Ley N.o 5551.

Art. 2.o — Hágase saber a la Contaduría General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925.

2151 — 685. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de Toma de Razón de la Contaduría General, don Eliseo Eduardo Mansilla, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a don Pedro Sofía.

Art 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925.

2152 — 683: — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Oficina Aduanas. de la Contaduría General, D. Alfredo F. Klappenbach, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al ex-escribiente interino de la misma, don Edmundo C. Almada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

2153 — 693. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Francisca Ll. de Fontova, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del País en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

2154 — 691. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Ayudante de 3ra. de la Aduana de la Capital en reemplazo de don Enrique F. Eboli, que pasó a ocupar otro puesto, al señor Eduardo Arana.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

2155 — 692. — Visto el pedido de licencia que antecede para residir en el extranjero y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese por excepción, un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Adelaida P. de Spuch, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado Civil.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

2156 — 693. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Sub-Inspector de 1a. de la Administración General de Impuestos Internos. don Torcuato Barderi, y nómbrase en su reemplazzo, interinamente y mientras dure su ausencia, al señor Angel José Molina

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, previa agregación del expediente 11.231 —I— 1925.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aceptando renuncia en lugar de separación

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

2157 — 694. — Vistos: lo pedido precedentemente y los nuevos informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de Julio ppdo., en la parte que dispone la separación de su cargo al Receptor de Rentas Nacionales de Alvear Don Aristóbulo Monteagudo Tejedor, y acéptasele la renuncia de dicho puesto, con anterioridad a la misma fecha.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Diferencia de haberes Ley 11.312

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

2158 — 695. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita autorización para liquidar la diferencia de haberes que reclama doña Agustina Carbia, de conformidad con lo establecido en la ley N.o 11.312, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, es procedente autorizar la liquidación reclamada, equiparando el cargo con que fuera jubilada la peticionante, con el de Maestra de 2da. categoría, sin excluir el aumento de que goza por ley N.o 7676 de conformidad con lo resuelto en el expediente de las señoritas María Cristina y Amalia Gramondo.

Por ello y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda en la forma que se indica precedentemente.

Hágase saber a la Contaduría General, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

696

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese las siguientes licencias: en la Aduana de la Capital: treinta y tres días con goce de sueldo, al Ayudante de 5a. don Ramón Toledo, (Expte. 11.040 —T—); treinta y un días, debiendo ser los primeros diez y siete días, con goce de sueldo, y el resto sin él, al Ayudante de 5a. don Juan Couberes, (Expte. 11.098 —C—); treinta y dos días, con goce de sueldo, a la Escribiente, doña Cecilia J. O. de del Castillo, (Expte. 11.131 —C—); treinta y dos días, con goce de sueldo, al Ayudante de 3a. don Roberto Pella, (Expte. 10.992 —P—); en la Dirección General de Estadística: sesenta días con goce de sueldo, a la Escribiente, señorita María T. Funes, (Expte. 11.235 —F—); en la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Receptor, don Carlos Aparicio, (Expte. 11.045 —A—).

Art. 2.o — Déjase sin efecto a contar de la fecha, los días restantes de la licencia acordada al obrero de la Casa de Moneda, don Juan Lancieri, por haber desaparecido las causas que dieron origen a dicho pedido.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

Expte. 41 —F— 924. — Vistas estas actuaciones producidas por don Santiago Foco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez originada en acto del servicio que acuerda el art. 19 in fine de la ley 4349, y

Considerando:

Que segun resulta de los informes médicos corrientes a fojas 5 y 6, producidos por el Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja respectivamente, el recurrente no se halla incapacitado para desempeñar las tareas inherentes al puesto que ocupa:

Que a igual conclusión se arriba en el informe de la Policía de la Capital, repartición en la que prestaba servicios, y que corre a fojas 11 de estos actuados;

Que de los certificados corrientes en autos se desprende, que, evidentemente, el recurrente no tiene el mínimo de servicios requeridos para otra jubilación de las que acuerda la ley 4349 y complementarias;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Asesoría Letrada a fojas 11 vuelta, y lo resuelto en la sesión del 17 de Julio ppdo., cuya constancia obra a fojas 12:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o—Desestimar el pedido de jubilación extraordinarísima deducida por don Santiago Foco, agente de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del art. 57 de la ley 4349. — Repóngase el sellado.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Don Santiago Foco solicita la jubilación extraordinaria que acuerda el art. 19 *in fine* de la ley 4349, aduciendo que se ha inutilizado en un acto del servicio que desempeñaba en su calidad de agente de policía.

Tanto el Departamento Nacional de Higiene como la Oficina Médica de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles afirman que el peticionario no se halla incapacitado para el desempeño de las funciones inherentes a su empleo.

Siendo ello así, no puede don Santiago Foco, tener derecho a la jubilación extraordinaria que gestiona. Por otra parte, su tiempo de servicios no le da derecho a ninguna otra jubilación, puesto que no alcanza la mínimum requerido para ello, por el Art. 1.o de la ley N.o 6007 y por la primera parte del mencionado art. 19 de la ley N.o 4349.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1925
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2160 — 971. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Santiago Foco, agente de la Policía de la Capital, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. —Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — José P. Tamborini.

Jubilación denegada

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

Expte. 43 —C— 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Caviotti, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposiblitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Administración Nacional;

Que en cuanto a los servicios que se pretende comprobar por medio de la información judicial agregada no pueden ser computados, pues dicha información no ha podido ser aceptada por los fundamentos de la resolución de la Junta del 24 de Abril ppdo., (fojas 29 vuelta);

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante al mínimum legal que exige el art. 19 de la ley 4349, carece de derecho al beneficio solicitado, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Mariano Caviotti, ex-empleado del Ministerio de Marina.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del art. 57 de la ley 4349. — Repóngase el sellado.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha desestimado el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Mariano Caviotti, porque excluyendo parte de los servicios que éste pretende comprobar con la información judicial agregada, el total de los restantes acreditados al peticionante no alcanza al mínimum que exige el art. 19 de la ley N.o 4349.

Ahora bien, como computándose los servicios en cuestión, el interesado estaría en condiciones de obtener la jubilación que gestiona, corresponde resolver si ellos deben o no ser computados. A fojas 16 obra el auto del Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, por el cual se aprobó «la información producida». Pero, esta no comprueba que

el interesado haya prestado servicios de ordenanza en Río Negro, desde 1890 hasta 1893, de acuerdo con la segunda pregunta del interrogatorio propuesto sino solamente que estuvo empleado en la Gobernación mencionada por los años 1892 y 1893 lo que concuerda con el informe del Archivo General de la Nación de fojas 29 que dice que don Mariano Caviotti, figura como carpintero en dicha Gobernación desde el 1.o de Diciembre de 1892 hasta el 31 del mismo mes del año siguiente y que entre 1890 y 1893 el ordenanza de la misma que figura en las rendiciones de cuentas en la Contaduría de la Nación se apellida Brizuela.

Considero, justo por lo tanto que la Caja de Jubilaciones no haya computado al interesado sino los servicios que prestó desde el 1.o de Diciembre de 1892, hasta el 31 de Diciembre de 1893, además de los que ya había computado del Ministerio de Marina.

En total el cómputo de la Caja no acusa sinó 17 años 9 meses 1 días de servicios, el cual es insuficiente para obtener la jubilación extraordinaria que Caviotti ha solicitado.

Es mi opinión, en consecuencia que el P. E. apruebe la resolución de fojas 25.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.
Horacio Rodríguez Larreta.

—

2161 — 972. — Visto que la Junta
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por Mariano Caviotti, ex-empleado del Ministerio de Marina, y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. —Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — José P. Tamborini.

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expte. 83 —P— 921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Pico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años 3 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 16 años, 2 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 16 vuelta y 17 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Alberto Pico, Médico de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2162 — 973. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del actual, acordando jubilación ordinaria de seis cientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Alberto Pico, Médico de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente — 4 — M — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nicanora Amaya de Mantovani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años, 4 meses y 17 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante, 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1916, 1919, 1921 y 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de 24 años, 10 meses y 17 días;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 10 vta., y 11 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y un pesos ($ 361 m/n) moneda nacional, a doña Nicanora Amaya de Mantovani, Directora de la Escuela N.o 16 de La Pampa.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2163 — 974. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del actual acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y un pesos (pesos 361 m/n) moneda nacional, a doña Nicanora Amaya de Mantovani, Directora de la Escuela N.o 16 de La Pampa; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 1.o de 1925

Expediente — 45 — P — 925.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Saturnino Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a don Saturnino Pérez, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2164. — 975. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual, acordando jubilación ordinaria, de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Saturnino Pérez, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925

Expediente — 52 — B — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don José Buda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.4 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 69.60 m/n) moneda nacional, a don José Buda, Mecánico de 2.a del Arsenal Naval del Río de la Plata.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2165 — 976. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del actual acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 69.60 m/n) moneda nacional, a don José Buda, Mecánico de 2.a del Arsenal Naval del Río de la Plata, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente — 3 — O — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Ferro de Ottani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Romeo Ottani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos

con diez y siete centavos ($ 82.17 m/n) moneda nacional, a doña Carolina Ferro de Ottani, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Romeo Ottani.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2166 — 977. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del actual acordando por el término de quince años pensión de ochenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 82.17 m/n) moneda nacional, a doña Carolina Ferro de Ottani, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Romeo Ottani, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

Expediente — 41 — B — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Adriano Bacigalupi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (30) treinta años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n) moneda nacional, a don Juan Adriano Bacigalupi, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

2167 — 978. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m/n) moneda nacional a don Juan Adriano Bacigalupi, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925

Vistas estas actuaciones producidas por don Alfredo Bafico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil pesos (pesos 1.000 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Alfredo Bafico, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

2168 — 979. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Agosto 28 ppdo. acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos (pesos 950 m/n) moneda nacional, a don Alfredo Bafico, empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Acuerdo Nº 40—Casa de Moneda Solicitando autorización para adquirir artículos de Ferretería.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2169 —Exp .6171 —C— 1925.— Visto que la Casa de Moneda, ajustándose a lo dispuesto por decreto de fecha 10 de Junio de 1924, solicita la autorización pertinente para adquirir artículos de ferretería, atento lo actuado y

Considerando:

Que, al efecto la repartición ocurrente ha solicitado presupuestos de diversas casas, habiendo concurrido al llamado las firmas Mari Magendie, Inocente Sorbeni, David Hogg y Cía., San Wescheler, Normando Ferrari, Cabrera y Mazzini, The Gourock Ropework, Export Cº. Ltda., Kessler y Cía., Juan Nachod, Tecchi Hnos. Estrabou y Cía., Fenández y Cía., Juan y José Drysdale y Cía., Vicente Panebianco, Guanziroli y Cía., y Ramón Olano;

Que, comparados los precios obtenidos en dichas cotizaciones con los de la licitación anterior anulada por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Julio ppdo., se han obtenido, en general, algunas ventajas;

Que, en cuanto a las adjudicaciones que hace la Casa de Moneda, de acuerdo con las planillas comparativas de fojas 54 y 55, la Contaduría de la misma las encuentra ajustadas, pues si bien es cierto que existen en algunos casos mercaderías ofertadas a menor precio ha debido contemplarse el factor calidad;

Que, consultada la Aduana de la Capital a fin de que los Vistas del ramo de ferretería se expidieran acerca de las propuestas, éstos manifiestan a fojas 59 que se adhieren a los informes de la Intendencia, Oficina de Control y Contaduría de la Casa de Moneda en sentido de ser más ventajosas las propuestas detalladas a fojas 54 y 55 mencionadas;

De conformidad con lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Autorízase a la Casa de Moneda para adquirir de las firmas que a continuación se expresan, los artículos de ferretería que requieren en las presentes actuaciones, de conformidad con el detalle y en la proporción que se consigna en las planillas de fojas 54 y 55, en la siguiente forma:

Estrabou y Cía., $ 571,50 m/n.
Inocente Sorbeni, $ 143,00 m/n.
Juan Nachod, $ 157,93 m/n.
David Hogg y Cía., $ 26,23 m/n.
Mari Magendie, $ 120,20 m/n.
Tacchi Hnos., $ 88,15 m/n.
Juan y José Drysdalei y Cía., $ 310,81 m/n.
Ramón Olano, $ 917,75 m/n.
Cabrera y Mazzini, $ 13,43 m/n.
Fernández y Cía., $ 59,84 m/n.
Vicente Panebianco, $ 209,00 m/n.
Kessler y Cía., $ 25,93 m/n.
Guanzilori y Cía., $ 268,70 m/n.
Total: $ 2.895,68 m/n.

La erogación que se faculta, que asciende a la suma de ($ 2.895,68 m/n.) dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, deberá imputarse oportunamente en la siguiente forma:

Al Presupuesto General vigente, Anexo D, Inciso 8, Item 1, $ 1.592,63 m/n.

A la cuenta especial denominada «Casa de Moneda, Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1924» $ 1.303,05 moneda nacional.

Total: $ 2.895,68 m/n.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda pase a la Casa de Moneda a sus efectos y cumplido vuelva al citado Departamento con las cuentas respectivas

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — Roberto M. Ortiz.

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros reconozca obras complementarias a los contratistas del Pabellón para enfermos que se construye en la Ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

1188. — Visto este expediente, (H. 780/24, corresponde 342, D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete a la aprobación los documentos técnicos referentes al reclamo interpuestos por los empresarios señores Sollazo Hnos., contratistas de las obras de «albañilería y afines» de un «Pabellón para enfermos», en la Ciudad de Tucumán, con destino al «Hospital Militar Divisionario», (contrato de fecha 26 de Junio de 1924, aprobado con fecha 30 del mismo mes y año, B. M. Nº 6801), reclamo por el que, solicitan el pago de una obra suplementaria de mampostería y revoques, por aberturas, que por haber sido achicadas después de suscripto el contrato mencionado, consideran que no debe ser descontada ya del cómputo y presupuesto, base de aquél atento lo informado por la expresada Dirección General, quien aconseja le sea reconocido dicho aumento, y lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que reconozca a los empresarios señores Sollazo Hnos., contratistas de las obras de «albañilería y afines» de un «Pabellón para enfermos», en la Ciudad de Tucumán, con destino al «Hospital Militar Divisionario», (contrato de fecha 26 de Junio de 1924, aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año, B. M. Nº 6301), el importe de la mampostería y revoques que no corresponde descontar, por tratarse ahora de vanos con una superficie inferior a cinco metros cuadrados .

Art. 2º, — La suma de $ 1.129,95 m/n. (un mil ciento veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), a que ascienden las obras que se autorizan precedentemente, incluso el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, dirección, contralor, etc., se cargará a la partida «imprevistos» de la misma obra.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1189. — Por razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase: Subintendente de la III Región Militar, al Mayor de Administración, don Armando Urien, de la D. G. A.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Alta de un Cadete becado en el Colegio Militar

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

1190. — Visto el presente expediente M. 33.169, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Dése de alta en el Colegio Militar, como cadete becado, al alumno pensionista de Primer Año, Enrique Moya.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Baja de un cadete en el Colegio Militar:

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

1191. — Visto el presente expediente R. 33.161, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º .— Dése de baja del Colegio Militar, al cadete Rodolfo P. Rodríguez, Clase 1907, Matrícula 43, Distrito Militar 68, del Primer Año de estudios, de la Batería de Artillería, debiendo pasar a la Reserva con el grado de Sargento, en la misma arma, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

1192. — Visto el presente expediente V. 9293, corresponde 1, (D. G. P.). lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo determinado por el artículo 11 Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad para el servicio, de acuerdo con el artículo 11, Capítulo III Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, al Subteniente de Caballería, don Francisco Viaña, sin derecho a pensión, por no alcanzar a quince años el total de sus servicios en el Ejército, mínimo fijado por la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV del Título y Ley citados.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia:

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1193. — Vista la solicitud que antecede, Expediente C. No 33.393, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos años para residir en Italia, al Capitán Retirado don Adolfo A. Cortina, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia:

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

1194. — Vista la solitud que antecede, Expediente B. No 31.297, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos años para residir en Suiza, al Subteniente de Administración Retirado, don Isaac Benzaquen, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1195. — Visto el presente expediente, E. No 21.171, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el S. D. de fecha 21 de Marzo de 1923, por el cual se le acordó pensión a la señora María Cruz Vidal de Echenique, Pedro José S., Bernabé Eduardo, Francisco Zenori J., Mercedes, Zelmi a Columba A., Teodosia Sara, María Dolores y Silvestre Zulema Echenique, en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y solteras, respectivamente, del Teniente 1o Retirado D. Salvador Echenique, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 116.55 m/n.) ciento diez y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, por habérsele computado al causante los servicios prestados después de su pase a la situación de retiro, de acuerdo con el S. D. de fecha 1o de Agosto del año ppdo.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

1196. — Visto el presente expediente N. No 10.384, (D. G. P), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el S. D. por el cual se le acordó pensión a la Señora Asteria Molina de Núñez, en su carácter de viuda del Cirujano de División Retirado, asimilado a Teniente Coronel, Doctor, Vicente E. Núñez, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 310.60 m/n) trescientos diez pesos con sesenta centavos moneda nacional, por habérsele computado al causante los servicios prestados después de su pase a situación de retiro, de acuerdo con el S. D. de fecha 1o de Agosto del año ppdo.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la ejecución de diversas obras en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

1197. — Visto este expediente, (T. 570/23, corresponde 1087, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita autorización para ejecutar varias obras nuevas que considera necesarias, en las dos cuadras dobles, Modelo 1923, que para tropa se construyen en la Ciudad de Rosario, y cuya ejecución en la parte de «albañilería y afines» fué contratada con el Señor Ingeniero D. Alberto T. Casella, con fecha 3 de Noviembre de 1923, y que fué aprobada por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1923, (B. M. No 6629); atento lo informado por la expresada Dirección General y lo dispuesto por el Art 42 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que encomiende al Señor Ingeniero D. Alberto T. Casella, la ejecución de las obras que se detallan a continuación, y por los precios siguientes por cada cuadra:

Planilla A. Trabajos en los cielorasos del alero de las cuadras, $ 1.562.10 m/n.

Planilla B. Refuerzo en la mampostería de uno de los muros, $ 496,30 m/n.

Planilla C. Revoques interiores y exteriores de imitación piedra y zócalos en rústico, $ 7.190,00 m/n.

Total: $ 9.248,40 m/n.

Rebajando el 6.11 o/o convenido en el contrato, $ 565,07 m/n.

Total: $ 8.683.33 m/n.

Más 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, (gastos técnicos), $ 868,33 m/n.

Total: $ 9.551,66 m/n.

Art. 2o. — La suma de $ 19.103,32 m/n., (diez y nueve mil ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas por el artículo precedente, para las dos cuadras dobles para tropa, en construcción, se cargará a los fondos acordados por el Anexo L., inciso 1o, ítem 5, partida 5 del Presupuesto de 1923.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el pliego de condiciones para las obras de albañilería y afines de un pabellón con destino al Cuartel en construcción en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

1198. — Visto este expediente, (C. 15/25, corresponde 731, D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros por la cual esta Repartición solicita la autorización para licitar las «obras de albañilería y afines» de un «Pabellón de cocina y baños calientes para tropa», Modelo 1924, (aprobado por Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., B. M, No 7166), con destino al Cuartel en construcción en Curuzú-Cuatiá, (Provincia de Corrientes), como así también la aprobación del «Pliego de Condiciones Especiales», que para dichas obras y localidad ha proyectado, y

Considerando:

1o Que se dispone de los recursos necesarios para costear las obras de referencia.

2o Que el tipo de «Pabellón cocina y baños», Modelo 1924, propuesto, es el aprobado especialmente para estos casos, por decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., (B. M. No 7166).

3o Que el «Pliego de Condiciones Especiales», preparado por la Dirección General de Ingenieros, responde a las exigencias y modalidades constructivas en la localidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el «Pliego de Condiciones Especiales», que con fecha 14 de Agosto ppdo., fué preparado por la Dirección General de Ingenieros para las obras del rubro, del tipo aprobado, el que se adoptará para todos los Cuarteles en construcción y a construir.

Art. 2o. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para llamar a licitación pública, por el término de ley, para la ejecución en Curuzú-Cuatiá, (Provincia de Corrientes), de las obras de «albañilería y afines» de un «Pabellón cocina y baños calientes para tropa», del Modelo 1924, aprobado por Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., (B. M. No 7166), para ser adoptado en los Cuarteles en construcción.

Art. 3o. — La suma de $ 91.847,91 m/n., (noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional), en que han sido presupuestadas las obras de «albañilería y afines», de referencia, que incluye el 5 o/o para imprevistos, ($ 3.976,10 m/n)., y el 10 o/o para gastos técnicos a cargo de la Dirección General de Ingenieros, ($ 8.349,81 m/n), y que fué aprobado ya por Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., (B. M. No 7166), se imputará al Anexo L inciso 1o., ítem 5, partida 1 del Presupuesto de 1921, (Refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la modificación del proyecto de transformación de dos secciones de caballerizas del Cuartel ocupado por el C. 1.

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

1199. — Visto este expediente, (C. 72/21, corresponde 190, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del acta correspondiente, subscripta con los Señores Profeta y Pertierra, por la que se modifica el proyecto de transformación de las dos secciones de caballerizas del Cuartel ocupado por el Regimiento No 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1o del Decreto de fecha 16 de Octubre ppdo., (B. M. No 7132), atento lo lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el acta-convenio, subscripta el día 30 del Octubre del corriente año entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Profeta y Pertierra, para la modificación del proyecto de transformación de dos secciones de caballerizas del Cuartel ocupado por el Regimiento No 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín».

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando una licitación pública y autorizando se proceda a un nuevo llamado.

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

1200. — Visto este expediente, (H. 780/21, corresponde 316, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva el resultado de la licitación pública efectuada el día 30 de Octubre ppdo., para la «instalación eléctrica» en el «Pabellón doble para enfermos», que se construye en la Ciudad de Tucumán, en base a los antecedentes técnicos aprobados por Decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo., (B. M. No 7156), y en la que no se ha presentado propuesta alguna en esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Anúlase la licitación pública efectuada el día 30 de Octubre ppdo., para la «instalación eléctrica» en el «Pabellón doble para enfermos», que se construye en la Ciudad de Tucumán.

Art. 2o. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a un nuevo llamado a licitación pública, por el término de quince días, en base a los documentos técnicos aprobados.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

1201. — Vista la solicitud que antecede, Expediente H. No 33.363, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase para prestar servicios como Auxiliar de la Auditoría General de Guerra y Marina, al Teniente Retirado D. Luis Harperath..

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Nbre. 13 de 1925

1202. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. No 30.745, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 5 de Noviembre del corriente año, al Sargento 1o de Administración, Domingo Moretti, Clase 1892, D. M. No 15, Matrícula 583, del Grupo No 1 de Observación, con goce del 70 o/o setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y nueve años tres meses y veintiocho días.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dese al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

1203. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. No 30.517, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8. Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 10 de Enero del año 1926, al Músico de 1a. clase Nicolás D'Angelo, Clase 1888, D M. No 49, Matrícula 370, del Regimiento No 15 de Infantería de Línea, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, tres meses y veintidós días.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dese al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Nbre. 13 de 1925.

1204. — Visto el presente expediente D. No 25.135, (D. G, P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4o, concédese con anterio-

ridad del 5 de Julio ppdo., la pensión mensual de ($ 481,00 m/n) cuatrocientos ochenta y un pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel D Balbín Díaz a su viuda Doña Delicia García de Díaz, a sus hijos legítimos, solteras y menor, respectivamente, Delia Antonia, María Esther, Dolores Isabel y Gabriel Enrique Díaz.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Di- Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ley Nº 11,268. — Reincorporando en situación de retiro al Ejército y la Armada a los jefes, oficiales asimilados e individuos de tropa revolucionarios. — Se prorroga por seis meses el plazo para presentar las solicitudes acogiéndose a sus beneficios.

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

1205. —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por seis meses, a partir de la fecha, el plazo fijado por Decreto de fecha 10 de Enero de 1924, (B. M. 1818), para que los que se consideren con derecho, puedan presentar solicitudes acogiéndose a los beneficios que acuerda la Ley 11.268, (B. M. 1797),

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y Orden General de la Armada, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la adquisición de los uniformes de parada, necesarios para ser provistos a los alumnos becados del Colegio Militar, durante el año 1926.
visios a los alumnos del Colegio Militar durante el año 1926.

Buenos Aires, 12 de Nbre. de 1925.

1266. — Debiéndose adquirir, para ser provistos a los alumnos becados del Colegio Militar, durante el año 1926, los uniformes de parada necesarios, y visto lo propuesto por la Dirección General de Administración, en expediente Ad. 28.651, (D. G. A.) en el que solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición de los mismos, y atento a lo determinado en el artículo 4º de la Ley Nº 3305,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que adquiera de la Sastrería Militar, lo siguiente:

(360) Trescientas sesenta gorras de paño blanco con escarapela y emblema de destino, al precio de ($ 10,95 m/n) diez pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, cada una, $ 3.942,00 m/n.

(360) Trescientas sesenta chaquetillas completas, al precio de ($ m/n 101,00), ciento un pesos moneda nacional, cada una $ 36.360,00 m/n.

(220) Doscientos veinte pantalones blancos, largos, al precio de ($ m/n 31,30) treinta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, cada uno, $ 6.886,00 m/n.

(140) Ciento cuarenta pantalones. blancos. de montar. al precio de ($ 34,60 m/n) treinta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, cada uno, ($ 4.844,00 m/n.

(432) Cuatrocientos treinta y dos pantalones azul gris, al precio de ($ 37,50 m/n) treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, ($ 16.200,00 m/n.

(360) Trescientos sesenta capotes gris perla, al precio de ($ 114,30 m/n) ciento catorce pesos con treinta centavos moneda nacional, cada uno, ($ 41.148,00 m/n.

Art. 2º. — La suma de ($ 109.380 m/n) ciento nueve mil trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, importe total de esta adquisicion, deberá ser sufragada con los fondos del inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra del año 1926.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la ejecución de parte de las obras de terminación de los «Talleres Gráficos» y «Sotano para Péndulos» en construcción en el Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

4207. — Visto este expediente, (I. 60/21 corresponde 119, D. G. I.). formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública realizada el día 23 de Octubre ppdo., para la ejecución de parte de las obras de terminación de los «Talleres Gráficos» y «Sótano para Péndulos», en construcción en el Instituto Geográfico Militar, y cuyos planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos, fueron aprobados por Decreto de fecha 25 de Junio ppdo., (B. M. Nº 7091), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los siguientes empresarios:

PROPONENTES	Talleres gráficos			Sótanos para péndulos		
	% en más	% en menos	Mont $ m/n	% en más	% en menos	Monto $ m/n
Presupuesto oficial D. G. I.	—	—	16268 23	—	—	3254 75
Luis Cadario	—	6	15292 11	—	7	3026 92
Profeta y Pertierra	—	1,10	16039 28	—	—	No cotizan
Luis Malenosky	19,9	—	19505 60	—	—	ídem
Daniel Aletti	10	—	17895 05	10	—	3580 22

2º. — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones», que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. — Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el Señor Luis Cadario, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 23 de Octubre ppdo., para la ejecución de parte de las obras de terminación de los «Talleres Gráficos» y «Sótano para Péndulos», en construcción en el Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º. — Adjudícase la ejecución de las obras, al Señor Luis Cadario.

Art. 3º. — Devuélvanse a los proponentes, a excepción del Señor Luis Cadario, los depósitos de garantía por ellos presentados estatuídos en el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado empresario, por la suma de $ 18.319.06 m/n (diez y ocho mil trescientos diez y nueve pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 5º. — La suma de $ 21.158.51 m/n. (veintiún mil ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para «imprevistos» y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos dirección, contralor, etc., se atenderá con los recursos asignados a estas obras, por el Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1922, y Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 11 del Presupuesto del año 1923.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción atracadero en Puerto de Quequén.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5245. — Expte. 23459 —P— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción de atracaderos para buques petroleros en el Puerto de Quequén, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 81.243.75; y

Considerando que la construcción de que se trata comprende tres muelles de hormigón armado, sobre pilotes y sin empuje, adosados a la defensa existente, la que continuará conteniendo el terraplén, por lo que nada obsta en aprobar el proyecto respectivo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10285.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 81.243.75 m/n) ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a fin de ser elevada al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5246. — Expte. 23158 —P— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto ha formulado para dotar al puerto de Buenos Aires, de un canal de aguas hondas, para que puedan navegar por él comodamente los grandes trasatlánticos que arriban a nuestro puerto, necesidad que se hace cada día más sentida en virtud de las varaduras que a diario sufren las embarcaciones de gran porte;

Teniendo en cuenta que el proyecto que se somete a la aprobación se relaciona con el ensanche y profundización del canal Norte, que actualmente tiene una profundidad de treinta pies por debajo del cero del Riachuelo y un ancho de cien metros en la solera, proponiéndose llevarla a 150 metros de ancho, y llevar asimismo su profundidad a 35' por debajo del cero para que en todo momento haya un tirante de agua para poderlo navegar sin inconveniente alguno;

Considerando, que en el presupuesto respectivo que asciende a pesos 11.858.769.25 m/n., no solo se encuentran comprendidos los gastos inmediatos de los trabajos de dragado y relleno que se efectuaría simultaneamente sino también el costo de los elementos que sería preciso proveer a fin de poder disponer del tren de dragado adecuado, dada la importancia de los trabajos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección técnica del ramo en cuanto a la forma de conducción de los trabajos escalonados en tal forma que permitan su realización en los años 1926, 1927 y 1928, con las sumas de $ 5.489.256.75 m/n; $ 3.186.256,75 m/n; $ 3.186.256.75 m/n respectivamente nada obsta para aprobar la documentación adjunta a los efectos de la ley 10.285,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia en los canales de acceso al puerto de Buenos Aires y cuyo presupuesto en total asciende a la suma de once millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 11.858.769.25 m/n).

Art. 2º. — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, públíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5247. — Expte. 14079 —P— 925. — Visto el proyecto formulado por la D. G. de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de veredas y conductos de desagüe en el Puerto de Colón, y

Teniendo en cuenta:

Que el proyecto de que se trata tiene por objeto asegurar la buena conservación de las distintas calzadas y accesos portuarios, evitando los continuos trabajos de reparación y conservación que deben realizarse en la actualidad, después de cada lluvia fuerte, dada la pendiente y configuración de los terrenos ubicados al Sud de la zona portuaria, y

Que la Municipalidad de Colón, compenetrada de la eficacia de los trabajos proyectados, ha manifestado que facilitará los elementos necesarios para el transporte de materiales, y

Que hay conveniencia en ejecutar los trabajos administrativamente, utilizando al efecto el plantel permanente de que se dispone;

Decreta:

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º. — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de veredas y conductos de desagües en el Puerto de Colón (Entre Ríos) cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 10.648.00 m/n) diez mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Autorízase a la citada Repartición para que proceda a ejecutar las obras que dicho proyecto comprende, por administración, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, cumplimentar las disposiciones en vigor.

Art. 3º. — El monto del presupuesto que precedentemente se aprueba, se imputará en la siguiente forma:

Anexo L. inciso 1º, ítem 6, partida 12, apartado 12, Presupuesto 1924 Ley 10.285. $ 8.010.00 m/n:

Artículo 6º. Ley 11.260, Salario mínimo (prórroga presupuesto 1924 Ley 11.319. $ 1.570.00 m/n:

Artículo 7º, Ley 11.260. Escala aumento sueldos (Prórroga presupuesto 1924) Ley 11.319. $ 1.068.00 m/n:

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5248. — Expte. 9700 —P— 925. — Visto el proyecto y presupuesto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación relativo a la construcción de 48.00 metros lineales de muelle de madera en el Puerto de Colón a diversos niveles, y

Considerando que la construcción de referencia cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 103.700 m/n) ciento tres mil setecientos pesos moneda nacional, incluso el 5 o/o para imprevistos y 20 o/o aproximado para gastos generales obedece al propósito de permitir que las embarcaciones puedan operar a distintos niveles, constituyendo parte integrante del plan general de obras ideadas para la ejecución del puerto citado;

Que en lo que respecta a la forma de ejecución de los trabajos, la Dirección técnica, manifiesta la conveniencia de realizarla por administración directa por tener destacado en el mencionado puerto parte del

plantel permanente de la División del Río Uruguay, y

Que el hecho de que en la actualidad no se cuente con el total de los recursos necesarios para autorizar todos los trabajos que comprende el mencionado proyecto, ello no es un inconveniente para la aprobación de él, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 10.285;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto valor este último de ($ 103.700 m/n) ciento tres mil setecientos pesos moneda nacional, para la ejecución de 48.00 metros lineales de muelle en el Puerto de Colón (Entre Ríos).

Art. 2º. — La Dirección General de Navegación y Puertos iniciará la ejecución de los trabajos con los elementos de que dispone imputando los gastos al saldo que exista en el Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12, apartado 12 del presupuesto en vigencia, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigor.

Art. 3º. — Remítase al H. Congreso el mensaje respectivo con la documentación que en orden a la Ley 10.285 corresponda a fin de que arbitre los recursos necesarios para la total ejecución de los trabajos que comprende el proyecto aprobado.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5249. — Expte. 23460 —P— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de obras de defensa de la parte Sud de la escollera Oeste del Puerto de Quequén;

Teniendo en cuenta que la realización de estas obras tienden a dar mayor seguridad a la conservación de la dársena de ultramar y a los canales de dicho puerto; comprendiéndo además la ejecución de un relleno detrás de dicha defensa para ganar una superficie de 75.000 m2. aproximadamente, y utilizable en beneficio de las diversas necesidades portuarias como así también en las instalaciones de balnearios, etc., nada obsta para aprobar la documentación adjunta a los efectos de la ley 10.285; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección técnica del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de las obras de defensa, en el puerto Quequén, de que se ha hecho referencia, y cuyo presupuesto asciende a la suma de seiscientos sesenta mil doscientos noventa y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 660.291,90 m/n).

Art. 2º. — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto relativo a la construcción de una losa de hormigón armado, en Puerto Colón.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5250. — Expte. 15075 —P— 925. — Visto el proyecto formulado por la D. G. de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de una losa de hormigón armado sobre el piso o tablero del viaducto de madera en el Puerto de Colón; y

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Dirección técnica este proyecto ha sido preparado en base al mal estado en que se encuentran las tablas del piso del viaducto, siendo conveniente la colocación de la losa de hormigón puesto que evitaría los gastos de conservación de un piso nuevo de madera a la vez que presenta considerables ventajas para la buena conservación de los pilotes y tirantería, y

Que hay conveniencia en ejecutar los trabajos administrativamente con el plantel permanente de que se dispone,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 3.735.00 m/n) tres mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional, formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos y relativo a la construcción de una losa de hormigón armado sobre el viaducto de madera en Puerto Colón (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º. — Autorízase a la citada Repartición para que proceda a ejecutar las obras que dicho proyecto comprende, por administración, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, cumplimentar las disposiciones en vigor.

Art. 3º. — El monto del presupuesto que precedentemente se aprueba, se imputará en la siguiente forma:

A los fondos que se dispongan para obras portuarias y Estación Fluvial en Puerto Colón, Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12, ley 11.319 pesos 3.022.00 m/n.

Salario mínimo $ 423.00 m/n.

Escala de aumento de sueldo, pesos 290.00 m/n.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto relativo construcción de una Estación Fluvial en el puerto de Colón.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5251. — Exp. 23.461—P—1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado relativo a la construcción de un edificio destinado a estación Fluvial en el puerto de Colón;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta precedentemente la citada Repartición es de imprescindible necesidad la construcción del mencionado Anexo, dado el importante movimiento de pasajeros que se opera por el puerto de Colón y que la carencia de un edificio como el que se propone construir obliga al público a permanecer largo tiempo a la intemperie;

Que en tal virtud nada obsta para aprobar la documentación acompañada a los efectos previstos por la Ley 10.285,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de una Estación Fluvial en el puerto de Colón, cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta y un mil doscientos pesos ($ 51.200,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Remítase al Honorable Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto construcción de un atracadero frente al Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5252. — Exp. 23.463—P—1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado para la construcción en el puerto de Concepción del Uruguay de un atracadero de madera dura, de treinta metros de frente sobre el puerto;

Teniendo en cuenta que la necesidad de realizar el trabajo proyectado es de imprescindible necesidad desde que allanaría las dificultades con que en la actualidad tropiezan los vapores de ultramar que operan en la piazoleta de la extremidad Sud del galpón 2, cuyo proyecto de ampliación fué aprobado con fecha 4 del corriente mes, es que nada obsta para aprobar la documentación adjunta a los efectos de la Ley 10.285, y

Atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de un atracadero de madera dura de treinta metros de frente al puerto de Concepción del Uruguay, cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta y un mil quinientos pesos ($ 51.500,00 m/n) moneda nacional

Art. 2º. Remítase al Honorable Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Riel aéreo sobre el Dock Sud. — Se le autoriza colocación.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5253. — Exp. 22.164—F—1925. — Visto que la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas se presenta solicitando autorización para colocar sobre la ribera Sud del Riachuelo, frente a sus instalaciones y al muelle de su propiedad, un riel aéreo con destino a sus operaciones de embarque a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente y el presupuesto respectivo que en total asciende a la suma de $ 826 m/n.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y puertos no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas para que en base a la documentación adjunta, que se aprueba, lleve a cabo las obras de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones:

a). La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b). Los trabajos se realizarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones de detalle que estime convenientes. A este efecto deberá la concesionaria dar aviso con la anticipación suficiente, de la fecha de iniciación de las obras.

c). La concesionaria depositará en la tesorería General de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior decreto de Marzo 29 de 1916, la suma de $ 9.91 m/n. en concepto de revisión de planos e inspección de obras (2 o/oo y 1 o/o respectivamente del costo total de los trabajos)

d). La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto construcción obras fijas en el Puerto de Empedrado.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5254. — Exp. 23.462—P—1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de obras fijas destinadas a permitir el atraque de un embarcadero flotante en el puerto de Empedrado.

Teniendo en cuenta que el referido puerto es uno de los comprendidos por la Ley 10.927 de Embarcaderos flotantes, que en la actualidad carecen en absoluto de instalaciones portuarias, es que nada impide para que se apruebe la documentación adjunta a los efectos de la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de obras fijas destinadas al atraque de un embarcadero flotante en el puerto de Empedrado y cuyo presupuesto asciende a la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos ($ 4.650,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Remítase al Honorable Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto construcción obras fijas en el Puerto de Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5255. — Exp. 8412—V—1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de obras fijas destinadas a permitir el atraque de un embarcadero flotante en el puerto de Lavalle.

Teniendo en cuenta que el referido puerto es uno de los comprendidos por la Ley 10.927 de Embarcaderos flotantes, que en la actualidad carecen en absoluto de instalaciones portuarias y siendo que la ubicación encontrada por la Dirección técnica del ramo y que se determina en el plano adjunto Nº 1830 (con el número 1) es la más conveniente nada impide en que se apruebe la documentación acompañada a los efectos de la Ley 10.285, y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de obras fijas destinadas al atraque de un embarcadero flotante en el puerto de Lavalle y cuyo presupuesto asciende a la suma de diez mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 10.341,35 m/n) moneda nacional

Art. 2º. Remítase al Honorable Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ramal a Río Santiago Km. 79/381,10. — Levantamiento de un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5256. — Exp. 1511—F—1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizada por resolución de fecha 27 de Octubre de 1917, a construir un desvío particular en el kilómetro 79/381,10 del ramal a Río Santiago, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha procedido al levantamiento del mencionado desvío.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados, de acuerdo con los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha llevado a cabo el levantamiento del desvío de que se trata

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación San Cristobal. Construcción de una zanja de decantación. Se aprueba presupuesto definitivo.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925
5257 Expte. 22753 — F — 1925

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Esado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo en la estación San Cristobal del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de una zanja de decantación de las aguas utilizadas en el lavado de calderas

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto definitivo, importe de ($ 2.626 75 m/n) dos mil seiscientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y demás documentos presentados por Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción de la zanja a que se deja hecha referencia:

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Sud. — Estación Ingeniero White. Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
5258 Expte. 12019 — F — 1919.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación, el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Luis Dreyfus y Cía., sucesores de los señores D. Hers y Cía., proyecta construir en su estación Ingeniero White, un desvío de 200 metros de longitud que arrancará de uno de los existentes construídos para la razón social anterior y que será destinado a facilitar las operaciones de descarga de los vagones consignados al depósito de los solicitantes.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario la construcción del desvío de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, debe ser costeada por los interesados y subordinarse además dicha construcción, a las siguientes condiciones.

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa

b). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico

c). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

d). La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Las Junturas. — Construcción de un galpón particular

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
5259. — Exp. 22.752—F—1925. —

Visto que la Empresa del F. C. C. Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón de 48 metros de largo por 14,20 de ancho en su estación Las Junturas, destinado al servicio exclusivo de los señores Ravotti, Lubrina y Cía.,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con carácter precario, la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos,

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe. — Estación María Luisa. — Instalación de un galpón particular.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
5260. — Exp. 22.754—F—1925. —

Visto que la Compañía Francesa de la Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación en su estación María Luisa, línea de Nelson a San Cristóbal, de un galpón de hierro galvanizado, que llevará a cabo a solicitud y para uso exclusivo de los señores Rinaldi y Stello, quienes lo destinarán a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fé para llevar a cabo con carácter precario, la instalación del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Villa Mercedes hacia San Luis. — Se aprueba la licitación y se acepta propuesta del señor Barros y Sigal, por pesos 27.366,20 m/n.

Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte y los Señores Barros y Sigal, por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1º. — Los Señores Barros y Sigal, se comprometen a ejecutar las obras de reparación en el camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Mayo cinco de mil novecientos veinticinco, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veintisiete mil trescientos sesenta y seis pesos con veinte centavos ($ 27.366,20 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato, son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 4º. — Los Señores Barros y Sigal, se comprometen a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Art. 1º. dentro del plazo de doscientos (200) días, a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Art. 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. — Si empezados los trabajos los contratistas no los continuaran con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección, notificará a los contratistas la intimación a que se refiere el Art. 4º. del pliego de condiciones, a la que dichos contratistas deberán dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º. — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Art. 16º. del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector a los contratistas. Al efecto, se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar a los contratistas, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por los contratistas.

Art. 10. — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. — En garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Barros y Sigal, entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad de que cubre la cantidad de mil trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 1.368,31 m/n.) equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato.

Art. 12. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan a los contratistas de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13. — Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deberán recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos veinticinco. — R. Santángelo. — Barros y Sigal.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
5261. — Exp. 12.760—S—920. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a licitación privada, realizada el 5 de Mayo ppdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos, en mérito de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 28 de Marzo último, para la ejecución de las obras de reparo del camino desde Villa Mercedes hacia San Luis, (Provincia de San Luis), resulta más conveniente la de los señores Barros y Sigal, quienes cotizan el trabajo por la suma de $ 27.366,20 m/n., inferior en $ 33,71 m/n., al importe del ítem «obras» del presupuesto oficial aprobado; y

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que si bien la propuesta más baja es la del señor Ricardo Curletti, que representa una economía de $ 4.528,61 m/n., sobre el capítulo de «obras», ella debe desestimarse, por cuanto dicho proponente ha incurrido en error al cotizar precio para la madera dura colocada (ítem 10) que comprende a la vez su provisión y colocación en obra, siendo improcedente hacerle rectificar su oferta por ser contrario a la reserva que debe proteger los precios de los demás concurrentes después de abierto el acto;

Que en consecuencia corresponde se acepte la que le sigue en orden de precio o sea la de los referidos señores Barros y Sigal; y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Puentes y Caminos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la oferta de los señores Barros y Sigal, quienes se comprometen a llevar a cabo las referidas obras, dentro de la suma total de veintisiete mil trescientos sesenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 27.366,20 m/n.), como así también el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección licitante y los nombrados señores, para la ejecución de esos trabajos.

Art. 2º. — Impútese dicha suma más la de $ 42.600 m/n., en concepto de imprevistos y gastos de inspección del presupuesto aprobado, en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 77 del Presupuesto vigente $ 30.000 m/n., Ley 5315, $ 1.612,20 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo tomar razón previamente la de Contabilidad.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Victor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de consolidación y desagüe del camino interprovincial de Jujuy a Salta (Jujuy).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
5262. — Exp. 12.487 — C — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que al efectuarse el estudio preliminar del replanteo de las obras de consolidación y desagüe

del camino interprovincial de Jujuy a Salta, por Tres Cruces y ramal a El Carmen y San Antonio (Jujuy), autorizadas a llevarse a cabo por administración por decreto del 12 de Enero ppdo., en el que se aprobó una planilla de inversión de $ 39.009 m/n., comprobó la necesidad de introducir una variante en el Km. 5 del mismo, que acortará el camino y suprimirá dos curvas cerradas existentes; y

Considerando:

Que como la referida variante afecta una superficie de 2.200 mts. 2, de la finca «El Arenal», de Jujuy, de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación, se solicitó a la misma, donara esa fracción, manifestando ésta su conformidad en ceder esa extensión más la de 1980 mts.2. que quedará afectada también por dichas obras y que no necesita, con la única condición de que la Dirección General de Puentes y Caminos, rectifique el alambrado de la misma;

Que al efecto se eleva un presupuesto de $ 218,75 m/n., preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, suma que se cubre ampliamente con la destinada a la partida de imprevistos de la planilla de inversión aprobada, que asciende a pesos 2.724 m/n., por lo que nada obsta en que se apruebe y acepte la fracción del terreno cedida; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a ceder a la de Puentes y Caminos, la fracción de terreno de que se trata, con el destino expresado, cuya superficie asciende a 4.180 m2., debiendo la segunda de las Direcciones nombradas, proceder a efectuar trabajos de rectificación del alambrado de la finca «El Arenal», por la suma de doscientos diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 218,75 m/n.), según presupuesto acompañado que se aprueba y que se atenderá con la partida de imprevistos de la planilla de inversión aprobada por el precitado decreto del 12 de Enero último.

Art. 2º. — Apruébase igualmente la variante en el Km. 5 propuesta por la Dirección del ramo, en el camino de que se ha hecho referencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y por la de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de los desperfectos que experimentaron los recientes realizados en los caminos de Pourtalé a Muñoz y de Rocha hacia Muñoz (Buenos Aires).

Excmo. Señor:

La Dirección General de Puentes y Caminos, tiene razón en la observación que formula porque si ella demoró la recepción de estas obras terminadas por razón de lluvias posteriores a la terminación, los daños que esas lluvias han hecho en el camino, no pueden perjudicar al contratista, por lo que creo debe darse curso a los certificados expedidos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5263. — Exp. 12.215 — C — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva los adjuntos proyectos que ha preparado, relativos a la ejecución de obras de reparo de los desperfectos que experimentaron las recientemente realizadas en los caminos de Pourtalé a Muñoz y de Rocha hacia Muñoz, zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires), por el contratista señor Luis Trepichio, y cuyo presupuesto general de $ 27.400,54 m/n., se desdobla en la siguiente forma:

Camino de Pourtalé a Muñoz:
Obras a ejecutar, $ 7.592,84 m/n.
Materiales y transportes, $ 7.258,10 m/n.
Imprevistos 5 o/o, $ 742,55 m/n.
Gastos de inspección, $ 1.559,35 m/n.
Camino de Rocha hacia Muñoz:
Obras a ejecutar, $ 4.985,61 m/n.
Materiales y transportes, $ 3.332,30 m/n.
Imprevistos 10 o/o, $ 831,79 m/n.
Gastos de inspección 12 o/o, pesos 1.097,97 m/n.

Considerando:

Que en virtud del contrato aprobado por decreto del 31 de Octubre de 1924, el expresado contratista efectuó reparaciones en dicho camino por un valor de $ 33.069,00 m/n.;

Que hallándose ya terminados los trabajos contratados se produjeron como consecuencia de las lluvias extraordinarias de los meses de Febrero y Marzo último, importantes desperfectos en los mismos, consistentes en la destrucción de los abovedamientos, terraplenes y algunas alcantarillas, etcétera;

Que no es posible responsabilizar de los perjuicios sufridos por las obras al contratista, ya que ellos obedecen a causas de fuerza mayor y han ocurrido con posterioridad a la terminación de los trabajos según resulta del precedente informe de la Dirección General de Puentes y Caminos, de fojas 55-69, por la cual es procedente disponer la liquidación y pago al contratista Luis Trapichio, de los adjuntos certificados Nº. 6, de Recepción provisional importe de $ 3.895,75 m/n, y el de Recepción definitiva importe de $ 3.688,08 m/n. por devolución del 10 o/o. retenido en concepto de garantía, correspondiendo también la devolución del 5 o/o de fianza contractual de conformidad a lo establecido por el artículo 57 de la Ley 775 y eximir al contratista de la mora de 17 días en que ha incurrido en la terminación de los trabajos, por no serle imputable tal retardo desde que ha sido originado por la demora en proveérsele el cemento portland, a cargo de la administración;

Que, siendo indispensable efectuar las reparaciones de referencia, conviene que se encomiende a la citada Repartición que las realice por vía administrativa, dado el carácter de urgencia que invisten y la dificultad que existe en este caso para medir las obras a realizar y fijar los precios correspondientes; y

Atento lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada Ley y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto total asciende a la suma de veintisiete mil cuatrocientos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 27.400,54 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata, las que deberá llevar a cabo la Dirección General de Puentes y Caminos, por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad, con imputación del gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. — Apruébase igualmente los adjuntos certificados Nº. 6, de Recepción provisional y definitiva respectivamente, importes de tres mil ochocientos cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 3.865,75 m/n., y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional. ($ 3.683,05 m/n.), correspondiente este último a la devolución del 10 o/o de garantía para reparaciones retenido del importe de los certificados anteriores, debiendo la expresada División proceder a la liquidación y pago de los mismos, con cargo a los fondos de la Ley 5315, previa deducción del 10 o/o sobre el certificado de recepción provisional.

Art. 3º. — Autorízase la devolución al expresado contratista de la fianza contractual del 5 o/o sobre el importe del contrato.

Art. 4º. Justifícase sin cargo ni multa alguna la mora de 17 días en que ha incurrido el referido contratista en la terminación de los trabajos que se le han encomendado.

Art. 5º. — Diríjase la nota acordada a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que previa investigación sumaria informe si los perjuicios sufridos por las obras de que se trata no son imputables a deficiencias en la construcción de las mismas, dado el carácter extraordinario y elevado monto de aquéllos.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Puentes y Caminos y vuelva a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Proyecto relativo a la construcción del camino de Rosario de Lerma y Zuviría a Molinos, Cachi y Poma por la Cuesta del Obispo (Salta).

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

5264. — Exp. 16.531 —S— 1921 — Visto nuevamente este expediente en el que tramita el proyecto relativo a la construcción del camino de Rosario de Lerma y Zuviría a Molinos, Cachi y Poma, por la Cuesta del Obispo (Salta), y cuyo presupuesto asciende en total a la suma de $ 120.379,00 m/n., incluído un 10 por ciento para imprevistos, y

Considerando:

Que dada la urgencia con que se requieren esas obras hay conveniencia en autorizar su realización por vía administrativa tanto más cuanto que el presente es el momento más oportuno para iniciar los trabajos y que existen pocas probabilidades de que una licitación pública dé resultado satisfactorio dado lo alejado de la zona mencionada;

Que en tales condiciones procede modificar en ese sentido la parte del decreto de 5 del corriente que manda licitar públicamente esas obras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el decreto de 5 del actual a que se ha hecho referencia, en el sentido de que las obras expresadas serán llevadas a cabo por administración por intermedio de la Dirección General de Puentes y Caminos con arreglo en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de dar cuenta documentada oportunamente de las inversiones realizadas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción atracadero en Puerto C. del Uruguay.

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

5265. — Exp. 20.375 —P— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a la construcción de un atracadero de 39 m. de muelle de madera dura a ubicarse frente al extremo Sud, del galpón 5 del Puerto de Concepción del Uruguay;

Teniendo en cuenta que dicho atracadero está destinado a subsanar los inconvenientes con que tropiezan las numerosas embarcaciones de alto bordo que operan en los muelles del citado puerto, y que el hecho de que en la actualidad no se cuente con el total de los recursos necesarios, ello no es un inconveniente para la aprobación del proyecto de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 10.285,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art 1º. — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de un atracadero de 39 metros de frente a ubicarse en el extremo Sud, del galpón 5 del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 60.400 m/n) sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Remítase al Honorable Congreso el mensaje con la documentación que en orden a la Ley 10.285, corresponda, a fin de que arbitre los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos que comprende el proyecto aprobado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorízando llevar a cabo administrativamente la reparación de la draga «C-5», por $ 89.318,00 m/n.

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

5266. — Exp. 17.597 —N— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado en base a la cual proyecta llevar a cabo los trabajos de reparación de la draga «C-5», incluso algunas instalaciones y reparaciones complementarias a bordo de la misma, cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 89.318,00 m/n.

Considerando:

Que la reparación de la draga se requiere efectuarla con urgencia en razón de necesitarse sus servicios, para la prosecución de los trabajos de dragado que actualmente lleva a cabo la Repartición técnica;

Que al respecto existe conveniencia como lo informa la Dirección citada, en que los referidos trabajos se efectúen por administración en sus talleres, aprovechando los materiales en depósito y el personal técnico permanente, a mérito de la urgencia que se tiene de contar con este elemento, indispensable en los actuales momentos para cumplir el plan de trabajos que tiene trazado la mencionada Dirección;

Que en tal virtud y siendo equitativo a juicio de la Repartición técnica el presupuesto preparado, nada obsta para que se acceda a lo solicitado.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente las reparaciones de la draga de referencia, en base a la documentación y presupuesto acompañados de ($ 89.318,00 m/n.) ochenta y nueve mil trescientos diez y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo E, Inciso 3, Item 1, Partida 8 del Presupuesto 1924, Ley Nº 11.719 (Dragado ríos, etc.), $ 69.[illegible] m/n.

Salario mínimo, $ 6.809,97 m/n.

Escala aumento de sueldos, $ m/n. 12.758,50.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá en cuanto a la compra de materiales, sujetarse a las disposiciones en vigencia.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Edificio de Correos y Telégrafos. — Se dispone que certificados por mano de obra se abonen por la Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

5267. — Exp. 22.292 —A— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, hace presente que a fin de que las obras de la Administración General de Correos y Telégrafos que ejecuta en virtud de lo dispuesto por decreto de Acuerdo de Ministros de 18 de Agosto ppdo., puedan llevarse a cabo con la debida celeridad es indispensable establecer lo pertinente para que el pago de los certificados que se expidan a los contratistas o sub-contratistas de la Compañía General de Obras Públicas, ex-empresaria de esos trabajos, no sufra demoras, y

Considerando:

1º — Que en su mayoría se trata de convenios por mano de obra por lo que a fin de evitar dificultades al personal obrero, conviene facilitar el pago de los respectivos certificados;

2º — Que los precios y demás condiciones y cláusulas de esos convenios son convenientes por lo que el Poder Ejecutivo por decreto en Acuerdo de Ministros ya citado autorizó a la Dirección General de Arquitectura a continuar con esos sub-contratos;

3º — Que, según lo manifiesta dicha Repartición, las condiciones de pago que tenía establecida la citada Compañía con los sub-contratistas,

eran las de pago inmediato del 90 por ciento del valor de los certificados respectivos, en unos casos, y en otros, las de un anticipo casi total del valor de la mano de obra:

4º — Que como esos convenios han sido reconocidos por el Poder Ejecutivo y la forma de pago establecida forma parte integrante de los mismos corresponde disponer que los certificados respectivos sean abonados directamente por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas con lo que los pagos se harán dentro de los terminos estipulados, lo que no sucedería si se siguiera el trámite establecido para las demás cuentas de la Administración.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Los certificados relacionados con los sub-contratos de referencia y que correspondan a mano de obra o a estructuras en que ésta prevalezca, se pagarán por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras públicas a cuyo efecto esta Repartición, en base a las informaciones y datos que le suministre la Dirección General de Arquitectura formulará mensualmente la respectiva previsión de fondos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Edificio para Correos y Telégrafos de Holdich (Chubut) se aprueba presupuesto de $ 50.062,80 m/n.

Buenos Aires, Nbre. 13 de 1925.

5268. — Exp. 1814 —C— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción del edificio, destinado a oficinas de Correos y Telégrafos de Holdich (Chubut), y casa habitación para el Jefe de la misma, ascendiendo el costo de estos trabajos a la suma total de $ 50.062,80 m/n., según presupuesto acompañado; y

Teniendo en cuenta la necesidad existente en la ejecución de esas obras y la carencia de fondos aplicables a las mismas, según informa la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de cincuenta mil sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 50.062,80 m/n), para la ejecución de las obras de que se trata, en el que se incluye un 10 por ciento para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura preparar y elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al Honorable Congreso solicitando del mismo la sanción del crédito necesario con el fin indicado, de conformidad a lo establecido por la Ley 10.285.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Instalaciones eléctricas en la Escuela Normal Regional de Catamarca. — Se aprueba presupuesto de $ 17.343,70 m/n.

Buenos Aires, Nbre. 13 de 1925.

5269. — Exp. 10.529 —E— 1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado para los trabajos de instalaciones eléctricas, de luz y timbres y obras complementarias de las mismas, en el edificio ocupado por la Escuela Normal Regional de Catamarca; y

Considerando que el costo de los trabajos asciende a la suma de $ 17.343,70 m/n y que la Repartición técnica se propone llevarlos a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

Obras eléctricas.

Materiales a licitarse, $ 6.165,90 moneda nacional.

Mano de obra a cargo de la Repartición técnica, $ 7.536,10 m/n.

Imprevistos 10 o/o $ 1.370,20 m/n.

Obras complementarias, $ 2.271,50 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de diez y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 17.343,70 m/n), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia en la forma arriba especificada, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 16 del presupuesto de 1921, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Construcción edificio destino a la Estación Sanitaria de Mercedes (Corrientes). — Se aprueba presupuesto por $ 1.056.231,45 m/n.

Buenos Aires, Nbre. 13 de 1925.

5270. — Exp. 20.611 —A— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación que ha preparado para la construcción del edificio destinado a la Estación Sanitaria de Mercedes (Corrientes), y

Considerando:

Que el adjunto proyecto ha sido realizado a solicitud del Departamento Nacional de Higiene y que el mismo consta de un Pabellón Principal, dos de Enfermos, Administración, Baños, Lavadero y Desinfección, Cocina, Hermanas, Casa habitación del Director, Morgue y Maestranza, todo lo que incluyendo las instalaciones correspondientes y una partida del 10 o/o para imprevistos hace ascender el presupuesto respectivo a la suma de $ 1.056.231,45 m/n.

Que no existiendo partida alguna en el Presupuesto vigente a donde imputar el gasto que demandarán esas obras, corresponde de acuerdo con los términos de la Ley 10.285 recabar del Honorable Congreso el crédito pertinente para la ejecución total de las mismas,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de un millón cincuenta y seis mil doscientos treinta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.056.231,45 m/n) para la construcción de la Estación Sanitaria de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura la que oportunamente deberá elevar la correspondiente documentación a los efectos de recabar los fondos necesarios del Honorable Congreso de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Contrato celebrado entre el Señor Director General de Arquitectura y la firma Bromberg y Cía., relativo a la provisión y montaje de un lavadero completo con destino a la Colonia de Menores de Marcos Paz.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, por una parte, y por la otra la casa Bromberg y Cía., ha sido estipulado, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo el siguiente

CONTRATO

Art. 1º. Exposición del Contrato: La Casa Bromberg y Cía., se obliga a proveer y montar en la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, un lavadero mecánico, en un todo de acuerdo con las cláusulas generales y particulares del pliego de condiciones, las bases de la licitación respectiva y las características establecidas en la propuesta del adjudicatario, antecedentes todos que, debidamente autorizados, obran agregados al expediente 10.143 C. 1925, por el que tramitó la licitación de referencia, constituyendo parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución: El Contratista efectuará la entrega y montaje del lavadero mecánico completo, dentro del plazo de (180) ciento ochenta días contados desde la fecha de la orden respectiva, dada por la Dirección General de Arquitectura.

Por cada día de demora en terminar la instalación después de vencido el plazo estipulado, el Contratista pagará una multa de ($ 100,00 m/n) cien pesos moneda nacional, que se hará efectiva deduciendo su importe del primer certificado que se extienda a su favor.

Art. 3º Sistema de Contratación: La provisión y montaje se contrata por el monto alzado de ($ 32.195, m/n) treinta y dos mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, precio total, que, de acuerdo con la propuesta aceptada, comprende la instalación de las siguientes máquinas: dos piletas de remojo, un aparato para hervir ropa, dos depósitos para hacer soluciones de legía y jabón, dos máquinas de lavar, dos extractores de agua, una máquina de secar y planchar a vapor, un secador a vapor, una estufa de desinfección cuatro carritos para el transporte de ropa seca, un secador al aire libre, doce planchas eléctricas, un depósito para agua fría, un depósito intermediario, una caldera semitubular, un depósito colector de agua condensada, una válvula de reducción, cañerías de vapor, agua caliente y fría y canaletas de desagüe, incluyendo, además, los trabajos adicionales de albañilería y pintura.

Art. 4º Recepciones provisional y definitiva: Una vez que el Contratista haya instalado la maquinaria detallada en el artículo anterior, procederá el servicio técnico delegado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, a su recepción provisional, subscribiendo con el Contratista el acta pertinente.

La recepción definitiva se realizará a los tres meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta, siempre que las verificaciones hechas durante el plazo de garantía acusasen el buen funcionamiento de todas las partes de la maquinaria, estando obligado el Contratista durante ese término a reponer o reparar cualquier pieza que resultare defectuosa.

Art. 5º Forma de pago: El pago se efectuará en tres cuotas: una equivalente al 50 o/o del importe total al entregar las máquinas en el sitio designado para su instalación, 30 o/o una vez efectuada la recepción provisional y la otra, del 20 o/o a la recepción definitiva, conjuntamente con la devolución del 5 o/o de garantía depositado para el cumplimiento del presente contrato.

Art. 6º Fondo de garantía: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo (23) veintitrés de la Ley de Obras Públicas, la casa Bromberg y Cía. ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de un mil ochocientos pesos ($ 1.800,00 m/n) moneda nacional en títulos del Crédito Argentino Interno de 1922, Ley 11.188 garantía que excede del 5 o/o sobre el monto de su propuesta.

Art. 7º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas: Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º Efectividad del contrato: Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Bromberg y Cía. — S. Ghigliazza.

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

5271. — Expediente 10.143 —C— 1925. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, y la firma Bromberg y Cía., relativo a la provisión y montaje de un lavadero mecánico completo con destino a la Colonia de Menores de Marcos Paz, que le fué adjudicada por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Agosto de 1925 por la suma de treinta y dos mil ciento noventa y cinco pesos ($ 32.195,00 m/n), moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos de carácter urgente en las paredes maestras del Pabellón de Anatomía de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5272 Exp. 19, 987 —F— 925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura a instancia del Decanato de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires y de acuerdo con la facultad conferida por el Art. 15 de su reglamento interno dispuso la ejecución de trabajos de carácter urgente en las paredes maestras del Pabellón de Anatomía de la citada facultad, las que debido a filtraciones de las cañerías de desagües se agrietaron, motivando también deformaciones del plano de fundación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura con motivo de la ejecución de los trabajos de que se trata, cuyo importe propuesto es de catorce mil trescientos noventa y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 14.396,37 m/n) moneda nacional.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo decreto de fecha 23 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

5273 Expediente 15.608 —D— 1925. Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Octubre ppdo, en el que se ordena ampliar hasta la suma de $ 100.000 m/n, la de $ 50.000 m/n, autorizada anteriormente, para pago a los Señores Durán y Pelliza, en concepto de arrendamiento de los terrenos donde funciona la fábrica de ladrillos de la Dirección General de Arquitectura, y,

Teniendo en cuenta que dicho decreto se ha dictado en virtud de la deuda que el Gobierno de la Nación tiene pendiente con los referidos Señores y por los mismos fundamentos que en él se aducen,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º — Insístese en lo dispuesto por el citado decreto de fecha 23 de Octubre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna.

Intendencia de Riego del Río Negro Superior. — Contrato de locación de una casa para las oficinas de dicha Intendencia. — Su aprobación.

Reunidos, el Ingeniero Francisco Lanza en representación de la Dirección General de Irrigación, y Don Nicanor Fernández, con domicilio en la calle

Rioja 718 Buenos Aires, en las Oficinas de la Inspección General de Explotación de la Dirección mencionada, domiciliada en la calle Belgrano Nº 124, Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de locación, ad—referéndum del P. E. Nacional.

Art. 1.º — Don Nicanor Fernández cede en locación a la Dirección General de Irrigación, una casa de su propiedad, ubicada en la manzana 7, solar C del pueblo General Roca en el Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, con frente al canal central.

El edificio está construído en un terreno de cincuenta metros de frente por cincuenta metros de fondo y está construído por una casa dividida en dos departamentos, que tiene en total doce habitaciones, servicio w. c. cocina y galería, según plano adjunto firmado por ambas partes.

Art. 2.º — El propietario Señor Fernández se compromete a efectuarle, por su cuenta, las siguientes mejoras a la casa;:

a)— Cerco divisorio entre la carpintería contigua a la casa y ésta.

b)— Dividir la habitación de 19 m. por 7 m. en cuatro piezas o partes por tabiques que construirá en mampostería de ladrillo o madera machihembrada dejándolos concluídos.— Uno de los tabiques deberá llegar hasta el techo, pudiendo los otros tener una altura de 2.50 m.

c)— Construir una letrina.

d) Reparar los revoques de todo el edificio.

e)— Reparar y dejar en buenas condiciones la pared divisoria entre los solares c y d.

f.— Blanquear toda la casa y pintura de puertas y ventanas.

Art. 3.º — Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueron necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pudiera servir satisfactoriamente para el uso a que se la destina, serán por cuenta del propietario, quedando entendido que si después de haber sido emplazado por carta certificada el locador faltare a la presente obligación la Administración se reserva el derecho de hacer efectuar las reparaciones necesarias a cuenta de alquileres devengados por el edificio de referencia, debiendo la Dirección General de Irrigación, comunicar al locador el detalle presupuestado de las mismas.

Art. 4.º — La Dirección General de Irrigación abonará a Don Nicanor Fernández, el alquiler mensual de pesos trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300. m/n.) por mensualidad vencida, que pagará según las modalidades de la Administración Nacional.

Art. 5.º — El presente contrato durará tres años y empezará a regir desde el día quince de Octubre del año en curso, con opción por parte de la Dirección General de Irrigación, a dos años más.

Art. 6.º — Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviere o fuese gravada, estarán a cargo del propietario.

Art. 7.º — La Administración se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, si el locador faltare a su obligación, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el mismo locador.

Art. 8.º — En caso en que la Dirección General de Irrigación resolviese desocupar la casa al vencimiento del presente contrato, entregará ésta al locador en el estado de uso natural en que se encuentre y sin ninguna responsabilidad ulterior por parte de la Administración.

Art. 9.º — La Administración no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso de la Nación no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado por el presente contrato y para su debido cumplimiento, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinticinco.

Nicanor Fernández. — Francisco Luza.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer al contrato de la referencia en cuanto á sus cláusulas, por ser, solamente sobre ellas que me corresponde dictaminar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

5274 Expediente 195583 — I — 1925.

Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el proyecto de contrato celebrado ad—referéndum del Poder Ejecutivo con el señor Nicanor Fernández, mediante el cual éste cede en locación por el término de tres años, con opción a dos más y a razón de $ 300 m/n. mensuales, la finca de su propiedad con destino a la instalación de las oficinas de la Intendencia de riego del Río Negro Superior, situada en el pueblo de General Roca, Departamento del mismo nombre, Territorio del Río Negro; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de la referencia.

Artículo 2.º — El gasto correspondiente se imputará al Anexo I, inciso 5º ítem 1, partida 97 del presupuesto de 1924, prorrogado por Ley 11.319.

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese con el contrato aludido dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

436 — Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Mayor D. Alberto González Albarracín, Jefe del Grupo Nº 1 de Observación.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

—

Pase

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

437 — Vista la nota letra A. Nº 179, de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra,—

Resuelve:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Ingenieros el Teniente Coronel de Administración D. Alejandro de Vedia, Subintendente de Guerra de la III Región Militar.

A la Dirección General de Administración, el Teniente 1.º de Administración, D. Carlos A. Risso, de la Dirección General de Ingenieros.

2.º — Publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Santa Fé.— Mal estado puente entre los Kms. 3/295 y 3/633,5 sobre el río Salado.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 06.883 — P — 1913.— Visto de nuevo este expediente y considerando.

Que la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, ha terminado las obras de refuerzo del puente sobre el Río Salado ordenadas en este mismo expediente, y

Teniendo en cuenta que se han comprobado por las pruebas reglamentarias efectuadas que es satisfactorio su estado,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que al puente a que se hace referencia siga prestando servicio, siempre que se establezca para la mayor seguridad en la marcha de los trenes una precaución de 20 Kilómetros por hora.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

—

Ferrocarril Entre Ríos. — Tipo de señalización general

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 017.513 — P — 1923.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, en cumplimiento de la resolución de fecha 28 de Marzo último, (Exp. 014.125—P—1912), somete a la aprobación el plano No. T. 4051/8 y su memoria descriptiva relativos al tipo de señalización a adoptarse en las estaciones empalmes y desvíos que menciona, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

1º.: Aprobar el plano Nº. T. 4051/8 y su correspondiente memoria descriptiva.

2º: En todos los casos las señales deberán ser manejadas por medio de palancas instaladas, en las plataformas de las estaciones, inmediaciones de la casilla del encargado de los desvíos o en las garitas de señales donde las hubiera, debiendo además instalarse discos de aproximación en adición con las señales previstas;

3º: La Empresa no podrá alterar el orden de prioridad en la ejecución de los trabajos, establecida en la memoria descriptiva correspondiente al plano No. T. 4051/8, sin previa autorización de esta Dirección General.

4º: Con la aprobación del plano No. T. 4051/8, quedan anulados todos los demás planos tipos aprobados hasta la fecha, que no concuerden con los tipos ahora aprobados.

5º: La aprobación del presente plano tipo, no impide el empleo de señales de plataforma de dos brazos, en las paradas o desvíos muertos situados sobre la vía principal siempre que éstos últimos no se puedan efectuar cruces o pasadas de trenes, que no constituyan puntos extremos de Secciones Block y que la señal controle la posición del cambio del desvío.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección Control para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

—

Ferrocarril Sud. — Infracción al Art. 50 A.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 027.292 — S — 1925.— Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que el día 21 de Noviembre de 1922, a causa de estar obstruída la vía con motivo del descarrilamiento del tren Nº. 2, en el Km. 126, fué demorado en la estación Alegre durante 228 minutos el tren de pasajeros Nº. 29, y

Considerando:

Que a pesar del atraso con que fué despachado dicho tren, la Empresa en lugar de correr el tren 29 A., de Tandil a horario, como correspondía, dispuso que esperara la combinación, perjudicando con ello a todos los pasajeros de las estaciones comprendidas en el ramal de Tandil a Defferrari, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Declarar a la Empresa del Ferrocarril del Sud responsable de la pésima corrida de los trenes 29 y 29 A., en la fecha precitada y apercibirla seriamente por la infracción de lo dispuesto por el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 021.786 — R — 1923.— Visto los diagramas para servicio del personal de las locomotoras números: 1 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 — y 19— que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano somete a la Aprobación correspondiente y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente con debida previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

—

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento locomotora 3537 y furgón 1042 en estación «Constitución».

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

Expediente 022.394 — S — 1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Plaza Constitución» del Ferrocarril del Sud, descarrilaron las locomotoras Nº. 3537 y el furgón 1042 causa por lo cual sufrieron atrasos numerosos trenes, y.

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por no hallarse un cambio en la posición debida, siendo culpable el cambista Jesús Lorentini el que ha sido amonestado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista mencionado de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

—

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de locomotora 360, estación «Hinojo».

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

Expediente 022.392 — S — 1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre último en la estación «Hinojo» del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº. 360, sufriendo desperfectos ésta y la vía, y atrasos de 193 y 143 minutos respectivamente los trenes 489 y 409, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse entreabierto el cambio Sud vía S. Bayas y Báscula, siendo culpables los cambistas Natalio Cámara, José Imaz y Serafín Lanfranchi, los que fueron castigados.

Que la locomotora y la vía fueron reparadas,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia de los cambistas mencionados de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

—

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento locomotora 3462 del tren 304 en estación «Longchamps».

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

Expediente 022.390 — S — 1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Septiembre último, al entrar la locomotora Nº 3462 al desvío cambio 7 de la estación «Longchamps» del Ferrocarril del Sud para formar el tren Nº. 304, descarriló la locomotora mencionada, causa por la cual sufrieron atrasos numerosos trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º. de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Vagón 3132 con ejes cortados en kilómetro 198.100 entre Cucha Cucha y San Patricio.

Exp. 02[illegible]3[illegible]7—P—1.23. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril último al llegar el tren de carga Nº 514 a la altura del Kilómetro 198 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón P. 3132 sufriendo desperfectos éste y la vía, y los trenes Nos. 6, 31 y 32, atrasos de 324, 131 y 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto, por estar el material fallado, un eje de dicho vagón el que fué enviado a talleres para su reparación;

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº [illegible] por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Exp. 022[illegible]76—[illegible]—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de [illegible] números —28—33—3 — que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archívese el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Exp. 0[illegible]321—P—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de Guardas números —46—47—y—150 — de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archívese el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Exp. 022[illegible]. — Noviembre 6 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de Guardas números —39—40—41—[illegible]—43 y 44— que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archívese el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Construcción de coches. — F. C. C. A.

Exp. 01[illegible]—C—923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº C. G. 4583, memoria descriptiva y presupuesto referentes a la construcción de siete coches de primera clase con vestíbulos, para el servicio urbano eléctrico, y

Atento a lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº C. G. 4583, memoria descriptiva y presupuesto máximo que suma la cantidad de cuarenta y nueve mil noventa pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 49.090,91 m/n) por cada coche.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1.606 en estación «Retiro».

Exp. 022814—C—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Agosto último, el tren local Nº 729 quedó detenido 25 minutos en la estación «Retiro» del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1.606 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el mal funcionamiento del freno vacío por haberse introducido un pedazo de estopa en la manga de la cañería, por cuya causa fué castigado el maquinista Bartolomé D. Márquez;

Que la máquina fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista B. D. Marquez, de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora 232 estación Bartolomé Mitre,

Exp. 022807—C—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren 1027 en en la estación Bartolomé Mitre del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 232, causa por la cual el tren Nº 791 sufrió un atraso de 15 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por que el cambista Miguel Copello transmitió una señal sin cerciorarse del estado de un cambio que tenía unas piedras que impedía su funcionamiento, por lo que ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista mencionado de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento máquina Nº 172 del tren Nº 23 estación «Villa María».

Exp 0[illegible]2[illegible]0—C—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Villa María» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el ténder y la máquina Nº 172 del tren Nº 23, causa por la cual los trenes Nº 23 y 113, sufrieron atrasos de 13 y 15 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse un cambio entreabierto.,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 6º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento tren Nº 562 en estación Ingeniero Maschwitz.

Exp. 022806—C—1923 — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Octubre de 1923 al llegar el tren de carga Nº 562 al Kilómetro 43,400 del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron varios vagones de dicho tren por cuya causa la vía y el material rodante sufrieron desperfectos los pasajeros del tren Nº 147, tuvieron que trasbordar, atrasándose varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por haberse cortado un eje del vagón B. 5774 que tenía la muñequilla fallada, habiéndose comprobado que dicho eje no tenía las dimensiones reglamentarias.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón C. N. A. Nº. 33519, tren Nº. 144 en Kilómetro 128 600 (C).

Octubre 23 de 1923. — 022019—C—923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Agosto último, al llegar el tren Nº. 144 a la altura del Kilómetro 128 600 (C.), del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº. 33519, causa por la cual sufrió un atraso de 29 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º. de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Falta superficie cubierta en Estación «Dalmacio Vélez».

Octubre 23 de 1923. — Expte. 0151[illegible]-C-1921. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado en estas actuaciones presenta solicitando su aprobación el plano Nº. 12971, su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un galpon destinado a depósito de cereales en su estación «Dalmacio Vélez»,

Se resuelve:

Aprobar el plano y demás documentos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en las Oficinas de Tinglado y Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponde.

H. Capdevila

Adoquinado P. a N. calle Bucarelli. — F. C. C. A.

Octubre 23 de 1923. — 0136[illegible]—C—1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se deje en suspenso hasta mejor oportunidad, la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., por la que se le ordenaba la pavimentación del paso a nivel de la calle Bucarelli;

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y en la Sección, fecho archívese.

H. Capdevila

Denuncia de «La Fraternidad». — F. C. C. A.

Octubre 23 de 1923. — 020446—C—1923. — Visto este expediente, en el que «La Fraternidad», denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha impuesto al maquinista Lorenzo Medone, tres días de suspensión por haberse rehusado a llevar en tren Nº. 525, más tonelaje que el previsto en el itinerario respectivo; y,

Considerando:

Que según las instrucciones insertadas en el itinerario Nº. 58 en vigencia, el tonelaje previsto para la locomotora 705, que corría el tren antes citado, es entre Victoria y Pergamino, de 1200 toneladas;

Que el maquinista Medone, no podía bajo ningún concepto, rehusarse a salir con su tren, alegando el pretesto de que había exceso de tonelaje y que el castigo que le fué impuesto por la Empresa, es justificado, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Así declararlo y hacer saber a «La Fraternidad», que antes de hacerse eco de las quejas de sus afiliados, conviene exigir de éllos datos en que éstos se fundan.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Vagones jaula para transporte de hacienda.

Octubre 23 de 1923. — 010923—S—1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que ponga provisionalmente en servicio con carácter de ensayo, dos de los trescientos vagones jaula para transporte de hacienda, que debe construir hasta tanto presente el plano definitivo y demás documentos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Ernesto Jerez

Octubre 16 de 1923. — 019348—C—1923. — Vista la queja del Señor Ernesto Jerez, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el suministro de vagones en la Estación Zanjón, el 23—8—923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la sección de Control respectiva, resulta que el pedido Nº. 137, formulado por el recurrente el 5 de Julio último, para cargar 8 toneladas de alfalfa con destino a Dique [illegible] le fué suplido recién el 23 de Agosto, o sea con un atraso de 48 días,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Ernesto Jerez

Octubre 16 de 1923 — 019[illegible]37—C—923. — Vista la queja del Señor Ernesto Jerez contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por anulación de pedidos de vagones en la estación Loreto, el 5—9—923, y

Considerando:

Que es exacto que los pedidos de vagones cubiertos para cargar carbón, Nos. 431 y 480, formulados por el recurrente en la estación Loreto, en fechas 4 y 5 de Julio últimos, fueron anulados por la Empresa, en virtud de que aquél se rehusó aceptar vagones abiertos, medio cajón que ésta le suministraba, en lugar del tipo de vagón solicitado, recién el 1º. de Septiembre, o sea con un atraso de 58 días, y

Atento a la resolución dictada por esta Dirección General el 31 de Agosto de 1923 en expediente 012796—C—923, iniciado con motivo de un hecho análogo al de que se trata;

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º. — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, rehabilite los pedidos a que se alude.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila

Registros material rodante. — F. C. C. B. A.

Octubre 17 de 1923. — 010582—C—1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no lleva debidamente los libros reglamentarios que debe tener para su material rodante, los cuales se hallan atrasados en sus anotaciones, especialmente el que corresponde a los vehículos que entran a reparación en talleres, y

Considerando:

Que el hecho denunciado constituye una infracción al Reglamento y Medidas Unitarias para el tren rodante de los Ferrocarriles; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el plazo de quince días, para que subsane la deficiencia que se denuncia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

H. Capdevila

Horario de verano. — C. G. B. A.

Octubre 17 de 1923. — 019806—C—1923. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para que el próximo horario de verano comience a regir a partir del 1°. de Diciembre en vez de hacerlo desde el 1o. de Noviembre, conforme lo dispuesto por el Artículo 116 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que a causa del fracaso de la cosecha del maíz, no hay ningún aumento de tráfico que obligue el cambio de horario; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Construcción de miriñaques para ténders. — C. G. B. A.

Octubre 17 de 1923. — 015174—C—1923. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provinvia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano N°. 1128 M. T., memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de miriñaques y faroles desmontables para colocar en la parte posterior de los ténders, cuando las locomotoras deban marchar invertidas; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 1128 M. T., memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de tres mil setecientos catorce pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 3.714,80 m|n.) dejándose constancia de que esta aprobación no implica autorizar a la Empresa, para que haga correr sus máquinas en aquella forma, fuera de los casos expresamente establecidos por el Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administración y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección, para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Guardabarreras en P. a N., Concordia. F. C. N. E. A.

Octubre 17 de 1923. — 014114—N—1922 .— Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, dado que el tráfico nocturno que se produce por alguno de los pasos a nivel que se citan en la resolución de fecha 20 de Octubre de 1922, es nulo, propone establecer un servicio de barreras en la forma que indica; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aceptar el temperamento adoptado por la Empresa, en el caso de que se trata, debiendo ésta, impartir las órdenes pertinentes con el fin de evitar posibles accidentes y encuadrar a éstas con lo que prescribe el inc. 5°. del Art. 5o. de la Ley General de Ferrocarriles, tan pronto como las circunstancias del tráfico lo requieran.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Atraso de trenes, Junio 1923. — F. C. N. E. A.

Octubre 17 de 1923. — 016171—N—1923. — Visto que la Sección Control respectiva, del F. C. Nord-Este Argentino, da cuenta de los atrasos habidos en los trenes de pasajeros, durante el mes de Junio último, y

Considerando:

Que el servicio de trenes ha continuado siendo deficiente; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Dejar constancia de los pésimos servicios prestados por la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord-Este Argentino Reconstrucción y ampliación W. C., en Concordia.

Octubre 17 de 1923. — 013688—N—1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5203|4, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos que presenta la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, relativos a la ampliación y modificaciones a introducirse en los W. C., públicos, construcción de una cámara de inspección y del caño de enlace con la colectora en su estación "Concordia".

Se resuelve:

Anular el plano N°. 4915 y demás documentos aprobados por resolución dictada en este mismo expediente de fecha 10 de Octubre de 1918.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección, a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Corral y Brete, en Estación "Ugarteche". — F. C. P.

Octubre 17 de 1923. — 99176—P—1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N°. G°. D. C. 2597|B, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un brete y corral provisorio en la Estación Ugarteche; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar, con carácter precario. el plano N°. G°. D. C. 2597|B., memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de cuatrocientos noventa y seis pesos oro sellado ($ 496.00 o|s.) de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administración y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección, para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Modificación propuesta de desvíos en los talleres de la estación "Junín".

Octubre 17 de 1923. — 013538—P—1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. Go. 2|707-R., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta la colocación de una vía de unión entre dos desvíos de los talleres de su estación "Junín" y trasladar un cambio existente.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales, y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección, a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Corrales adicionales, Estación Vicuña, Mackenna. — F. C. P.

Octubre 17 de 1923. — 018550—P—1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, somete a la aprobación el plano N°. G°. 982 H., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de dos corrales adicionales en la Estación Vicuña Mackenna, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G°. 982 H., memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la cantidad de setecientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos oro sellado ($ 796,40 o|s.) de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administración y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección, para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Cruce de cables, calle Iturri, S. — Ferrocarril Pacífico ... .

Octubre 17 de 1923. — 016409—P—1923. — Visto que la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce de cables por debajo de las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la calles Iturri S., entre las de Dorrego y Leiva' y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida, debiendo hacer los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección, a sus demás efectos.

H. Capdevila

Instalación aparatos "Blocks". — Ferrocarril Pacífico

Octubre 17 de 1923. — 019249—P—1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N°. Tel. 383, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de aparatos Blocks y erección de un nuevo hilo entre las estaciones Luján de Cuyo y Agrelo (Mendoza); y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. Tel. 383, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma a la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos oro sellado ($ 2.844.84 o|s.), de la obra enunciada,

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administración y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección, para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas

Octubre 15 de 1923. — 021718—P—1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números: 7 8 y 9, que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Sulky arrollado por tren 505 en estación "Borghi".

Octubre 15 de 1923. — 021424—P—923. — Visto estte expediente y resultando;

Que el día 2 de Marzo último, en el paso a nivel lado Norte de la estación "Borghi", del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren N°. 505, fué apretado entre los vagones un sulki, en el que iban tres niñas menores, resultando dicho vehículo con desperfectos; y

Considerando:

Que el paso a nivel de que se trata, está dotado de barreras, las que se encontraban levantadas, habiendo sido castigado el cambista José Cardozo, que estaba a cargo de las maniobras, por no haberlas bajado y adoptado las precauciones del caso;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5°., inciso 8°. de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Expediente 023889 — P — 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de guardas que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Letrinas en Villalonga y Stroeder.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Expediente 013991 — S — 1922.

Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que hasta la fecha la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 28 de Marzo ppdo., relativa a la construcción de letrinas y mingitorios adecuados. en sus estaciones Villalonga y Stroeder, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa citada el plazo de quince días. para que someta a la aprobación los planos relativos a las obras de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Abrigos en estación Barracas y Avellaneda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Expediente 019451 — S — 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que los andenes centrales de las estaciones Barracas y Avellaneda del Ferrocarril del Sud, carecen por completo de abrigos, lo que obliga a los pasajeros, durante el mal tiempo, a permanecer en el subterráneo o escaleras del mismo a la espera de la llegada de los trenes, por no disponer de otro lugar donde guarecerse, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de un mes para que presente los planos de los abrigos que deberá construir en las mencionadas estaciones.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y fecho, pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Vía cortada en varios puntos. Challaco.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Expediente 011257 — S — 1921.

Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril del Sud dando cumplimiento a la resolución de 29 de Agosto ppdo. dictada en este mismo expediente, presenta para su aprobación los planos Nos. 2482 B. C. R.; 2483 G. B. C. R y 28593 G, su memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales proyecta ejecutar obras de desagüe y defensas, entre los Kilómetros 1280 y 1280, de su línea a Zapala, con el objeto de evitar los cortes de la vía,

Se resuelve:

Aprobar los documentos anteriormente citados debiendo la Empresa en lo que respecta al presupuesto ajustarse a lo prescripto por Circular Nº 35 de Septiembre 21 ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización de los planos, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Atraso de trenes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

Expediente 015133 — S — 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que los trenes de pasajeros del Ferrocarril del Sud, Nos. 308—331—328 y 262, de fechas 7; 10 y 11 de Julio ppdo., sufrieron atrasos de 65. 47; 44 y 34 minutos respectivamente, por descomposturas de sus locomotoras, y

Considerando:

Que los atrasos sufridos por los citados trenes son imputables a negligencia del personal de la Empresa, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Declarar responsable a la Empresa del Ferrocarril del Sud de los atrasos denunciados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento coche 2a. 725, tren de maniobras en cambio de vía 2a. a desvíos en estación José Néstor Lencina.

Noviembre 8 de 1923. — 023320—P—923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Septiembre último en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº. 74 en la estación «José Néstor Lencina», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el coche de 2a. Nº. 725, por cuya causa los trenes Nos. 73, 548, 517 y 3505, sufrieron atrasos de 100, 47, 25 y 130 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse entreabierto un cambio, siendo culpable el peón cambista, Evaristo Jofré, el que ha sido amonestado y la vía reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la negligencia del peón cambista mencionado de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Noviembre 8 de 1923. — 023368—P—1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones Quemú-Quemú, Maza, Darregueira, Miguel Cané, (Estaciones) Villa Mercedes, y Bahía Blanca (Playa), que que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Noviembre 8 de 1923. — 023371—P—1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones, B. Blanca, (Garita Sud y Norte y Estación) Piedra Echada, C. Gorriti, Villa Olga, D. Huergo, L. Paraguaya, Maldonado Norte, Galván, Darregueira, Nueva Roma, Darregueira Norte, y Sud, Nueva Roma (Señaleros) y Garro, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la autorización correspondiente y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Noviembre 8 de 1923. — 023372—P—1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones, López Lecube, Alférez San Martín, Ivanowsky, Felicurá, Arano, Chasicó, Chanilao, Murature, Thames, Ascensión, Ingeniero Silveyra, Monroe Ham, Godoy Cruz, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Noviembre 8 de 1923. — Expte. 023373 — P — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 3, 13, 14, 29 52, 54, 55, 59, 60, 77, 73, 31, c., 32 c. 33 c, y 34 c, que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Noviembre 8 de 1923. — 023374—P—1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números: 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Noviembre 8 de 1923. — 0 3 75—P—1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardias números: 48, 49, 50, y 51, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Modificación señales en desvío Km. 213. F. C. S. F.

Noviembre 7 de 1923. — 02039—S—1923. — Visto este expediente; y

Considerando:

Que salvo pocas excepciones el sistema de señalización en uso en el Ferrocarril de Santa Fe, es sumamente deficiente y requiere una modificación completa, de acuerdo a un plan de trabajos a establecerse de antemano, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar planos tipos a los que se ajustará en el futuro la señalización de las diferentes estaciones, desvíos de cruces, etc., y una lista indicando el orden de prioridad a observar en la modificación de la señalización existente, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenárselo así a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, a sus efectos, dejándose subsistentes la señalización actualmente en uso en el Desvío Km. 213, previa introducción de las mejoras a que se hace referencia en la nota V. B. 2|117, de fecha 30 de Junio ppdo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Clausura P. a N. part. Km. 276|160. — F. C. E. R.

Noviembre 7 de 1923. — 05262—P—1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, solicita el plazo de ciento ochentta días, para dar cumplimiento a la resolución de fecha Julio 30 último, para que pusiera dentro de las condiciones reglamentarias el paso a nivel particular ubicado en el Km. 276/170, de la línea principal, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder el plazo que se solicita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Deficiencias Ferry—Boat. — F. C. Entre Ríos

Noviembre 7 de 1923. — 028101—P—1921. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, el ferry-boat «Mercedes Lacroze», se encuentra en malas condiciones de higiene y que para ponerlo en estado aceptable, es preciso llenar las siguientes condiciones:

a): Instalar letrinas con caída automática de agua;

b): Baño higiénico para el personal;

c): Quitar el revestimiento de madera, el que podría substituirse por una capa de corcho;

d): Instalar un aparato destinado destinado a la matanza de ratas; y

e): Dirigir todos los desagües al exterior y no a los bajo-fondos del buque:

Que ha transcurrido un tiempo excesivamente largo desde que se iniciaron las presentes actuaciones, sin que la Empresa haya colocado hasta el presente, al referido ferry-boat, en las condiciones de higiene requeridas; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, el plazo de dos meses para que proceda a ejecutar, en el ferry-boat «Mercedes Lacroze», las mejoras antes citadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Construcción tinglado en estación José Santos Arévalo.

Noviembre 7 de 1923. — Expte. 0252 — S — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 5325 M. G. S. S. W., su memoria descriptiva y el presupuesto de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta la construcción de un piso y rampa, portátil, en su estación «José Santos Arévalo».

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales, de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Reclamo Franco S. — F. C. S.

Noviembre 7 de 1923. — 018239—S—1923. — Visto que el personal de la Estación y playa Gardey, del Ferrocarril del Sud, reclaman por habérseles cambiado el descanso hebdomadario por semanal, y

Considerando:

Que la aplicación del Art. 10 del decreto de fecha 11 de Octubre de 1917 como lo pretende la Empresa no es aplicable en el presente caso, por cuanto sólo rige en los casos donde no sea posible relevar al personal continuamente por razones de servicio, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el restablecimiento del descanso al personal de la Estación y playa Gardey, de acuerdo con lo que establece el Art. 7º. del decreto antes citado.

Comuníquese a la Empresa y a los recurrentes, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Noviembre 8 de 1923. — Expte. 023640—S—1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de guardas número: 99, que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajunta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Sala de espera en Pergamino. — Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1923.

Expediente 011.153 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de lo resuelto en estas actuaciones en fecha 30 de Julio próximo pasado, ordenándole el restablecimiento del servicio de cuidadora en la Sala de Espera de su Estación Pergamino, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa han sido tenidas en cuenta al dictarse la resolución cuya reconsideracón se solicita y estimándose, por otra parte, indispensable el servicio ordenado, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel en la calle «Melián».

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1923.

Expediente 016.171 —C— 1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº F. 12.898, su memoria descriptiva correspondiente, presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta efectuar modificaciones en el paso a nivel de la calle Melián y construcción de desagües en la calle Martínez.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce vías en Km. 1009/923, ramal Santiago.

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1923.

Expediente 027.317 —C— 1922. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 12.893, y diagrama S. D. 3110, su memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta la construcción de un cruce a nivel en el kilómetro 1009/923, del ramal a La Banda, con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, actualmente en construcción, para ligar a La Banda con Santiago del Estero, debiéndose cargar el importe de la construcción a la Cuenta Capital del Ferrocarril Central Norte Argentino, por ser esta Empresa la que puede juzgar con más exactitud sobre las partidas asignadas.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Trenes de Excursión. — F. C. C. A, Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 022.585 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de la Peregrinación Italiana a la Basílica de Luján, solicita autorización para correr, el día 11 de Noviembre corriente, dos trenes de excursión de ida y vuelta desde las estaciones indicadas en el horario adjunto, como así también otro entre Pergamino y Lujan, conforme al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes mencionados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Tren de Excursión. — F. C. C. A, Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 022.359 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de las carreras que se llevarán a cabo en Venado Tuerto, solicita autorización para correr, el día 2 de Octubre, un tren especial de excursión de ida y vuelta entre Rufino y estaciones intermedias hasta Venado Tuerto, al precio del boleto de ida y de acuerdo al horario adjunto, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren en cuestión haciéndole saber a la Empresa que deberá presentar los pedidos de esa naturaleza con mayor anticipación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Tren de Excursión. — F. C. C. A Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 022.136 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo del match de foot-ball que se llevará a cabo en Santiago del Estero, solicita se le autorice correr, el día 12 de Octubre, un tren especial de excursión de ida y vuelta, entre Tucumán y Santiago del Estero, conforme al horario adjunto, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Tren de Excursión. — F. C. C. A Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 022.138 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo del match de foot-ball que se realizará en San Francisco, solicita se le autorice correr, el día 12 de Octubre, un tren especial de excursión de ida y vuelta entre San Francisco y Sastre y otro Cañada de Gómez y Castro, de acuerdo a los horarios que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

precitados.

Autorizar la corrida de los trenes

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Tren de Excursión. — F. C. C. A, Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 022.137 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de la inaguración del Hipódromo de Santiago del Estero, solicita autorización para correr, el día 14 de Octubre, un tren de excursión de ida y vuelta, de Tucumán e intermedias hasta Santiago del Estero, de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Trenes de Excursión. — F. C. C. A, Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 021.537 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se le autorice seguir corriendo durante los días domingos del mes de Octubre los trenes de excursión de Rosario a Retiro y vuelta, teniendo una parada por turno cada domingo en Alvear, Baradero, Lima, San Pedro, Gobernador Castro y Ramallo, en las condiciones de tarifas que los corridos en el mes de Septiembre último y de acuerdo al horario adjunto, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes mencionados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Tren de Excursión. — F. C. C, A Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 021.835 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de la Exposición Feria que se efectuará en Villa María, solicita autorización para correr, el día 7 de Octubre, un tren de excursión de ida y vuelta, desde Río IV e intermedias hasta Villa María, al precio del boleto de ida y conforme al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Diagrama Estación Funes. — Ferrocarril Central Argentino,

Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 09362 —C— 1923. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., por la que se le ordenaba procediera al cambio de categoría del personal de la Estación Funes, llevándolo a la jornada de 10 horas, o sea, a la segunda categoría, que es la que le corresponde, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa el plazo de diez días para que someta a la aprobación el diagrama respectivo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 023.360 —C— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas, números P. 39, 76 al 78, 81 al 83, 91 al 93, 118, al 120 y 133 al 135 que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de Locomotoras.

Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 023631 —C— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras, números 1 A, 2 A, y 3 A, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora Nº 1914 en el kilómetro 30.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Expediente Nº 021.817 —P— 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Mayo último, el tren de pasajeros Nº 52 quedó detenido 110 minutos en el kilómetro 30 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haberse descompuesto la locomotora 1914 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura, por debilitamiento del material, de un tubo de calefacción de la misma, desperfecto que fue reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora Nº 1505 en estación «V. Mercedes».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Expediente Nº 021.872 —P— 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Abril último, el tren Nº 5 salió de la estación «Villa Mercedes» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con 89 minutos de atraso por haberse descompuesto la locomotora Nº 1505 que debía remolcarlo, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un tubo de calefacción por estar debilitado el material;

Que el desperfecto fue reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora Nº 1505 en estación «Pampita».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Expediente Nº 021.875 —P— 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Abril último, el tren Nº 5 llegó con un atraso de 51 minutos a la estación «Pampita» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1505 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura, por debilitamiento del material, de un caño de admisión lado izquierdo, desperfecto que fue reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora Nº 1919 en kilómetro 21/800.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Expediente Nº 021.875 —P— 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Marzo último, el tren Nº 92 quedó detenido en el kilómetro 21/800 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1919 que lo remolcaba, ocasionando molestias a los pasajeros que tuvieron que llegar a pie a la estación «Negro Quemado», distante 400 metros; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura, por debilitamiento del material, de un tubo de calefacción, desperfecto que fué reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de motormen.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923.

Expediente Nº 022865 — C — 1923.

Visto el diagrama para el servicio del personal de motormen número: 8, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923.

Expediente Nº 023125 — C — 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números, P. 23 al 33, 56 al 59, 66 67 86 al 89, 97 100 105 133 136 141 al 145, 149 y 155, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Demora tren mixto N. 2. — F. C. C C.

Noviembre 23 de 1923. — 017888 — C —1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que en fecha 24 de Julio ppdo., el tren mixto N°. 2, del Ferrocarril Central de Córdoba, fué demorado en la Estación Tapso, 1 hora y 26 minutos, por esperar cruce con el tren de carga N°. 217, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que aduce la Empresa, para justificar la demora sufrida por el tren de referencia, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Amonestar a la citada Empresa por la deficiente corrida del tren mixto N°. 2.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Alumbrado en el puente para peatones en la Estación Frías.

Noviembre 23 de 1923. — 012203 — C — 1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 58|23, su memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativos al alumbrado eléctrico que proyecta instalar en su estación Frías; debiéndose ajustar la Empresa a la terminación de los trabajos a lo dispuesto por la Circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Presupuesto de obras en estación Salto.

Noviembre 23 de 1923. — 0144—C— 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima, que somete la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, como correspondiente a las obras que ha llevado a cabo en su estación Salto, debiendo en oportunidad la Inspección General Administrativa, comprobar la apropiada imputación de estos gastos.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Construcción casa en desvío Km. 125. — C. G. B. A.

Noviembre 23 1923. — 0463— C — 1923. — Visto este expediente en el que colonos y vecinos de la Estación Desvío Km. 125, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicitan se deje sin efecto la resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado, por la que se ordenaba el retiro del permiso otorgado a Don Antonio Poggi, establecido con negocio de almacén en terreno de la Empresa; y

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cambio de posiciónpara las instalaciones del guardavía, calle Segurola.

Noviembre 23 de 1923. — 011452 — O —1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de acuerdo al plano D. I. 4239 y su correspondiente memoria descriptiva, que presenta y se aprueban, lleve a cabo el cambio de ubicación de las instalaciones para el guardavías existentes en el paso a nivel de la calle Segurola, Kilómetro 7|608, de la línea principal de la Empresa; debiendo ésta, someter en oportunidad el cómputo exacto de los gastos en que incurra llevar a cabo dichas instalaciones, procediendo en ello de acuerdo a lo que establece la Circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.,

Comuníquese, tómese arzón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Plataformas en Liniers

Noviembre 23 de 1923. — 014872 — O — 1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que, al llevar a cabo en su estación Liniers, las instalaciones que requiere el servicio de recepción de la leche, para el municipio de la Capital, cuyo plano y demás descuentos han sido aprobados, construya los pisos impermeables con tablas de quebracho colorado, como propone, en lugar de pino de tea, y dote del servicio de aguas para la limpieza, con el desagüe correspondiente sólo la plataforma lado Sud, por estar ella destinada solamente al despacho de tarros vacíos.

Fijar a la Empresa un plazo de diez días, para que dé comienzo a las obras y de cuarenta y cinco días, para que las termine.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Infracción al Art. 366 del Reglamento. — F. C. O.

Noviembre 23 de 1923. — 015810— O—1923. — Visto que la Seccion Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Oeste, no cumple con lo dispuesto por el Art. 366 del Reglamento General de Ferrocarriles y Circular N°. 19, del 30 de Marzo de 1900, respecto a la limpieza y desinfeccion de los vagones rejas para el transporte de hacienda, que en la seccional Mecha, se distribuyen a todas las demás estaciones; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, el plazo de treinta días para que haga desaparecer la deficiencia que se denuncia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Cruce Cañería en Km. 6|150.— F.F. C.C. del Estado

Octubre 17 de 1923. — 019580—C— 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a solicitud del señor Pedro Llabres, somete a la aprobación el plano N°. 10896 y memoria descriptiva, relativos al cruce de sus vías con una cañería de gas en el Km. 6|150, de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 10896 y su correspondiente memoria descriptiva.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Construcción Coches-Vestíbulos de 2a. clase.— F. C. C. A.

Octubre 17 de 1923. — 010185—C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N°. C. G. 4584, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de tres coches de segunda clase, con vestíbulos, para el servicio urbano eléctrico, y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. C. G. 4584, memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 45.818,18 m|n.), por cada coche.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas de Geología e Hidrología

Expediente R. 184|1922. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — Visto este expediente en el que el señor Nóel Roy Dobree ha solicitado la primera estaca - mina al Nor - Este de la mina "Fortuna" en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches, resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de treinta días fijados por la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274 última parte del Código de Minería, Se resuelve: 1.° Declarar la caducidad de los derechos de don Noel Roy Dobree a la estaca-mina N.° 5 a la mina La Fortuna e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. — Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. — Repóngase los sellos. (Fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-223-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Juan Santiago, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de primera categoría, excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente: — La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 2000 metros con rumbo al Este de la confluencia del arroyo Colo con el río Neuquén, 1500 metros al Sud y 3500 metros hacia el Norte; desde este último punto, 4000 metros al Este, desde este último punto 5000 metros al Sud y desde este último punto, 4000 metros al Oeste, igual al cateo solicitado en el expediente N.° 225, C-1922. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde se solicita este permiso de cateo son de propiedad fiscal, según mi información; y que autorizo a don Juan José del Aguila para que corra con todos los trámites relativos a este expediente.— Pido al Señor Director General que, previos los trámites corespondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General muchos años. — J. Santiago. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco siendo las nueve horas veinticuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925 — A minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Minas) en terrenos que son en parte fiscal y en parte de propiedad del Sr. Martín Guerrico (lote 4) domicilia do en la calle Agüero 1336, y del Señor Pedro Lafontaine (lote 5) domiciliado en Azul, F. C. S. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente. — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo). — José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Juan Santiago bajo el N.° 1634 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 noviembre N.° 6349-v-2 dic.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A-235-1925.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.

— Señor Director de General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — José del Aguila, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de 1.° categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: la línea que partiendo desde la confluencia del Río Lileuvu y el Río Neuquén, 4.000 metros con rumbo al Norte, desde este punto 4.000 metros con rumbo al Oeste, desde este último punto 5.000 metros con rumbo al Sud, desde este último punto 4.000 metros con rumbo al Este y desde este último punto 1.000 metros con rumbo al Norte, cerrando el rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. Hago presente al señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal, según mi información. Pido al señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General. — (Fdo.) José del Aguila. — Recibida en mi Oficina hoy primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco, siendo las doce horas cincuenta y cuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 2 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Minas), en terrenos que son en parte fiscal y en parte (lote 6),

de propiedad de don Martín Guerrico, con domicilio en la calle Agüero 1336, Capital Federal. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 23 y 24 de la fracción B y 4 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros y de manera que su vértice Sudeste se halle a 800 metros al Oeste de un punto que se encuentra a 800 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, habiéndose comprometido el interesado a respetar la superposición existente con el cateo H-942-19. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Martín Guerrico en su carácter de parte del terreno (lote 4). — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Martín Guerrico en su carácter de propietario de parte del terreno (lote 4), y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor José del Aguila, bajo el N.° 1636 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e21 novbr. N.° 6552 v2 diebr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente B-224|1925.—

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, escritorio 305, ante el señor Director General, expongo: — Que deseando explorar minerales de primera categoría en el Territorio del Neuquén Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 1500 metros al Este de la confluencia del río Neuquen con el arroyo Milla-Michicó, 4000 metros al Norte; desde este punto 5000 metros al Este; desde este último punto, 4000 metros al Sud; y desde este último punto, 5000 metros al Oeste, lo que forma una figura rectangular de 2.000 hectáreas de superficie, igual al cateo descripto en el expediente I-167 año 1923. Hago presente al señor Director General, que las tierras donde se solicita este permiso de cateo, son de propiedad fiscal, según mi información, y que autorizo al señor José del Aguila, para que corra con los trámites de este expediente. Pido al señor Director General, que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General muchos años. E. J. Barbot. — Otrosí, digo: Este pedido excluye el petróleo y sus derivados. E. J. Barbot. — Recibido en mi oficina, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve horas veintiséis minutos. Conte. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. A minas a sus efectos. R. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen (Dto. Minas), en terrenos que son de propiedad particular, del señor Martín Guerrico (lote 4) domiciliado en la calle Agüero 1336, Ciudad, y del señor Pedro Lafontaine (lote 5), domiciliado en Azul, F. C. S. La presente zona de cateo, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 4 y 5 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Este-Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Noroeste, se halle a 1500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 1000 metros al Este de la desembocadura del arroyo Colo, en el río Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones; 2.° Notificar a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine, en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5), respectivamente. Noviembre 7 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine, en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5) respectivamente, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Inscribiose la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique J. Barbot, bajo el N.° 1635, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 novb. N.° 6550 v2 dicb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 26 de Noviembre de 1925

	$ m|n
Por venta de Boletines	2.70
" marcas	348.—
" avisos varios	469.60
" adicional	91.—
	911.30

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

Niágara Fire. Insurance Company, Sociedad Anónima. — Derogando decreto de 18 de Febrero de 1920.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

N. 21|924. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera "Niágara Fire Insurance Company" ha clausurado la agencia de sus negocios en la República; resultando de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia que han sido anulados todos los contratos de seguros con vencimiento posterior al 1.° de Octubre ppdo., atento que se han publicado en el Boletín Oficial los avisos en la forma establecida por el inc. C) del Art. 3.° del decreto de 2 de Enero de 1923, abriendo el período de información y éste ha vencido sin que se haya deducido oposición por los interesados, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.° — Derógase el decreto de 18 de Febrero de 1920, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "Niágara Fire Insurance Company", debiendo la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos F y G del Art. 3.° del citado decreto, publicar a su costa el presente en el Boletín Oficial, por el término de diez días.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sello, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

e16 novbre. s|pp. v26 novbre.

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a Don Francisco Brown, para que dentro del término de seis meses contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento, ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, diez y nueve de Agosto de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

3o. Publicación: E-27 noviembre s/p. p. 2356 v-2 diciembre.

4o. Publicación: E-2 enero s/p.p. 2356 v-6 enero (1925).

5o. Publicación: E-8 febrero s/p.p. 2356 v-12 febrero.

6o. Publicación: E-15 mayo s/p.p. 2356 v-20 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1905.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera recaído de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1925.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FOMENTO DE ALTA GRACIA
Soc. Anónima (Córdoba)
Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e27 novbre. N.° 6648 v18 diebre.

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales
Bartolomé Mitre N. 383

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el artículo 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que debía tener lugar el día 25 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del Artículo 5.° de los Estatutos.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, Bartolomé Mitre 383, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Carlos Clerici, Gerente General.

e27 novbre. N.° 6649 v9 diebre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO
Sarmiento 359 — Resistencia
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre 1925 a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que termina el 30 de Noviembre 1925.

3.° Elección para reintegrar la C. D. por terminación de período en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cuatro vocales.

Los cesantes son: Dr. Julio C. Perrando, señores José B. Creo, Pompeyo Fecchio, Bruno Winter, Manuel Varela, Juan G. Binaghi y Eduardo Supervielle, respectivamente.

Los miembros de la C. D. que siguen en el cargo son: Dr. Gustavo R. Lagerheim, Adolfo Rappacioli, Pedro A. Martina y Wolff von Rentzell.

Resistencia, 19 de Noviembre de 1925. — El Secretario.

e26 novbr. N.° 6620 v11 dicbr.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la

calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6631 v14 dicbr.

BANCO EL HOGAR PROPIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete (27) del corriente mes de Noviembre a las 21 horas (9 p. m.), en el local del Banco calle Moreno 909, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

3.° Designación de dos Señores Accionistas presentes para que con el Señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al Señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, Secretario.

E. 12 noviembre N.° 6467-v-27 noviembre

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria —

20.° Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 30 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, 2 por 3 años en reemplazo de los Sres. Juan G. Blanch y Dr. Marcelo Viñas, que terminan su mandato; y uno por 2 años en reemplazo del Dr. Alejandro del Castillo, que renunció; un Director suplente por 3 años en reemplazo del Sr. Ernesto Roselli y un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los Sres. César C. Corti y Alberto Doroqui, que terminan también sus respectivos mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, y designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y subscriban [illegible] res labrada, [illegible]

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponde (art. 36) de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Marcelo Viñas, vicepresidente; Ramón S. Porcel, secretario.

e17 novbr. N.° 6505 v30 novbr.

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO

(S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Doctor Adolfo J. Luro y Tomás Lión, que por sorteo cesan en sus mandatos y de tres Directores Suplentes en sustitución de los Señores Eduardo Laplace, Juan Despiaux y Carlos Silva Riestra que terminan el período por qué fueron elegidos igualmente Síndicos titular y suplente.

4.° Aumento de Capital.

5.° Designación de dos Señores accionistas para firmar el Acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se recuerda a los Señores accionistas que, para tener derecho a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925. — Jorge A. Luro, Director-Gerente. — Lauro Vila, Secretario-Contador.

E 13 noviembre N.° 6472-v-30 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, Escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos Suplentes.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6585 - v. 11 Dic.

S. A. EDITORIAL GIORNALE D'ITALIA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local Social, calle Maipú N.° 245 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de un Síndico titular en reemplazo del Señor Renzo Martinoli.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los Señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán depositar sus acciones a su nombre en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

E. 21 noviembre N.° 6570-v-9 dic.

MEILI & ROESLI Ltda.

(Guardamuebles y anexos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1940, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 6457 v27 novbre.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cangallo 564, el día 30 de Noviembre a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Emisión de Bonos hasta la suma de $ 200.000 m|n.

4.° Integración de la Comisión Directiva.

5.° Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — Horacio Bustos Morón (hijo), secretario honorario.

e25 novbr. N.° 6603 v27 novbr.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 9 del Estatuto y 37 del Reglamento, se convoca a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cangallo 564, el día 30 de Noviembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 33 del Reglamento. — Horacio Bustos Morón (hijo), secretario hon.

e25 novbr. N.° 6603 v27 novbr.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140, piso 1o.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio [illegible] de Diciembre de 1925, e informe del señor Síndico sobre dicha documentación aprobando la gestión del Directorio.

2.° Designación de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo con las disposiciones estatutorias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota:—De acuerdo con el artículo 52 los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social con diez días de anticipación, para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 6413 v28 novbre.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Octubre último, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 17 horas, en el estudio del Doctor Francisco A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores E. T. Phillips y G. Horn.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

E. 18 noviembre N.° 6522-v-28 nov.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

Bmé. Mitre 383. — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del artículo 5.° del Estatuto.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito Bancario en las oficinas de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Carlos Clérici, Gerente General.

e7 novb. Nos. 6443-6532 v28 novb.

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN.

San Martín 66

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local Social, San Martín 66, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 1923, 1924 y 1925.

2.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre ellos.

3.° Tratar los ejercicios mencionados.

4.° Ratificación de todas las resoluciones tomadas en la Asamblea Extraordinaria del 17 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

E. 13 noviembre N.° 6477-v-30 noviembre

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septimbre de 1925, para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente y de un Director.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6582 - v. 15 Dic.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO-LITOGRAFIA.
Sociedad Anónima
Pinzón 535|39 — Sarmiento 459 (4°) — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestras Oficinas, calle Sarmiento 459 (4.°, piso), el día 12 de Diciembre de 1925, a las once horas, con arreglo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio, terminado el 15 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1925.— El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Sarmiento 459 (4°), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 20 noviembre N.° 6547-v,-7 diciembre

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de Capital.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de una persona para que gestione la aprobación de las reformas de los Estatutos resueltas por esta Asamblea.
4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E 13 noviembre N.° 6476-v-27 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el jueves 10 de Diciembre de 1925, a las 15, en Lavalle 1312.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 d. Junio de 1925.
2.° Designación de dos accionistas para firmar esta acta.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años.
4. Nombramiento de dos Directores suplentes, Síndicos titular y suplente todos por un año.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en el escritorio 344 de Galería Güemes de 10 a 12, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1925. — El Directorio.

E. 18 noviembre N.° 6519-v-9 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre N.° 544

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local Social calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, un Director Suplente por un año, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 31 de los Estatutos). — A. Iribarne, Vicepresidente.

E 12 noviembre N.° 6468-v-28 noviembre

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 diebr.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para que pudiera realizarse la Asamblea convocada para el día 12 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

e10 novbr. N.° 6462 v27 novbr.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre a las 15 horas en el local social, calle Monteagudo 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años por terminación de mandato. Elección de tres Directores Suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6577 - v. 11 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
Convocatoria

De acuerdo con el art. N.° 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 15 horas, en el Domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio 1925.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de honorarios del Síndico.
4.° Elección de 6 Directores.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6629 v14 diebr.

CARLOS CASADO, LIMITADA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al XVI Ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — C. M. Casado, Presidente.

E. 13 noviembre N.° 6474-v-30 noviembre

BOLSA DE GANADOS, SOCIEDAD ANONIMA
SARMIENTO 299

Asamblea General Extraordinaria — Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de: 2 Directores suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927. 3 Directores suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926.
3.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o los recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Rodolfo Guillón, presidente; Pascual Carelli, secretario.

e17 novbr. N.° 6502 v30 novbr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín No. 113 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 12 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° Ejercicio.
2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director suplente por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijación del 30 de Junio de cada año como término del ejercicio social, en lugar del 30 de Septiembre.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 24 Nov - No. 6590 - v. 11 Dic

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año a las 15 y 45 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Resolver sobre el fondo de amortización.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6613 v12 dicbr.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de Noviembre de 1925, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4.° 5.°, 6.° y 8.° del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1925 por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N. 544, 3.° piso.

Números 00029, 00039, 00067, 00120, 00162, 00229, 00271, 00686|90, 00736|40, 00851|55, 01061|85, 01326|30, 01591|95, 02291|95, 02341|45, 02486|90, 03051|55, 03506|10, 03536|40, 03746|50, 04216|20, 04716|20, 04791|95, 04921|25, 05631|35, 06691|700, 07461|70, 07841|50, 08531|40.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Vicepresidente.

e25 novbr. N.° 6619 v27 novbr.

PAMPA GRAIN CO. LTD.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de 30.000 acciones ordinarias de $ 100 c|l c|u, correspondientes a las series "B", "C" y "D".
2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 6602 v9 dicbre.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Diciembre a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y Balance general.
2.° Elección de Directorio.
3.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea. — El Secretario.

e25 novbr. N.° 6596 v30 novbr.

"SISTYA"
Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Chacabuco N.° 166, el día 10 de Diciembre próximo, a las 17.15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director a efectos de elevar el número de los mismos a cuatro, en conformidad con la reforma de Estatutos aprobada por Decreto del P. E. de fecha 6 de Noviembre de 1925.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Directorio.

E. 21 noviembre N.° 6556-v-9 diciembre

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA, LTDA.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance y Memoria del ejercicio 1924 - 1925.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: D. Peirano, V. Cendoya y A. de Ortuzar que terminan su mandato, y un suplente.
3.° Elección de Síndico titular y un suplente.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1925.— El Secretario.

e10 novbre. N.° 6454 v27 novbre.

BANCO POPULAR DE MISIONES
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre actual, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón 209, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance general correspondiente al 7.° ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.
2.° Nombramiento de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los Directores que ha correspondido salir por sorteo, Señores: Doctor Higinio Arbó; Doctor Juan Parola; Exequiel F. Leiva y Abel Sánchez y de otro por dos años en sustitución del Señor Manuel Heras que renunció.
3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Andrés González y Fermín I. Gibaja, por terminación de mandato.
4.° Proposición de varios socios sobre adquisición de un terreno para construir el edificio social.
5.° Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, 9 de Noviembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 noviembre N.° 6458-v-28 nov.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones y certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Directorio.

e23 novbre. N.° 6574 v12 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA "TRAFUL", AGRICOLA, PASTORIL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local Social de la Sociedad, calle Cangallo N.° 315, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento de capital de la Sociedad.

NOTA: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1925. — El Directorio.

E. 20 noviembre N.° 6544-v-7 dici.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y
c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario-Tesorero.

e17 novbr. N.° 6497 v10 diebr.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIX Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
II. — Distribución de utilidades.
III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, José A. Guisasola y Anselmo Santamarina, salientes por terminación de período, y del señor Fernando Martí, que falleció.
IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina salientes por terminación de período, y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.
V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 novbre. N.° 6493 v30 novbre.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 7, 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña No. 567, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924 e informe del Síndico.
2.° Elección de un Director Titular y un Suplente.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6595 - v. 4 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ESMERALDA"
Convocatoria

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Gangallo 466, el día lunes 7 de Diciembre de 1925 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de dos Directores por el término de tres años y de dos Directores suplentes por el término de un año.
3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por el término de un año.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e17 novbr. N.° 6498 v3 diebr.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. [illegible] — 17 de Agosto de 1916.

Las [illegible]: $ [illegible] la primera [illegible]; $ [illegible] la segunda, $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación [illegible]

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 947|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 8126 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

EL COMERCIO

2290

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú No. 53 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. N. 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ m/n 3.000.000 —

Ramos en que opera:

Incendios, Marítimos, Vida y Accidentes del Trabajo.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

1er. Trimestre del 37°. ejercicio).

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		29255 19
Propiedades inmuebles		1492584 05
Títulos de renta		959889 33
Préstamos hipotecarios		9186111 20
Préstamos sobre pólizas vida	3134 30	630150 90
Obligaciones a cobrar		93078 57
Mobiliario y material		65793 10
Diversos deudores	21481 84	998318 54
Gastos de explotación	1171 12	177840 75
Siniestros		62812 29
Cuentas de orden	5999 99	65700 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		91488 68
Gastos de explotación		39270 19
Siniestros y asistencia médica		25181 98
	31731 25	13899025 45
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas		6850685 80
Beneficios de los asegurados vida		2050067 09
Siniestros pendientes		79500 —
Diversos acreedores	11409 73	1035521 81
Cuentas de orden		79822 58
Cuentas de explotación	20321 52	576020 22
Sección Accidentes del Trabajo:		
Cuentas de explotación		78907 95
Reservas		120000 —
Siniestros pendientes		27000 —
	31731 25	13899025 45

S. Urquijo, presidente. — R. Candriani, sub-gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 nov. N. 6647 v 27 nov.

2210

Sociedad Anónima "Procter Garratt Marston Ltd"

— De Londres (Inglaterra) —

DOMICILIO DE LA SUCURSAL: ALSINA 455 — BUENOS AIRES

Establecida el 17 de Agosto de 1912 con un capital de £ 50.000 y aumentado a £ 100.000 el 1° de Julio de 1919, todo subscripto en acciones ordinarias de £ 1 cada una.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Enero de 1918

Mandato del Juez, Dr. Félix Martín y Herrera

Planilla demostrativa del movimiento de las Sucursales en Buenos Aires y en el Rosario de Santa Fe

— Ejercicio 1.° de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925

	Kilos	$ m/n
Trigo:		
Valor compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925	84.296.849	12916998 93
Por cuenta de nuestra casa Matriz de Londres,	84.296.849	12916998 93
Maíz:		
Valor compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925	118.555.072	11580667 10
Por cuenta de nuestra casa Matriz de Londres,	118.555.072	11580667 10
Mercaderías varias:		
Valor compras efectuadas con destino a Rosario, de afrechillo, semitín y harina, desde el 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925	11.057.886	914180 55
Por cuenta de nuestra casa Matriz de Londres.	11.057.886	914180 55
Gastos administración, gastos manipuleos (Peonajes, pastos, embarques, etc.)		595580 21
Comisiones, intereses y C.		27532 91
		568047 30
Procter, Garratt, Marston Ltd. Londres — Casa Matiz		568047 30

Rosario de Santa Fe, 30 de Septiembre de 1925

p. p. Procter, Garratt, Marston, Ltda.

F. Hayward. — C. W. Godward,

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. N. 6643 v 27 nov.

2430

Northern Assurance Company, Limited

Constituída en Inglaterra

Sucursal en la República Argentina, calle Bmé. Mitre 441—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 30 de Septiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887

Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales

Capital autorizado .... £ 6.502.500 —
» subscripto .... » 4.519.110 —
» realizado .... » 904.161 —

La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de Saldos

(Tercer Trimestre del ejercicio) de 1o de Julio al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ oro	$ m/n
Casa Matriz		—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		400000 —
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)		50000 —
Caja y Bancos		47803 73
Propiedades inmuebles		950000 —
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores (Secc. Incendio)	4264 71	36105 67
Diversos deudores (Secc. Accidentes del Trabajo)		39780 49
Diversos deudores (Secc. Accidentes generales)		10846 88
Siniestros a pagar		83305 92
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	4264 71	1617842 69
HABER		
Casa Matriz	3029 57	78358 52
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		450000 —
Reservas Ley No 9688		32542 92
Siniestros pendientes (Secc. Incendio)		54574 92
» » (Secc. Accidentes del Trabajo)		22335 —
» » (Secc. » generales)		6396 —
Diversos acreedores (Secc. Incendio)	1235 14	12097 10
» » (Secc. Accidentes del Trabajo)		8896 70
» » (Secc. Accidentes generales)		2641 53
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cta. propiedad)		950000 —
	4264 71	1617842 69

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s.	$ m n
Sección Incendio		
Corretaje y comisiones	1355 57	15828 66
Gastos generales		35471 36
Siniestros		194668 11
Reaseguros locales pasivos	1282 77	4686 03
	2638 34	250654 14
HABER		
Primas	7527 03	72379 55
Patente y sellos	167 76	1339 98
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	256 55	1016 41
Patentes s/reaseguros locales pasivos	89 88	328 18
	8041 22	75064 12
DEBE		
Sección Accidentes del Trabajo		
Corretaje y comisiones		9190 25
Gastos generales		3150 25
Siniestros		26647 93
Reaseguros locales pasivos		—
		38988 43
HABER		
Primas		43553 95
Patente y sellos		1250 70
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		—
Patentes s/reaseguros locales pasivos		—
		44804 65
DEBE		
Sección Accidentes Generales		
Corretaje y comisiones		3461 70
Gastos generales		1350 11
Siniestros		5371 05
Reaseguros locales pasivos		—
		10185 86
HABER		
Primas		14905 20
Patente y sellos		1025 35
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		—
Patentes s/reaseguros locales pasivos		—
		15930 55

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1925.

A. J. David, gerente.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 31 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 n. v. N 6641 v. 27 nov.

2388

"LA BALOISE"

Compañía de Seguros contra Incendios

País de origen: Suiza

DOMICILIO: AVENIDA DE MAYO N.° 605 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Noviembre de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Junio de 1925

Ramos que explota: Seguros contra Incendios

Capital de la Casa Matriz:

» autorizado .... Francos suizos 10.000.000.—
» suscrito .... » » 10.000.000.—
» realizado .... » » 4.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: ninguno

Balance de Saldos (Trimestral) 3er Trimestre del Ejercicio 1925

1o. 1./1925/1926, al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Casa Matriz	—	Casa Matriz	24814 46
Caja de Conversión (Cta. de títulos en dep.)	300000 —	Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito	300000 —
Caja y Bancos	18390 90	Reservas	—
Propiedades inmuebles	—	Diversos acreedores	—
Títulos de renta y valores varios	—	Siniestros pendientes	46500 —
Obligaciones a cobrar	—	Cuentas de orden	—
Mobiliario y material	—		
Diversos deudores	6423 56		
Gastos de organización	—		
Siniestros en liquidación	46500 —		
Cuentas de orden			
	371314 46		371314 46

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n.	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	10615 48	Primas	53114 90
Gastos generales	14663 77	Patentes y sellos	1288 35
Siniestros	62743 61	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	2189 11
Reaseguros locales pasivos	10945 48	Impuestos internos	427 84
		Saldo	41948 09
	98968 29		98968 29

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

«La Baloise», Compañía de Seguros contra Incendios

Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 nov. N 6651 v. 27 nov.

2425

— LA PROPIEDAD —

Sociedad Anónima

San Martín No. 115 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 14 de Septiembre de 1925
Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio y Granizo

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 522 200 —
» realizado .... » » 522.200 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(3o. trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	46350 58
Propiedades inmuebles	145685 17
Títulos de renta y valores diversos	105090 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	229003 91
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	6775 45
Diversos deudores	70750 49
Comisiones descontadas — Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	28924 29
Gastos de explotación	183940 88
Siniestros	16488 44
Cuentas de orden	137000 —
	971009 16
PASIVO	
Capital subscripto	522200 —
Reservas	68413 81
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	200 —
Diversos acreedores	19443 16
Cuentas de orden	137000 —
Cuenta explotación	225752 19
	971009 16

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925
J. Pedro Passicot, presidente. — Julio Noé, gerente. — Vo. Bo: Juan L. Uhalde, síndico
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 26 nov. N. 6637 v 28 nov.

3 6

Sociedad Anónima "La Mundial"

COMPAÑÍA DE SEGUROS
Vida — Incendio
AVENIDA DE MAYO Nº 749 — CIUDAD
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910
Capital autorizado y suscrito... $ 2000000 — c/l.
» realizado... » 2000000 — »

Balance de Saldos—Primer trimestre del 15o Ejercicio
(1º Julio de 1925 al 30 de Septiembre de 1925)

DEBE			$ m/n
Primas de Acciones a Pagar			3600 —
Caja y Bancos			65033 40
Propiedades Inmuebles			6888484 62
Títulos de Renta y Valores Diversos			200000 —
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores			1422949 91
Préstamos sobre Pólizas de Vida			707564 84
Obligaciones a Cobrar			284036 08
Mobiliario y Material			10000 —
Diversos Deudores			509019 52
Gastos de Organización a Amortizar			1 —
Gastos de Explotación			280429 98
Siniestros y Seguros Vencidos			299657 15
Cuentas de Orden			—
			10665776 45
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	141308 85		
Riesgos en Curso Incendio	43990 76		
Accidentes	52621 —		
Matemática Vida	2975844 12		
Rentas Vitalicias	123620 01		
Extraordinaria	220000 —	3557379 74	
Beneficio para Asegurados Vida		843810 06	
Siniestros Pendientes		184000 —	4585189 80
Diversos Acreedores			3190891 04
Cuenta Explotación (premios, intereses, etc.			6024.0 91
Ganancias y Pérdidas			83424 10
Cuentas de Orden			—
			10665776 46

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1925
Elbio A. Coelho, presidente. — Joaquín Gorina, director general.— J. J. Ibáñez síndico.
Buenos Aires 12 de Noviembre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).— Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 16 nov. Nº 6631 v-28 nov

2403

"La Protectora"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319
SEGUROS C/ INCENDIO MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920
Capital autorizado........................ $ 2.000.000.— c/l
» subscripto........................ » 2.000.000.— »
» realizado........................ » 500 000.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

3er. Trimestre del 6º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	226405 03
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	215000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	16084 78	14513 48
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	28614 20	135304 62
Siniestros	1788 85	12644 95
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios	—	26331 46
	46487 83	2374999 54
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	93825 91
Siniestros pendientes	—	5597 24
Diversos acreedores	—	46197 98
Cuentas de orden	—	45000 —
Cuenta explotación	34901 99	178411 95
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	9956 46
Cambios	11585 84	—
	46487 83	2374999 54

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925
E. Moring, vicepresidente.— De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— Otto E. Frederking, síndico.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. Nº 6493 v-27 nov

2310

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decretos del P. E. de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado.... $ 5000.000.—
» subscripto.... » 100.000 —
» realizado..... » 55.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925.

1er. TRIMESTRE (13º. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	45000 —
Caja y Bancos	194742 93
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta	
Valores diversos	
Préstamos hipotecarios	
» sobre valores	
Obligaciones a cobrar	11820 77
Mobiliario y material	
Diversos deudores	197418 26
Gastos de organización	
» » explotación	26366 18
Siniestros	
Pólizas, Acciones (V. nominal)	815925 61
Cuentas de orden	18000 —
	1311268 15

PASIVO	
Capital subscripto	100000 —
Reservas	163685 73
Siniestros pendientes	
Dividendos asegurados	49328 49
Diversos acreedores	17292 52
Socios asegurados (V. nominal)	815925 61
Cuentas de orden	18000 —
Cuenta de explotación	147643 40
	1311268 15

Buenos Aires 21 de Octubre de 1925
T. Menta, presidente. — A. Formaggini, p. p. administrador. — J. Tacchi, tesorero. ... an A. F ... rrari, síndico

Buenos Aires 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 nov. N. 6641 v 30 nov.

2317

Compañía Aseguradora Argentina

— AVENIDA DE MAYO 776 —
Autorizada por Decreto del del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARÍTIMOS-FLUVIALES Y VIDA

Capital autorizado	$ c/l	2.000.000.—
» subscripto	» »	2.000.000.—
» realizado	» »	520.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FINANCIERO)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1680000 —	
Caja y Bancos	28571 84	
Propiedades inmuebles	450000 —	
Títulos de renta y valores diversos	48088 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	41649 44	
« sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	3427 55	
Mobiliario y material	23632 15	
Diversos deudores	49812 12	
Comisiones descontadas—Sección Vida	6999 96	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	63743 88	
Siniestros	13456 58	
Cuentas de orden	145000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		280682 46
Beneficios asegurados Vida		3767 22
Siniestros pendientes		17000 —
Diversos acreedores		15604 83
Cuentas de orden		145000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		87326 79
	2549381 30	2549381 30

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925

Federico Devoto, presidente.—J. A. Casellas, director-gerente.—José M. Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6611 v-27 nov.

2350

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes

Capital autorizado	$ c/l	1.000.000 —
» subscripto y realizado	» »	600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		185799 09
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1367825 05
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		27643 12
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		27368 74
Conversión		1825 09
Premios a cobrar	798 59	50690 62
Diversos deudores	4 23	61818 18
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		446318 48
Siniestros		158901 48
Cuentas de orden		100000 —
	802 82	2525220 68
HABER		
Capital subscripto y realizado		600000 —
Reservas		955906 68
Beneficios de los asegurados Vida		246 5 1[illegible]
Siniestros pendientes		—
Conversión	802 82	
Diversos acreedores		86388 16
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		80.970 71
	802 82	2525220 68

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. MacKinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 24 de Novbre. de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 25 nov. Nº 6597 v-27 nov.

2328

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. Roque Saenz Peña 555

(DIAGONAL NORTE) Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera:

Vida, Incendio, Marítimo, y Accidentes Ley 9688

Capital autorizado	$	2.000.000.— m/n
» subscripto	»	1.000.000.— »
» realizado	»	5 7.9.0 — »

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1925. — 1er. Trimestre del XIII Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	412100 —	
Caja y Bancos	1120482 14	
Propiedades inmuebles	4929791 66	
Títulos de renta y valores diversos	510783 69	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	19118 82	
» sobre pólizas Vida	164297 44	
Obligaciones a cobrar	928 56	
Mobiliario y material	83913 84	
Diversos deudores. (premios, valores al cobro, etc).	304196 62	
Comisiones descontadas, Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
» » explotación y reaseguros	672270 75	
Siniestros	113217 93	
Cuentas de orden	16000 —	
SECCION ACCIDENTES LEY Nº 9688		
Títulos de renta y valores diversos	44150 —	
Obligaciones a cobrar	3269 56	
Mobiliario y material	5595 50	
Diversos deudores. (premios, valores al cobro, etc.)	540866 40	
Gastos de explotación	811459 34	
Siniestros	362608 46	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		4102663 45
Beneficios asegurados Vida		415884 99
Siniestros pendientes		104000 —
Diversos acreedores		650012 73
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.		962507 42
Cuenta de orden		16000 —
SECCION ACCIDENTES LEY Nº 9688		
Reservas		1615000 —
Siniestros pendientes		300000 —
Cuenta explotación. (premios, intereses, etc.		418252 12
	9615350 71	9615350 71

Buenos Aires 10 de Septiembre de 1925.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings - J. M. Mascarenhas gerentes.—Pascual Carelli, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6601 v 27 nov

2097

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA

— Calle 25 de Mayo 340 —

Fecha de autorización por el P. E., 17 de Julio de 1915

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ m/n 11.000.000.—

Balance General

al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 22 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ c/l
Activo fijo		
Acciones en otras Sociedades...........................		11468721 20
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
No existe.		
Activo exigible		
Deudores en Cuenta Corriente..............................		440138 55
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicio próximo..............................		3500 —
Activo nominal		
No existe.		
		11912650 75
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía..............................		25000 —
		11937650 75
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital.......................... $	11000000 —	
Reserva legal.......................... »	287280 14	11287280 14
Pasivo exigible		
No existe		
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior.......................... $	75380 3.	
Beneficio de este ejercicio.......................... »	550040 2.	625420 61
		11912650 75
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garatía..............................		25000 —
		11937650 75

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos generales, sueldos, alquileres		11023 40
Patentes e impuestos..............................		7000 —
Saldo del ejercicio anterior.............. $	75380 38	
Beneficio de este ejercicio.............. »	550040 23	625420 61
		643444 01
HABER		
Saldo anterior..............................		75380 38
Dividendos, intereses y cambios..............................		568063 63
		643444 01

J. Oster, vice-presidente.—E. Salomón, A. Taullar, F. G. Ballantine, directores titulares.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Habiendo revisado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1925, tengo el agrado de informar a Vds. que los he encontrado completamente de acuerdo co losn libros y con la ley, por lo que les aconsejo los aprueben.

Los saluda muy atte.

Jorge Schmalenberger, síndico

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla auto-rizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. N. 6650 v-27 nov.

2133

Compañía Americana de Luz y Tracción

Domicilio Legal: Corrientes 651 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: Enero 12 de 1914 y Septiembre 9 de 1918

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: Mayo 16 de 1914 y Octubre 17 de 1918

Capital autorizado......................... $ c/l 2.000.000 —
„ subscripto......................... „ „ 1.842.500 —
„ realizado......................... „ „ 1.809.300 —
Debentures autorizadas, (Interés 7% anual).. „ „ 2.100.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1925

ACTIVO	Parciales $ c/l	Totales $ c/l	Parciales $ o/s	Totales $ o/s
Activo fijo				
Propiedades..................	79073 02		364188 30	
Tranvías y redes	64520 75		829657 92	
Maquinarias y accesorios.....	571398 47		310420 36	
Materiales en depósito y varios	162043 15	877035 39	158019 79	1662286 57
II Activo circulante				
Títulos y acciones de otras sociedades..................		64784 09		81 16
III Activo disponible				
Caja..................	6248 65		1446 27	
Bancos..................	5819 73	12068 38	6443 15	7889 42
IV Activo exigible				
Deudores en cta corriente....	288119 45		59494 72	
Documentos a cobrar.........				
Accionistas..................	33200 —	321319 45		59494 72
V Activo transitorio				
Cuentas a liquidar en meses futuros..................		22931 38		2660 14
VI Activo nominal				
Gastos de organización......		122213 99		
Conversión..................		3632295 14		
Pérdidas:				
Cuentas de gastos a liquidar..		306861 72		17 93
		5359509 54		1732429 71
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	50000 —			
Fianzas y garantías recibidas.		50000 —	1252 03	1252 03
		5409509 54		1733681 77
PASIVO				
I Pasivo no exigible				
Capital...... $ 2000000 —				
Acciones a emitir...... » 157500 —				
Capital subscripto...........	1842500 —			
Reserva legal..................	29172 01			
Fondo de amortización y renovación de las instalaciones y propiedades............	186513 05	2058185 06		
II Pasivo exigible				
Acreedores en cta. corriente,..	315215 10		6922 71	
Obligaciones a pagar........	1470000 —			
Debentures... $ 2100000 —				
Debentures a emitir ..... » 714000 —				
Debentures amortizadas » 110000 —				
Debentures emitidas, en circulación..........................	1276000 —	3061215 10		6922 71
III Pasivo transitorio				
Saldo del ejercicio anterior...		1138 63		489 40
Conversión				1598209 86
Ganancias				
Cuentes de productos, explotación, ventas y varios a liquidar....................		238970 75		126807 77
		5359509 54		1732429 74
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).....	50000 —			
Otorgantes de fianzas y garantías....................		50000 —	1252 03	1252 03
		5409509 54		1733681 77

A Iturbe, vice-presidente. — Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires 7 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. N. 6642 v-27 nov

2465

Royal Exchange Assurance, Limited

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio—Reconquista Nº [illegible]

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de [illegible]

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 27 de Agosto de 1912

Ramos en que opera—Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital Casa Matriz autorizado........ £ 2.000.000.—
Capital subscripto y realizado.. » 686.219:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene

Balance de Saldos — 3.er Trimestre

al 30 de Septiembre de 1925

DEBE		$ Papel
Casa Matriz..................		
Caja de Conversión:		
Cuenta títulos en depósito		300000 —
Caja y Bancos		28120 98
Propiedades inmuebles..................		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar..................		
Mobiliario y Material..................		
Préstamos hipotecarios y s/ valores..................		
Diversos deudores..................		113123 54
Gastos de organización..................		
Siniestros en liquidación..................		23589 01
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo		
Departamento Nacional de Trabajo		
(Cuenta títulos en depósito)..................		50000 —
Siniestros en liquidación..................		35288 50
		745072 06
HABER		
Casa Matriz..................		70767 90
» » (Cta. Tít. en Dep.)..................		550000 —
Siniestros pendientes.		
Incendio..................	10114 54	
Marítima..................	2084 —	
Autos, Cristales Indiv..................		
Carros y garantía..................	11310 50	23589 04
Diversos acreedores..................		10114 08
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo		
Fondo de reserva (Ley 9688)..................		46862 54
Siniestros pendientes..................		35288 50
		745072 06

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ Papel
Sección Incendio y Marítima	
Corretajes y comisiones..................	25208 78
Gastos generales..................	19375 40
Impuestos y sellos..................	10199 20
Siniestros abonados..................	189492 93
Reaseguros pasivos..................	8041 80
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo	
Corretajes y comisiones..................	16967 09
Gastos generales..................	6306 61
Impuestos y sellos..................	1081 29
Asistencia Médica..................	10704 53
Siniestros abonados..................	14440 92
Autos, Crist., Individ., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones..................	6077 10
Gastos generales..................	3445 77
Impuestos y sellos..................	1383 86
Siniestros abonados..................	11462 42
	318690 20
HABER	
Sección Incendio y Marítima	
Primas..................	116679 32
Patentes y sellos..................	3259 35
Comisiones reaseguros pasivos..................	1680 49
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo	
Primas..................	47774 56
Patentes y sellos..................	1420 15
Autos, Crist., Individ., Carros y Garantía	
Primas..................	26533 48
Patentes y sellos..................	1409 55
Saldo..................	119933 30
	318690 20

S. E. & O.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925

p. p. Royal Exchange Assurance

p. p. Leng Roberts y Cía.—O. A. Green

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923), Luis M. Fernández —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 nov. N. 6640 v-27 nov.

2414

The Equitable Life Assurance Society of The United States

PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Domicilio Social: Broadway 120, New York

Representación en Buenos Aires — Bartolomé Mitre Nº 519

Fecha de autorización: 28 de Junio de 1890

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Junio de 1890

Ramo que explota: VIDA

Capital autorizado.................. $ 100.000 — o/am.
» subscripto.................. » 100.000 — »
» realizado.................. » 100.000 — »
Capital asignado a esta Agencia...... $ m/n c/l 150.000 —

Balance Trimestral de Saldos

Correspondiente al 3er. Trimestre (Julio a Septiembre de 1925)

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Casa Matriz..................	751315 46	
Caja de Conversión, cuenta de títulos en depósito......	145684 12	
Caja y Bancos..................	—	
Propiedades e inmuebles..................	—	
Préstamos hipotecarios, sobre valores y pólizas..........	1809782 56	
Obligaciones a cobrar..................	—	
Mobiliario y material..................	—	
Deudores diversos..................	—	
Gastos de organización..................	—	
Casa Matriz..................		
Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito..................		—
Reservas..................		145684 12
Siniestros pendientes..................		—
Diversos acreedores..................		—
		2561098 02
	2706782 14	2706782 14

Detalle de las Cuentas de Explotación

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Corretajes y comisiones..................	595 22	
Gastos generales..................	4645 81	
Siniestros..................	182744 22	
Pólizas vencidas y/o liquidadas..................	967018 36	
Rentas vitalicias..................	609 77	
Dividendos a los asegurados..................	47029 45	
Suspenso..................	—	
Reaseguros locales y pasivos..................	—	
Primas..................		212450 89
Intereses varios..................		36687 62
Suspenso..................		—
Patentes y sellos..................		—
Comisiones sobre reaseguros locales y pasivos..................		—
Saldo..................		953499 32
	1202637 83	1202637 83

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá, actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of The United States

F. Morgan, gerente para la Argentina.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 nov. N. 6646 v. 27 nov.

Establecimientos Rurales Fuhrmann

1718

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del P. E de fecha 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado	$ o/s	2.000.000.—
» subscripto	» »	2.000.000.—
» integrado	» »	2.000.000.—

Balance General al 31 de Mayo de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 7 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Campo La Laura	320532 14	
» La Marta	434039 58	
Terrenos varios	107450 56	
Muebles y útiles o$s 1061 66		
./· 50 % amortización » 532 33	532 33	86.604 56
Activo circulante:		
Semovientes:		
Ganado Vacuno	122352 80	
» Lanar	13660 68	
» Yeguarizo	7421 60	143435 08
Activo disponible:		
Caja	1003 46	
Bancos	289229 34	290232 80
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	700917 64	
» hipotecarios	182521 98	833159 62
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1649 63
Activo nominal:		
No existe		
		2181361 69
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —
		2231361 69
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	2000000 —	2004360 13
Reserva legal	4360 13	
Pasivo exigible:		
Depositantes en cuenta corriente		78455 48
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	7781 16	
Honorarios Directorio	22854 86	30636 02
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	736 75	
Ganancia, ejercicio actual	67193 31	67930 06
		2181361 69
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50000 —
		2231361 69

E. Hartig, vicepresidente.—G. J. Hübscher, director.—Fernando Ellerhorst, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 5º Ejercicio desde el 1º de Junio 1924 al 31 de Mayo de 1925

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 7 de Agosto de 1925

PERDIDAS	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 50 %	532 33	
Sobre terrenos	6320 —	6852 33
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades y gastos varios		57159 80
Patentes e impuestos		8164 66
Fondo de reserva legal:		
Cantidad que pasa a este fondo por el 5o Ejercicio		1371 29
Saldo: Utilidad del año	67193 31	
Más ganancia anterior	736 75	67930 06
		141478 17
GANANCIAS		
Saldo anterior		736 75
Terrenos		2221 38
Haciendas		74697 23
Intereses		51461 92
Arrendamientos		12357 89
		141478 17

E. Hartig, vicepresidente.—G. J. Hübscher, director.—Fernando Ellerhorst, síndico

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. N. 6651 v-27 nov.

2413

"Sun Life Assurance Company of Canadá"

País de origen: CANADA

Domicilio Social: Montreal (Canadà)—Establecida en Buenos Aires, Bmé. Mitre 519

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1o. de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: V I D A

Capital autorizado	$	2000000.—	o/canadiense
» subscripto	»	2000000.—	o/ »
» realizado	»	850000.—	o/ »
Fondos de reserva	»	209257313.—	o/ »

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ m/n
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	150000 —
Casa Matriz	—
Caja	173 41
Bancos	73768 49
Títulos de renta y valores varios	2853251 67
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	80733 32
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	11444 03
Deudores varios	2581818 25
Cuentas de organización	—
Cuentas de orden	—
	5757189 17
HABER	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	150000 —
Casa Matriz (Cuenta de títulos de renta)	2853251 67
Casa Matriz (Cuenta corriente)	2753937 50
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Acreedores diversos	—
Cuentas de orden	—
	5757189 17

Detalle de las Cuentas de Explotación

correspondiente al 3er. Trimestre (Julio 1o. a Septiembre 30 de 1925)

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	122916 81
Gastos generales	80189 22
Siniestros	22155 38
Impuestos y patentes	18934 98
Reaseguros locales y pasivos	—
Dividendos	2039 06
Rentas vitalicias	2141 47
Valores en rescisión	3743 91
Saldo	211490 63
	463611 46
HABER	
Primas	460916 66
Patentes y sellos	—
Comisiones s/reaseguros locales y pasivos	—
Intereses	2694 80
	463611 46

p. p. Sun Life Assurance Co. of Canadá

F. Morgan, gerente para la Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. N. 6645 v-27 nov.

1980

Sociedad Anónima — El Arado Sack

DOMICILIO LEGAL: PERÚ 1037/39
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 2 de Noviembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Abril de 1923
Capital autorizado.............................. $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 100.000.—
» realizado .... » » 100 000.—

Balance General al 31 de Mayo de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 1º de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I—Activo fijo		
a) Muebles y útiles, saldo.. .... $ 10217 70		
Menos amortización 15 % .... » 1532 66	8685 04	
b) Participación en empresas comerciales:		
Compañía Introductora de máquinas agrícolas ..	202239 95	210924 99
II—Activo circulante		
a) Mercaderías...	240586 25	
b) Deudores por consignaciones	184977 87	
c) Diversos títulos:		
50 acciones del Banco Polaco Argentino de $ m/n 100 c/u.	5000 —	430564 12
III—Activo disponible		
a) Caja..	6469 19	
b) Bancos	17 48	
c) Cheques, giros, vales, etc.	754 —	7240 67
IV—Activo exigible		
a) Deudores en cuenta corriente......	149866 12	
b) Documentos a cobrar..................................	64901 86	
c) Garantías..	2300 —	
d) Deudores en gestión	3468 24	220536 22
V—Activo transitorio		
No existe.		869266 —
VI—Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía		12000 —
		881266 —

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I—Pasivo no exigible		
a) Capital subscripto...	100000 —	
b) Reserva legal...	1114 92	101114 92
II—Pasivo exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	44063 39	
b) Mercaderías en consignación	184977 87	
c) F. Ulrich	494805 50	723846 76
III—Pasivo transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio....		2261 25
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior.	14934 57	
2) Ganancia del presente ejercicio	27108 50	42043 07
		869266 —
Cuentas de orden		
a) Depositantes de acciones en garantía		12000 —
		881266 —

F. Ulrich, presidente.— H. Thurm, secretario-gerente.—A. Haas, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1o. de Junio de 1924 — 31 de Mayo de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
1) Amortizaciones:		
Muebles y útiles, 15 % s/ 10.217.70	1532 66	
Cuentas corrientes..	435 31	1967 97
2) Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, gastos de viajes, propaganda y jubilaciones		65878 66
3) Intereses, comisiones, cambios		18725 63
4) Ganancias:		
Utilidad del año..	27108 50	
Más: saldo del ejercicio anterior.....................	14934 57	42043 07
		128615 33

HABER	$ m/n	$ m/n
1) Saldo anterior..		14934 57
2) Mercaderías...		108550 61
3) Intereses y cambios.....................................		5130 15
		128615 33

F. Ulrich, presidente.—H. Thurm, secretario-gerente.—A. Haas, síndico.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Insp General de Justicia.

E. 27 nov. Nº 6672 v.27 nov.

2307

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
CAPITAL ILIMITADO
1863 MEJICO 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1905
Capital emitido .... $ m/n 750.000 —
» subscripto. .... » » 787.670 —
» realizado .... » » 786.185 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Accionistas..		1485 —
Caja:		
En efectivo...	41898 96	
Depositado en otros Bancos.........................	313 86	
Clearing..	—	42212 82
Descuentos y efectos a cobrar..............................		1470204 61
Adelantos..		11150 50
Deudores en gestión		114679 87
» hipotecarios..		7183 70
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero................................		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Letras a recibir..		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		20206 —
Muebles y útiles		2415 25
Títulos en cartera..		—
Valores diversos..		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pérdidas:		
Sueldos	49797 —	
Gastos generales	14048 10	
Emolumentos al Directorio..........................	3750 —	
Alquileres	1000 —	
Jubilaciones y pensiones..............................	8542 08	
Intereses y comisiones pasivas	20312 09	
Patentes e impuestos	90 —	
Gastos judiciales.......................................	900 —	94441 05
Dividendo provisorio...		—
Otras cuentas..		15845 17
Metalización..		—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	6080 —	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito.	—	
Documentos a cobrar por cta. de terceros.............	13842 80	
» en garantía..	—	
Préstamos hipotecarios por cta. de terceros....... ...	—	
Otras cuentas de orden	—	19922 80
		1800045 77

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
Capital subscripto		787670 —
Fondo de reservas estatutarias.............................		207867 81
Fondo » reservas facultativas..............................		907 50
» » jub./y auxilio para empleados		—
Depósitos en cta. corriente y a la vista..................		16778 50
» a plazo..		648[illegible]7 65
» en Caja de Ahorro		458532 57
» en Caja de Ahorro a domicilio..........................		4795 81
» diversos..		8658 19
Redescuentos		62038 50
Banco de la Nación Argentina		2589 88
Letras y obligaciones en circulación......		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República.............................		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y comisiones, Activos	159010 39	
Alquileres	2355 —	
Beneficios diversos.....................................	1949 12	163317 51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Dividendos prescriptos		18587 51
Beneficios Ejercicio anterior.................................		12354 17
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas..		37018 87
Metalización..		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)......	—	
» » títulos en custodia....................	6080 —	
» » títulos en garantía....................	—	
Sucursales y Corresponsales—Cuenta cartas de crédito.	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros............	—	
Documentos en garantía....................................	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros...	13842 80	
Otras cuentas de orden......................................	—	19922 80
		1800045 77

Nicolás Rossi, presidente. — E. Navarro, gerente. — Mauricio E. Greffier, síndico.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. Nº 6638 v.27 nov.

2236

Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia

— VICTORIA 348 —

Autorizada por Decreto del 17 de Mayo de 1918

Capital autorizado .... $ c/l 45.454 545.44

» subscripto .... » » 27.655.865.89

Balance General al 30 de Junio de 1925

— SEGUNDA EPOCA —

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 8 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios		2814859 18	
Muebles y útiles		281688 84	
Sección Marítima:			
Vapores «José Menéndez», «Asturiano», «Argentino», «Atlántico» y «Americano», 14 lanchas, 7 remolcadores	6468879 13		
Menos: castigos extraordinarios extraídos de los beneficios generales	1224212 01	5244666 09	
Estancias y Haciendas		2310785 04	
Sección Industrial		86298 88	
Acciones de otras sociedades		357940 —	11095718 03
Activo circulante:			
Mercaderías generales		8501883 88	
Frutos del país, propiedad de la Sociedad		1465298 50	9967182 38
Activo disponible			
Caja		284286 76	
Bancos		47212 28	331529 04
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		10001882 99	
id con garantía de prendas agrarias		7780984 18	
id » » hipotecaria		1004200 25	
id » » garantía de frutos entregados para venta		4541494 —	
Documentos a cobrar		8988159 17	
Deudores morosos		8457272 53	
» en gestión		286561 82	
Accionistas		935718 64	31993796 58
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
			53388226 03
Cuentas de orden:			
Consignaciones, mercaderías		337145 59	
Frutos a liquidar — por cuenta de clientes deudores		4541494 —	
Acciones depositadas por el Directorio		102727 27	4981366 86
			58369592 89

PASIVO		$ c/l	$ c/l
Pasivo no exigible			
Capital autorizado .... $ c/l 45.454.545.44			
» subscripto y realizado		27655865 89	
Reserva legal		542128 90	
Fondo de garantía		542128 90	
» » seguros		405643 06	
» » reserva, Sucursales		5030570 45	34176432 20
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		10502850 08	
Documentos a pagar		6185886 34	16688686 42
Pasivo transitorio			
Operaciones en suspenso		835444 65	835444 65
Ganancias:			
Beneficio obtenido			1687662 76
			53388226 03
Cuentas de orden:			
Comitentes de mercaderías en consignación		337145 59	
Clientes por frutos a liquidar		4541494 —	
Directorio, por acciones depositadas		102727 27	4981366 86
			58369592 89

R. Gómez, director-gerente. — R. Blaya D., sub-gerente general. — Carlos Berg, contador general. — C. Menéndez Behety, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

— Al 30 de Junio de 1925 — Segunda Epoca —

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios	$ c/l 113105 61		
Muebles y útiles	» » 81155 95		
Sección Marítima	» » 422043 35		
Estancias y Haciendas	» » 53285 91		
Frutos del país — propiedad de la Sociedad — Castigo para reducir su precio de costo	» » 400000 —		
Deudores morosos:			
Castigo para cuentas dudosas	» » 379138 99	1448729 81	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, gratificaciones, participaciones, alquileres, propaganda, seguros, subscripciones, donaciones, conservación de propiedades		2040314 49	
Patentes e Impuestos		52795 44	
Saldo: Beneficio neto obtenido		1687662 76	
Mercaderías generales — Sección Marítima:			
Estancias y Haciendas			3308094 56
Intereses, descuentos, comisiones y cambios			1928007 94
		5230002 50	5230002 50

R. Gómez, director-gerente. — R. Blaya D., sub-gerente general. — Carlos Berg, contador general. — C. Menéndez Behety, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. N. 6639 v. 27 nov.

2238

Summer Permain & Co. Ltd.

Con asiento en la ciudad de Londres — (Inglaterra)

Domicilio en Buenos Aires; Avenida Leandro N. Alem N° 10[illegible]

Autorizada por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan B. Estrada con fecha 6 de Diciembre de 1915

Capital de la Casa Matriz .... £ 51.000 —

» subscripto .... » 47.282 —

Capital de la Sucursal — no tiene

Balance de la Sucursal en Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1924

Operaciones en la República Argentina

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Mercaderías:		
En Aduana y depósitos	100068 93	
» Tránsito	1468[illegible] 77	
Materiales de Bodega	10858 84	125811 54
Materiales explotación		16778 5[illegible]
Muebles y útiles		6710 3[illegible]
Automóvil		1171 7[illegible]
Marcas registradas		7517 —
Deudores varios		165217 78
Obligaciones a cobrar, en cartera		187 54
Caja y Bancos:		
Banco Británico cta. N° 1	459 28	
» de la Nación Argentina	13 09	
Estampillas	578 57	
Existencia en efectivo	654 78	1705 [illegible]
Cuenta en suspenso		881 0[illegible]
		325254 17

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Obligaciones a pagar		12864 59
Varios acreedores		19020 81
Cuentas a pagar		4250 5[illegible]
M. G. Atkinson		19.55 59
Sir Robert Burnett & Co. Ltd.		8018 18
Lanson Pere & Fils		6345 78
Price Waterhouse Faller & Co.		822 0[illegible]
Banco Británico cuenta corriente		114229 —
» » » No 3		1092 87
» » » No 5		25868 54
Reservas:		
Descuentos	5000 —	
Deudores dudosos	5000 —	10000 —
		[illegible] 40

Nota: — La diferencia entre el Activo y el Pasivo está representada por la cuenta Casa Matriz.

p. p. Sumner, Permain & Co. Ltd.

F. Villar

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 nov. N. 6553 v. 27 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiaels telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez F. C. O.. Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Noviembre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v-13 diciembre.

—Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 2 de Diciembre de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15.30 para la provisión de aves y huevos, fideos y similares, artículos sanitarios; para el 9 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15.30 para la provisión de artículos de almacén y de limpieza. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-2 diciembre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.°).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.°). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos á oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 - Vencimiento 15 de Diciembre de 1925 - Crédito Argentino Interno 1910 - Vencimiento Enero de 1926 - siendo el fondo amortizante, respectivamente de o$s 415.300 y o$s 61.900.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Lt., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre sellado y lacrado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925 — El secretario.

v1.° diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6176-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 413).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v-2 diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 30 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los aparatos necesarios para la instalación de Rayos X, con destino al Hospital de este Establecimiento. — Expediente 1304-C-1925.—

1 aparato de Rayos X, corriente continua, de 220 volts, con motor convertidor, con selector de ondas a prueba de corona para la rectificación de alta tensión, debiendo producirse ésta por medio de un transformador a núcleo cerrado y sumergido en aceite, debiendo constar de llaves para la puesta en marcha del motor y de la alta tención, y para la graduación de la tensión, un reostato con manija. Las llaves y manijas deben estar montadas en un tablero, en el frente del mueble. Para la medición del milliamperaje, el aparato debe estar provisto de un milliamperómetro de precisión, con escala hasta 80 milliampéres. Para la penetración debe servir una brecha de chispa hasta 7 pulgadas. El aparato debe constar de:

1 transformador de calefacción.
1 repisa para ídem.
1 regulador a magneto.

1 tubo de Rayos X.
1 dominio aéreo trifilar.
1 soporte Diax con campana protectora de vidrio plomado.

Nota: El aparato debe entregarse probado y funcionando. — El Secretario.

v30 novb.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescados, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.

v28 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación.

Almacén—

1 cajón (37 k.) de aceite Sasso en latas de 2 k., 140 k. de azúcar tucumana de 1.ª, 4 k. de atún en aceite en tarros de 150 a 200 g., 1 k. de chuño Ziam en paquetes de 100 g., 1|2 k. de hongos secos de 1.ª, 5 k. de orejones de duraznos amarillos de 1.ª, 6 k de queso Goya bien seco, 6 libras de te 500 Elefante, 6 k. de te Ceylán, 200 litros de vino Trapicho Reserva.

Carne, pescado, aves y huevos—

600 k. de carne de vaca especial de 1.ª clasificada entre cuadril, nalga o falda, 20 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 20 k. de grasa de vaca en rama de pella, 90 docenas de huevos frescos, 20 k. de lomo de vaca, 6 lenguas de vaca, 10 k. de matambre de ternera, 45 k. de pejerrey fresco, grande, 10 k. de panceta, 20 k. de tocino salado, 30 pollos, sanos y gordos, vivos o de equivalente en otras aves a elegir, 20 riñones de vaca, 14 k. de salchicha de 1.ª, 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—
300 k. de pan de 1.° en panes franceses de 100 g. c|u., 20 k. de factura, 20 k. de harina 000.
Leche y manteca—
500 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.
Lavado y planchado de ropa—
100 blusas de brin, 100 bolsitas para ropa, 200 camisas de plancha, 100 camisetas, 100 camisas de color, 100 calzoncillos, 50 colchas, 100 cuellos, 200 delantales, 90 blusas de cocinero, 100 fundas, 150 guardapolvos, 100 pantalones de brin, 150 pares de medias, 200 pañuelos, 200 repasadores, 150 servilletas, 100 sábanas, 100 toallas de baño, 100 toallas de mano, 200 tricotas.
Papas, batatas, verduras y frutas—
8 docenas de atados de acelgas, 100 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados, 20 k. de arvejas, 50 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 40 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1.ª como duraznos, ciruelas damascos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 30 docenas de naranjas de 1.ª 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 500 k. de papas de 1.ª nuevas, tipo Mar del Plata, 10 docenas de nabos, 180 k. de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo de angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 40 docenas de puerros, 80 atados de perejil, 30 atados de espárragos, 18 docenas de alcauciles, 6 docenas de hinojos, 20 docenas de radichas.

Las adjudicaciones se harán aún cuando alguno de los rubros tuviera, una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 27 del corriente, a las 15 horas y deberá ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1825.

v-27 noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración. — Licitación carne, pan y leña

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, para la provisión de carne, pan o galleta y leña necesaria a las fuerzas del Ejército, durante el año 1926, acantonadas en Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1407. — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v11 dieb.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.° diciembre

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 12.000 mantas-mallas [illegible] caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

v-23 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficilaes en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, al que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.ª (anterior) pero suprimiendo además: revoque símili-piedra de frentes y logias, revoque rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros, totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dieb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

[illegible]-v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a San Diego del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a Coronel Pringles y Bathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v8 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

o|5776 v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 5315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o|5777 v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hacia El Palmar y de Médanos hacia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la pro-

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

vincia de Córdoba.

o|5789 v22 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v23 dicbr.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n. que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 dicbre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5786 v18 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° dicb.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 250 ventiladores oscilantes de 16" diámetro con sujeción a las condiciones que figuran en el pliego N.° 10.459|25 que puede verse en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v-2 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Noviembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de durmientes comunes y juegos de durmientes especiales para cambios, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.258|25. - Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4° piso), en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 150, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 520|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 dicbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 1700 durmientes especiales para puentes de quebracho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.026|25.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministro de los FF. CC. del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v27 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3101|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshingtón I. Ricardes, secretario.

v9 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N° 381 E. o 233 E. o 45 E. de encomiendas postales que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 25 de Junio del año 1918.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

N.° 77, sin número, 1 bulto vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. La Oceana S. A., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J. Rillo, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Halle y Cía., número 4.9435, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A. A. General Elect. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora,

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se igno.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Fred Berg y Cía., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Fontana, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. Imp. Arg. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bruno L. Biagi, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Maurice Alice, número 81698, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Raúl A. Piñero, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 708, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 46, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. E. Morales, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 706, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca García Azcárate, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Puppo y Cía., número 59029, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Asplanato, número 19117, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. Blanco, número 81957, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía. Introd. de B. A., número 3030, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 73266, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Pablo Coster y Cía., número 117840, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 51899, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Rayieral, número 131948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, número 70115, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de netrada se ignora.

Maca Fernández, número 55154, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Drog. La Estrella, número 73523, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 20915, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Tocaning Fried, número 8203, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 117878, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Bernardo Chazon, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. P. Hardy, número 27796, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca De Marchi, número 73640, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Barastrello y Cía., número 95948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Hermann, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2978, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2979, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2980, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77669, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77670, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77671, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77672, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77673, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77674, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77675, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77676, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Drisaldi, número 55296, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40720, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40719, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Arana, número 16191, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v-12 diciembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Delgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Primitiva Medina de Orzali y doña María Teresa Orzali, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Impuestos Internos, don Ignacio Orzali.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v30 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agustina Lefebre de Girola, doña Estela A. y doña Amelia Girola, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Esteban Girola.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v30 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celestina Fernández de Medina, en su carácter de viuda del ex Ordenanza de la H. Cámara de Diputados, don Juan Luis Medina.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v30 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Tránsito Rodríguez de Ferreyra por sí y su hijo menor don Desiderio Ferreyra, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Bombero, don Rufino M. Ferreyra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v30 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Gatica de Muñez, por sí y sus hijas menores doña Georgina, doña Berta y doña Nilda Muñoz, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Jubilado, don Estanis'ao Muñoz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v30 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Honoria Furlong Vda. de Rattegni, en su carácter de madre del ex Empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Amadeo Rattegni.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v30 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Cristina Milani de Marchi y doña Isabel Pereyra, en su carácter de viuda y madre respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, don José I. Marchi.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v30 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felicitas María Delfina Piatini, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Juan María Piatini.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isora Ocampo de De la Vega y doña María Luisa Clemencia De la Vega, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Domingo Ignacio De la Vega.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante está Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 don Pascual Alegre y doña Silvana Rodríguez de Alegre, en su carácter de padres del ex-Auxiliar de Correos y Telégrafos, don Tomás Alegre.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 doña Adela Pincioni de Planells, en su carácter de viuda del ex-empleado don Antonio Planells.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Celina Gutiérrez de Migoni, por sí y sus hijos menores don Manuel Oscar, don Miguel Angel, don Julio Alfredo y doña Celina Julia Migoni, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor y Regente de la Escuela Normal de Concordia, don Prudencio G. Migoni.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Bernarda Benvenuto de Palmer, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Mariano Palmer.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Rivolta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Venecul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Migue Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Oviedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — El Secretario.

v28 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.— El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Klein, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Panchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Papadacos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Diego, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Troccoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellandumo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a jus-

tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 dicb.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Karl Kruger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.

v30 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Juan A. González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Carranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v31 dicb.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Dardo Macías, ex-Jefe de la Oficina de Correos "Rojas" (Distrito 3.°), para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la 1.ª publicación del presente, concurra, por sí o apoderado, ante la Secretaría de la citada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas en el expediente N.° 3067-D-924, relacionado con los déficits dejados por el mismo en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por valor de $ 2.127,05 m|n. y de $ 3.005,61 m|n. cuando desempeñaba las funciones de Jefe de aquella oficina; o en caso contrario, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe de las sumas reclamadas con más la cantidad de $ 11. m|n. por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Precio de la publicación $ 23.
Los Secretarios.

e18 novbre. s|pp. N.° 224 v28 novbre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Angela Díaz, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.
E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan Becher**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes.
Paraná, Noviembre 19 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
E. 25 noviembre s.p.p. 2532-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari** y **María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p.2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.
E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Hugo Orsolini**, para que comparezca a reconocer las firmas que suscriben los documentos de fs. 3 a 6 en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguirles el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p. 2536-v-1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso
e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.
e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Angel Pietrobuono para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Paula Paz de Nõñque o Nouques, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. -- Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al censado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. -- J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan A. Firpo**, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 5 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2499 v4 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle San Ramón entre las de Ramón L. Falcón y Provincias Unidas, Manzana 1, Parcela 1, del Plano Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Medeiros Paz, secretario.

e13 novbre. s|pp. 2518 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Richardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor **Gastón Carranza**, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — B. Díaz Carranza, secretario.

e12 octubre s|pp. 2434 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Lorenzo Escudero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Marcelina o Juana Marcela Sezzet de Meyer, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Seguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Segundo Armando Piñero, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Luisa Alen o Allen, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosalía o Rosa D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925 — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Tomoni (a) La Juanona, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle Ramón L. Falcón N.° 3118, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2519 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don A. M. Irurueta, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar de la primera publicación del presente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285, al propietario o poseedor de los lotes de terreno, sitos en esta Capital, calle Tupungato entre las de M. García y Monasterio, señalados en el plano respectivo con los Nos. 30 y 31, para que concurra a abonar el impuesto y multa que por los mismos se adeuda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, entendiéndose con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de Primera Instancia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — A. M. Irurueta, Juez de Paz.

E. 13 nov. s|p.p. 2511-v-4 diciembre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su Secretaría, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Dacua, vecino que fué de Estación Ramírez de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan mérito a la ejecución seguida por el Ministerio de Agricultura de la Nación, contra Vd., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por reconocida dicha firma.

Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° [illegible] v25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Sixto Ernesto Peralta, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° [illegible] v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Fontecoba, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a Pedro Benedicto Lo[illegible]a, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Peyrone o Nicolás Reyes, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza a Ernesto Chirano para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.° 2435 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Casanou, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.° 2436 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Trimarco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2437 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2438 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elisco Kermida, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado [illegible] si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2439 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Campesi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2440 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Romero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2441 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonia Abella, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Alberto C. Oderigo, [illegible].

e27 octubre s|pp. 2432 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Gurillas de Balli o Valli y don Alejandro Valli o Balli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, [illegible].

e14 novbr. s|p.p. 2456 v19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Octavio González Roura (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Alcántara, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Denaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Matilde Hilda Báez Cardoso, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Tenisci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Santiago Moggia, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Gabriel De Bassi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° diebre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a Fernando Ogayar, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Eugenio Badaró, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Mareó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Marcelina Dobarro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° diebre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Mazolo, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a L. Orlando, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Saverio Antonio Labunia, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Lorenzo Arcucci, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ignacio Arce, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Taraschi o José Careschi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Francisco Alberto Lajounguiere o La Jounguiere, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Vembemberg para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lautaro de la G. González, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leopoldo P. Díaz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Mepner**, vecino que fué del Departamento Diamante, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 9 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2516 v4 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Márquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2509-v- 23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Straseer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, carter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pailebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 diebre.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.50 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v19 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 3375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 104.871



Diciembre 26 de 1924. — R. S. Murray y Co. Ltd. — Para distinguir confitería y chocolate, de la clase 22. — (Modificada en Noviembre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.728.

v-28 noviembre

Acta N.° 106.215

"GALILEO"

Marzo 16 de 1925. — Octavio Grossi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Noviembre 12 de 1925). — Aviso número 10.799.

v-28 noviembre

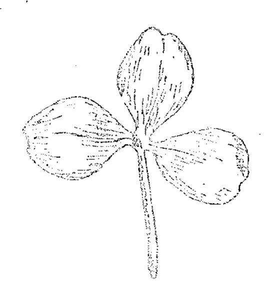
Acta N.° 106.962

"FUCUSAN"

Abril 29 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Noviembre 14 de 1925). — Aviso N.° 10.849.

v-28 noviembre

Acta N.° 108.309



Julio 8 de 1925. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir jalea o gelatina de petróleo, de la clase 16. (Corregida en Noviembre 12 de 1925). — Aviso N.° 10.729.

v-28 noviembre

Acta N.° 107.939

"LOS APRECIADOS"

Junio 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Noviembre 10 de 1925). — Aviso N.° 10.788.

v-28 noviembre

Acta N.° 108.152

"LOS ELEGIDOS"

Junio 30 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Noviembre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.789.

v-28 noviembre

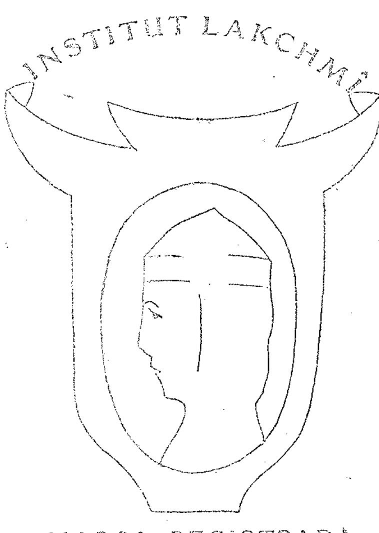
Acta N.° 110.889

"RIONAL"

Noviembre 14 de 1925. — Luis E. Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.847.

v-28 noviembre

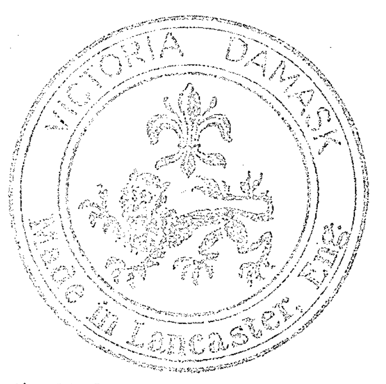
Acta N.° 108.520



Julio 17 de 1925. — Isabel Garrido. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Noviembre 16 de 1925). — Aviso N.° 10.125.

v-28 noviembre

Acta N.° 108.555



Julio 20 de 1925. — Storey Brothers Company, Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. (Modificada en Noviembre 10 de 1925). — Aviso N.° 10.730.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.777

"CLIMAX"

Noviembre 9 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.724.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.778

"MODERN SALOON"

Noviembre 9 de 1925. — Juan Reibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.716.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.779

"TE TIBOL"

Noviembre 9 de 1925. — Benito S. Ondarra. — Para distinguir tes medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10.731.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.780

"LA VUELTA ABAJO"

Noviembre 9 de 1925. — Torres Gener Hermanos, Herederos de José Gener. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.733.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.782

"GLASSOPHON"

Noviembre 9 de 1925. — J. P. Cabrejas y Ernesto Oppezzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.725.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.783



Noviembre 9 de 1925. — Brunner Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.726.

v-28 noviembre

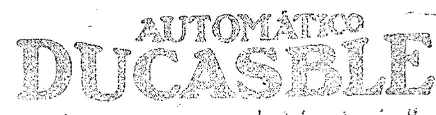
Acta N.° 110.784



Noviembre 9 de 1925. — Weaver Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de als mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.727.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.787



Noviembre 9 de 1925. — Emilio L. Vigliani. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.750.

v-28 noviembre

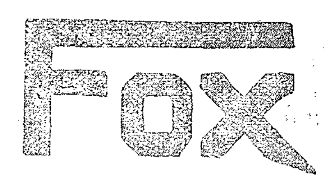
Acta N.° 110.788

"EL MADRILEÑO"

Noviembre 9 de 1925. — Capel y Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.659.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.790



Noviembre 10 de 1925. — Fox Film Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.757.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.791



Noviembre 10 de 1925. — British-American Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.758.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.792

"STATE EXPRESS"

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.759.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.793

ASTORIAS

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.760.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.794

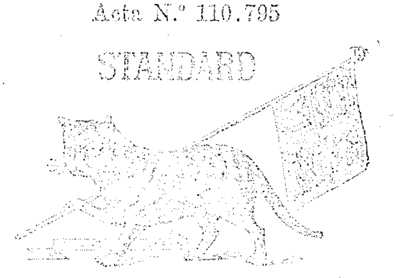
ARDATH

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.761.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.795

STANDARD



EDWARD VAUGHAN-JONES

Noviembre 10 de 1925. — Charles Day y Co., que comercia bajo el rubro de Edward Vaughan Jones. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23. — Aviso N.° 10.762.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.799

"PESCADITOS DE ORO"

Noviembre 10 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.767.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.796

MONS BRAND

Noviembre 10 de 1925. — Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réunis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.764.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.797



Noviembre 10 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 10.765.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.798



Noviembre 10 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.766.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.800

"ROSALEDA"

Noviembre 10 de 1925. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.768.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.804

"TUBERCULOMUCIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.772.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.801

"MALVALOCA"

Noviembre 10 de 1925. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.769.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.802

"T.R."

Noviembre 10 de 1925. — Tammaro Roggero Irmaos y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 10.770.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.805

"ADIPLANTIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.773.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.806

"SEMNATIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.774.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.807

"BLUTAN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.775.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.808

"MERCERIA SUIZA"

Noviembre 10 de 1925. — Charles Mulet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería. — Aviso N.° 10.776.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.814

"FOOT-BALL"

Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.782.

v-28 noviembre

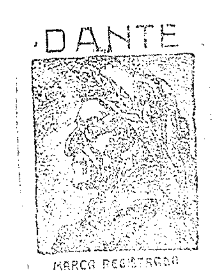
Acta N.° 110.822

CORINNA

Noviembre 10 de 1925. — Cristóbal A. Cantón. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.799.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.815

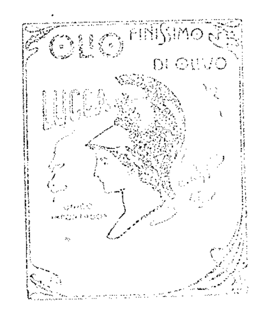




Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.783.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.816



Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso número 10.784.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.817

ORRICO

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.785.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.818

ORRSHEEN

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.786.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.819

ORRSYL

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.787.

v-28 noviembre

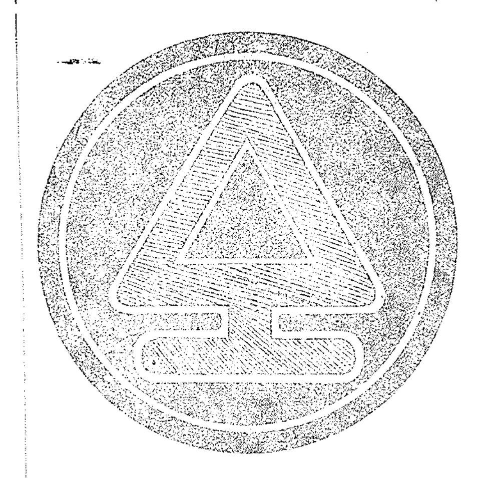
Acta N.° 110.820

MAROUF

Noviembre 10 de 1925. — Société en Commandite Simple Andonik Matossian y Ce. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.763.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.821

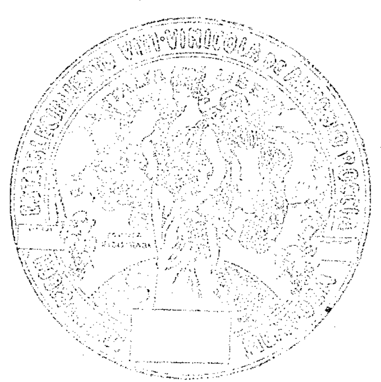


"LEE"

Noviembre 10 de 1925. — Ferraras y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.791.

v-28 noviembre

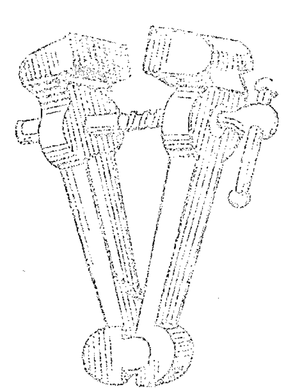
Acta N.° 110.824



Noviembre 10 de 1925. — Antonio Boccia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.795.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.825



Noviembre 10 de 1925. — Davies y Eckersley. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.793.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.827

CARGOSIO

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.738.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.828

"MULTIFLORA"

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.737.

v1.° dicb.

Acta N.° 110.826



Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir carne en polvo, de la clase 2. — Aviso N.° 10.737.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.829

AUSONIA

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.740.

v-28 noviembre

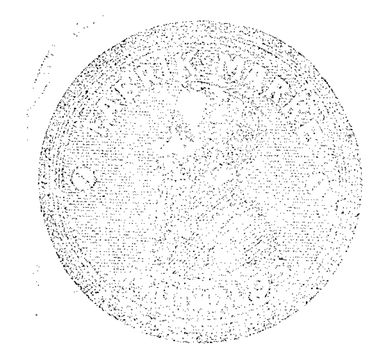
Acta N.° 110.830

SAN LORENZO

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.741.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.832



Noviembre 10 de 1925. — Mandlos Aktien Gesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.746.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.835

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hnos y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 10.742.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.836

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 10.743.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.837

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase 25. — Aviso N° 10.744.

v-28 noviembre

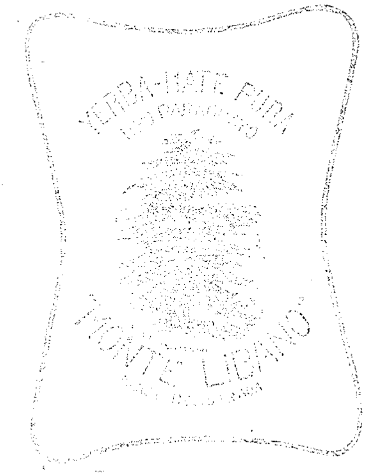
Acta N.° 110.840

ENCANTO

Noviembre 10 de 1925. — Caldi, Zapatería y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, alhajería, peluquería, mercería, camisería, perfumería, tocadorería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.796.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.841



Noviembre 12 de 1925. — Curt Oscar Müller. — Para distinguir motores a nafta, de la clase 5. — Aviso N.° 10.735.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.842

Noviembre 12 de 1925. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.804.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.843

OSTENDE

Noviembre 12 de 1925. — Raúl J. López. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 10.803.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.845

ILLEOSOR

Noviembre 12 de 1925. — Ernesto Roselli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 9695.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.846

JUNIOR

Noviembre 12 de 1925. — Blás Gallo e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.806.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.847

GABINETE

Noviembre 12 de 1925. — Miguel Braslavsky y Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10.548.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.848



Noviembre 12 de 1925. — López y García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.516.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.850

PABCOLIN

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.807.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.851

MALTHOID

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10.808.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.852

MALTHOID

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.809.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.853

PABCO

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.810.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.854

PABCO

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.811.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.856



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10813.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.857



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10812.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.858



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.814.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.860



Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9911.

v-28 noviembre

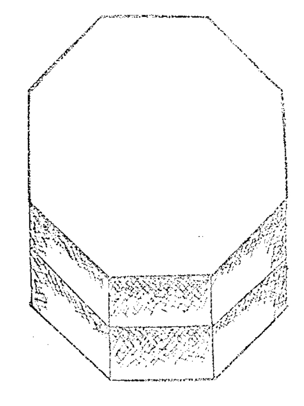
Acta N.° 110.861



Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9912.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.862



Noviembre 13 de 1925. — Montemayor y Cía. — Para distinguir polvos insecticidas en general, de la clase 2. (envase). — Aviso N.° 10751.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.865

"EMIL"

Noviembre 13 de 1925.—Juan Catalá, Catalá y Cía., Sucesores. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 10657.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.866

OHMER

Noviembre 13 de 1925. — Ohmer Fare Register Company. — Para distinguir taxímetros y máquinas y aparatos medidores, contadores, controladores y registradores en general, de la clase 6. — Aviso N.° 10.824.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.868

"AD ASTRA"

Noviembre 13 de 1925. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10736.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.871

"HYGIENOL"

Noviembre 13 de 1925. — E. Vicente Perret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, de la clase 2. — Aviso número 10339.

v-28 noviembre

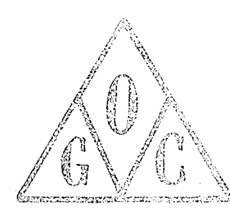
Acta N.° 110.874

"THOMASBRAU"

Noviembre 14 de 1925. — Hugo Kern y Ca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 10842.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.879



Noviembre 14 de 1925. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.831.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.880

"PENELOPE"

Noviembre 14 de 1925. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.832.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.881



Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.833

v-28 noviembre

Acta N.° 110.882

"DIVINIA"

Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de perfumería, de la clase 16, con excepción de agua de tocador. — Aviso N.° 10.835.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.883



Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir aparatos y artículos de hidroterapia, sanitarios, limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.834.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.885

TRAGASOL

Noviembre 14 de 1925. — The Gum Tragasol Supply Co. Ltd. — Para distinguir extractos y substancias curtidores de cueros y pieles en general, de la clase 1. — Aviso N.° 10.836.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.886

"DANIODO"

Noviembre 14 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.848.

v-28 noviembre

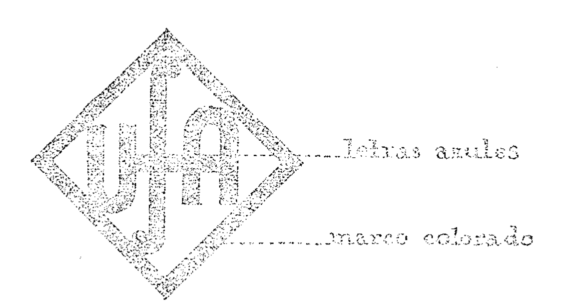
Acta N.° 110.887

"LA HIGIENICA"

Noviembre 14 de 1925. — Germán Merck. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos algodones, trapos y estopa para limpieza de máquinas y agua para lavar. — Aviso N.° 10.846.

v-28 noviembre

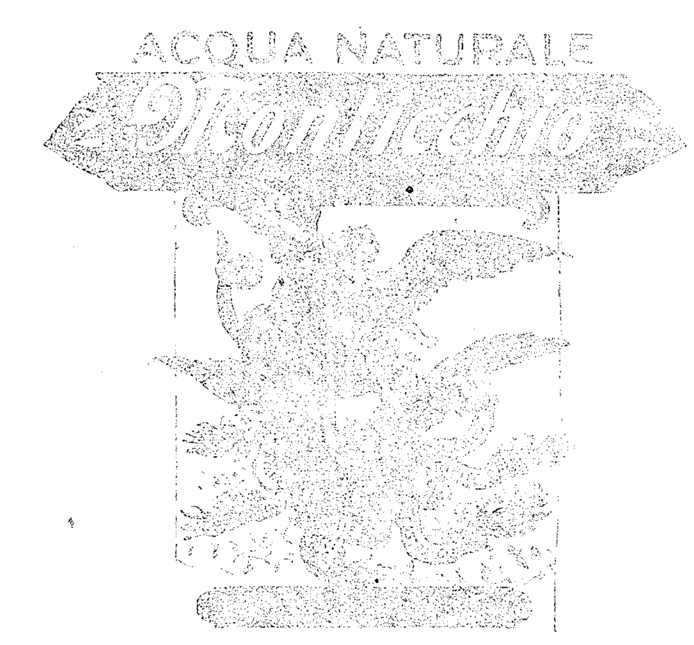
Acta N.° 100.254



Abril 28 de 1924. — Marsalli y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Noviembre 9 de 1925). — Aviso N.° 10.614.

v-28 noviembre

Acta N.° 109.668



Septiembre 16 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. (Substituída en Noviembre 14 de 1925. — Aviso número 10.797.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.781



Noviembre 9 de 1925. — Van Hulsteyn, Voeke y Cía. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 10.732.

v-28 noviembre

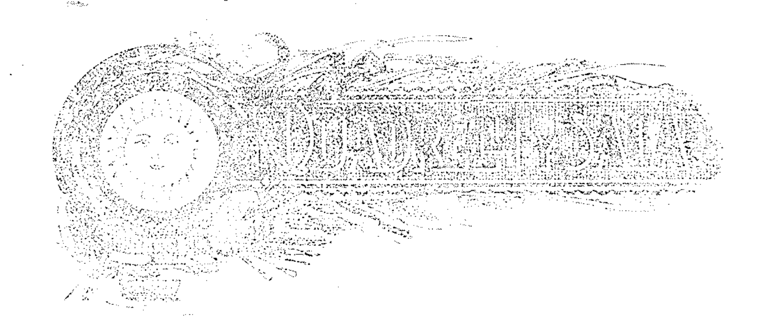
Acta N.° 110.803

"SAGASTUME"

Noviembre 10 de 1925. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.771.

v-28 noviembre

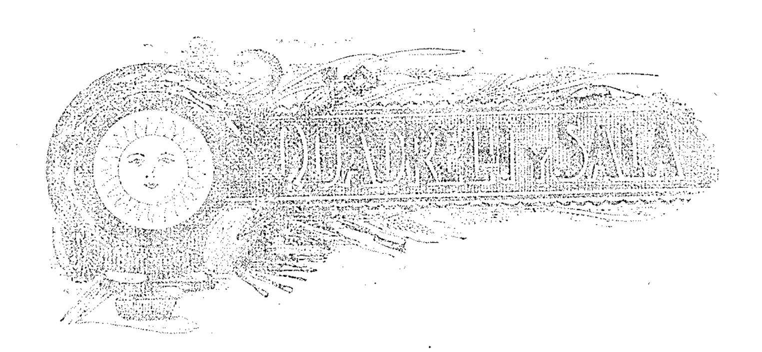
Acta N.° 110.785



Noviembre 9 de 1925. — Quadrelli y Sala. — Para distinguir pinceles y brochas, de la clase 10. — Aviso N.° 10.706.

v-28 noviembre

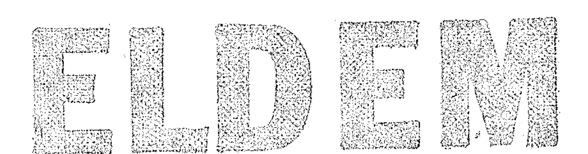
Acta N.° 110.786



Noviembre 9 de 1925. — Quadrelli y Sala. — Para distinguir artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 10.705.

v-28 noviembre

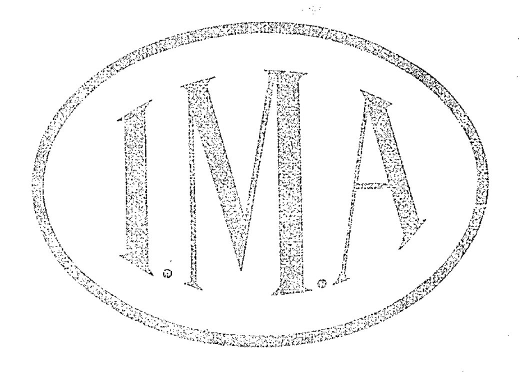
Acta N.° 110.789



Noviembre 10 de 1925. — Crescent Forge y Shovel Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.754.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.809



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.777.

v-28 noviembre

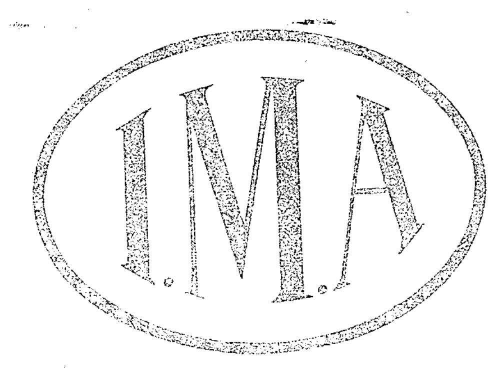
Acta N.° 110.831

Original Mundlos

Noviembre 10 de 1925. — Mundlos Aktien Gesellschaft. — Para distinguir máquinas de coser y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso N.° 10.747.

v-28 noviembre

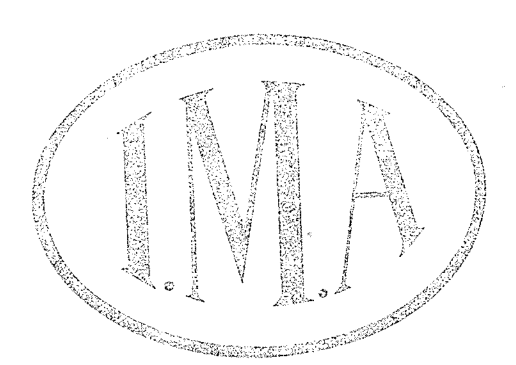
Acta N.° 110.810



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.778.

v-28 noviembre

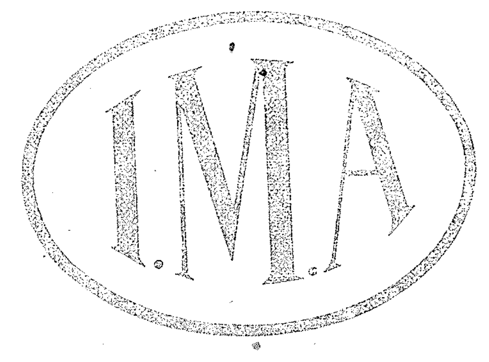
Acta N.° 110.811



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturerería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. 10. — Aviso N.° 10.779.

v-28 noviembre

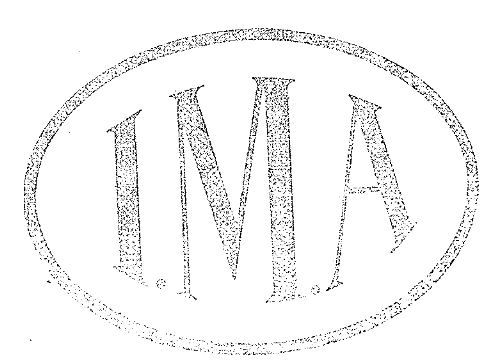
Acta N.° 110.812



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.780.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.813



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.781.

v-28 noviembre

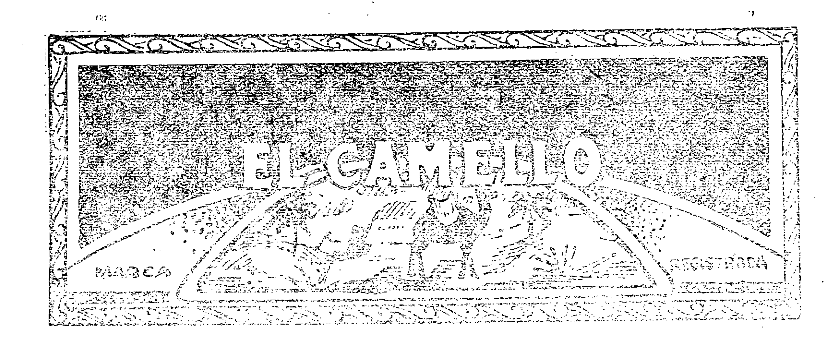
Acta N.° 110.[illegible]

T A R R A G O N A

Noviembre 10 de 1925. — [illegible] de Luis Siena. — Para distinguir productos de panadería, confitería, y pastelería, de la clase 22. — Aviso N.° [illegible]

1.° dsb.

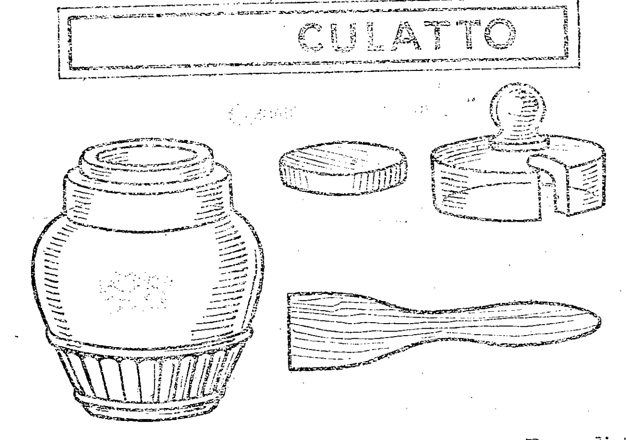
Acta N.° 110.833



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 10.749.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.834



Noviembre 10 de 1925. — Aurelio M. Culatto. — Para distinguir mostaza, pimienta y sal, de la clase 22. — (en vaso). — Aviso N.° 10.745.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.838



Noviembre 10 de 1925. — Atilio Cam beros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.792.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.867



Noviembre 18 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir refrescos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 10805.

v-28 noviembre

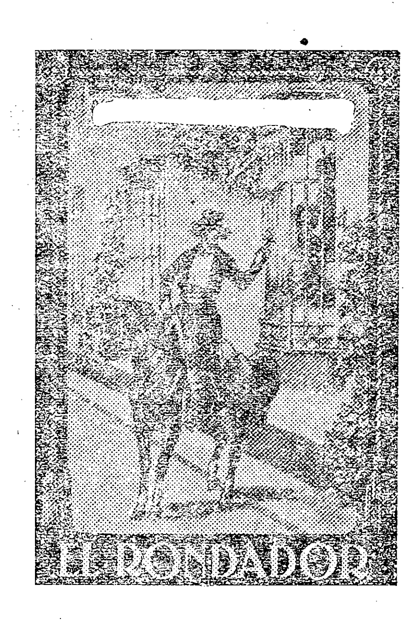
Acta N.° 110.839



Noviembre 10 de 1925. — Enrique Franchini. — Para distinguir grasa crema alimenticia, de la clase 22. — Aviso N.° 9045.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.840



Noviembre 12 de 1925. — López y García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.547.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.844



Noviembre 12 de 1925. — José M. Castro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° [illegible].

... mbre

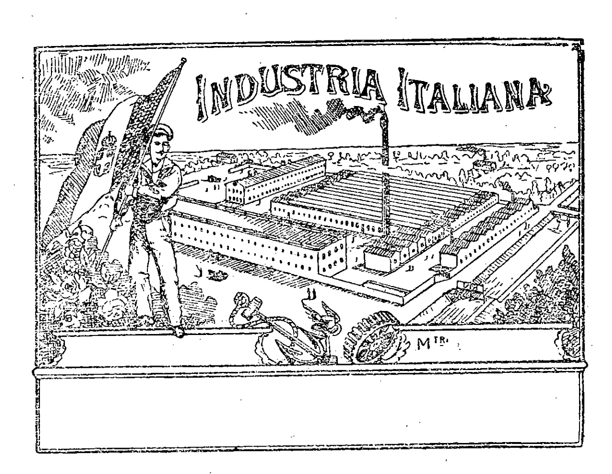
Acta N.° 110.855

RASSPE
SOLINGEN

Noviembre 13 de 1925. — P. D. Rasspe Soehne. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos para agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería. de la clase 5. — Aviso N.° 10581.

v-28 noviembre

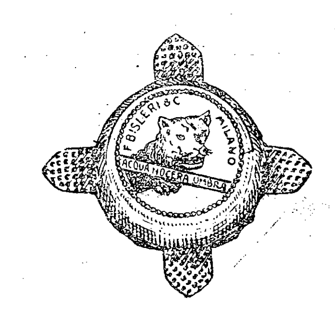
Acta N.° 110.859



Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9910.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.863





Noviembre 13 de 1925. — Félix Bisleri y Cía. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Aviso N.° 10756.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.875



Noviembre 14 de 1925. — Société Anónyme Comptoir Cotonnier Francais. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.837.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.864

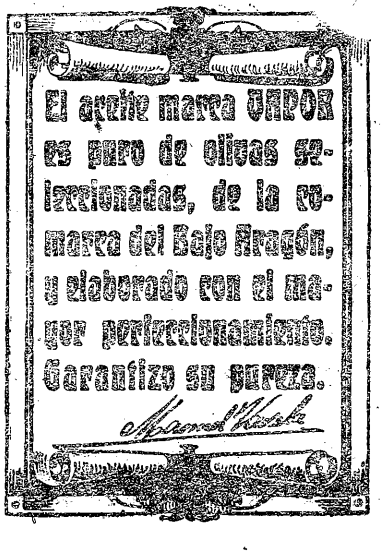


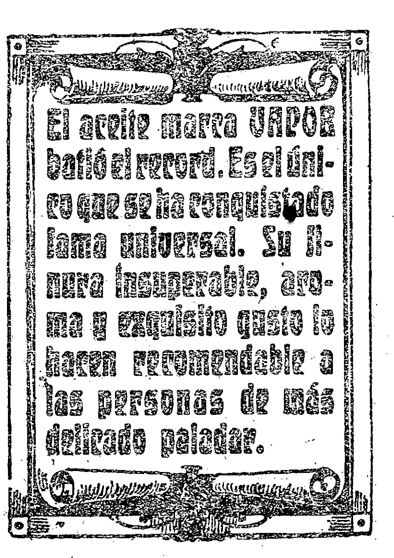
Noviembre 13 de 1925. — Juan Catalá, Catalá y Cía., Sucesores. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10656.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.869



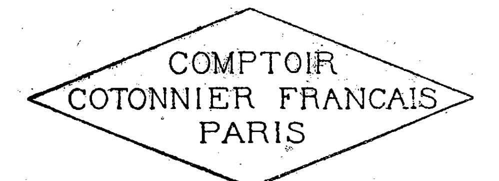




Noviembre 13 de 1925. — Vareta y Cía. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso N.° 10800.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.876



Noviembre 14 de 1925. — Société Anónyme Comptoir Cotonnier Francais. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.838.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.870



Noviembre 13 de 1925. — Antonio Burnierotti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10802.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.872



Noviembre 14 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir aguas minerales medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10798.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.877

Wood Milne

Noviembre 14 de 1925. — Wood - Milne Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.839.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.878

Wood Milne

Noviembre 14 de 1925. — Wood - Milne Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de paragüería. — Aviso N.° 10.840.

v-28 noviembre

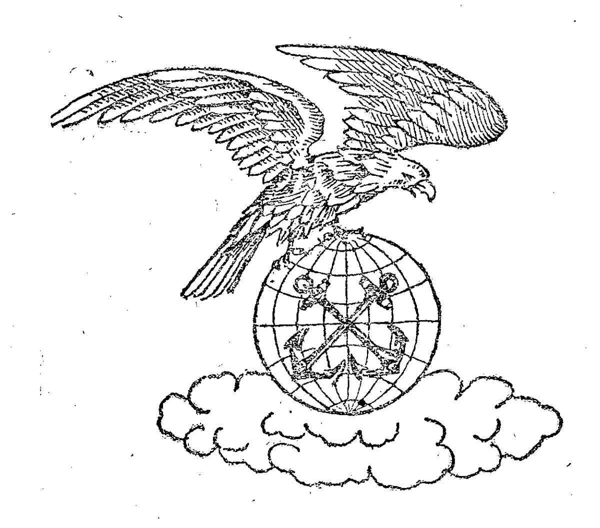
Acta N.° 110.873



Noviembre 14 de 1925. — Osácar Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10843.

v-28 noviembre

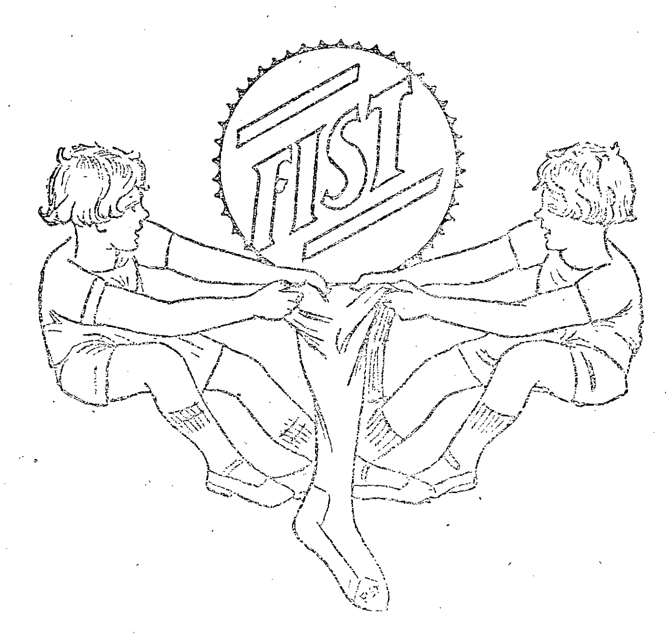
Acta N.° 110.884



Franz Eckert y Co. — Para distinguir telas y gasas de seda para cernidores, de la clase 15. — Aviso N.° 10.841.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.888



Noviembre 14 de 1925. — Pablo Martínez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.845.

v-28 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — *D. Ekulstche*, **Secretario**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional